

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XLII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 18 de octubre de 2017. **Unidad Administrativa:** La Secretaría Técnica del Pleno elabora versión pública por contener información **confidencial**, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); "; los numerales Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDI"); y en concordancia con las versiones públicas de las Resoluciones remitidas por la Unidad de Cumplimiento y la Unidad de Competencia Económica.

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Clasificadas
III.5, correspondiente al Acuerdo P/IFT/181017/621.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XX XXXX XXXX XXXX, por invadir el espectro radioeléctrico en el intervalo de las frecuencias de 825 MHz a 835 MHz., en el Municipio de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León.	Confidencial con fundamento en los artículos 116 de la "LGTAIP", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ("LGPDPPO"), publicada en el DOF el 26 de enero de 2017; 113, fracción I de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.	Páginas 15 Y 16.
III.6, correspondiente al Acuerdo P/IFT/181017/622.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XXXX XXXX, por invadir el espectro radioeléctrico en el intervalo de las frecuencias de 1860 MHz a 1920 MHz., en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León.	Confidencial con fundamento en los artículos 116 de la "LGTAIP"; 31 de la "LGPDPPO"; 113, fracción I de la "LFTAIP"; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI".	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.	Páginas 15 y 16.

III.9, correspondiente al Acuerdo P/IFT/181017/625.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes y equipos en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XXXX XXXX XXXX, por prestar el servicio de radiodifusión operando en la frecuencia 1390 KHz, en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la "LGTAIP"; 31 de la "LGPDPPSO"; 113, fracción I de la "LFTAIP"; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI".	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.	Páginas 16 y 17
III.10, correspondiente al Acuerdo P/IFT/181017/626.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XXXX XXXX, por prestar el servicio de radiocomunicación privada en la Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la "LGTAIP"; 31 de la "LGPDPPSO"; 113, fracción I de la "LFTAIP"; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI".	Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables que se clasifican como confidenciales, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.	Página 16 Y 18.
III.35, correspondiente al Acuerdo P/IFT/181017/651.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la Concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-002-2017, notificada por Axtel, S.A.B. de C.V. y Matc Digital, S. de R.L. de C.V	Confidencial con fundamento en el artículo 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con los artículos 113 fracción II de la "LFTAIP"; así como el artículo 116 de la "LGTAIP", industriales y publicada en el DOF el 4 de comerciales, del mayo de 2015; así como el Patrimonio de Lineamiento Trigésimo Octavo y Cuadragésimo de los "LGCDI", publicado DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene Información presentada con Carácter confidencial por los particulares, información relacionada con secretos industriales y comerciales del patrimonio de una persona moral, así como hechos y actos de carácter económico contable y administrativo.	Página 165

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-

Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2017.

Versión estenográfica de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de las comisionadas, Labardini y Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Presidente tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

Dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Juárez presentó a la Secretaría Técnica del Pleno sus votos por escrito, previendo su ausencia justificada a esta sesión, votos de los cuales daré razón en el momento oportuno de la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Juan José.

Someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito, entonces, a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Se trata de dos actas de este Pleno, de la XXX Sesión Ordinaria y la X Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 12 de julio; los proyectos fueron circulados con la convocatoria, recibimos un comentario de la oficina de la Comisionada Estavillo, mismo que será incorporado y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo

18-10-17

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes, así como del voto a favor del Comisionado Juárez, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto, listado bajo el numeral III.2 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y el "Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

El listado bajo el numeral III.3, no, perdónenme, éste primero.

Le doy la palabra al Licenciado Mario Fócil, Titular de la Unidad de Administración para que dé cuenta de este asunto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Buenos días.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenos días, comisionados y comisionadas.

El 27 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el Estatuto Orgánico del propio Instituto y en dicha modificación, entre otras cosas, se adicionó el inciso xxvi BIS), fracción IX, del artículo 4, a través del cual se crea la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.

Derivado de lo anterior y con el fin de que dicha área de nueva creación cumpla con sus atribuciones el Pleno del Instituto acordó, que él o la Titular de la Dirección General participé en el Comité de Ética e Inclusión y el Comité Directivo del Servicio, del Sistema del Servicio Profesional sin perjuicio de su participación en otros comités o grupos de trabajo relacionados con su competencia.

En ese sentido, se identificó la necesidad de actualizar el régimen específico que regula el Comité de Ética e Inclusión y el Comité Directivo respectivamente conforme a lo siguiente.

Se adiciona en la fracción IV el apartado de integración del Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones y se adiciona en la fracción V Bis, al artículo 7, de las "Disposiciones por las que se establece el Sistema del Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Con las adiciones descritas se contempla al Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión en ambos comités, en cumplimiento al acuerdo emitido por este Pleno.

Las modificaciones entrarían en vigor, en su caso, conforme a lo establecido en los documentos de origen para cada Comité, de acuerdo a lo siguiente.

La modificación al Código de Conducta de los trabajadores del Instituto se publicará en la página de internet del Instituto y entraría en vigor al día siguiente de dicha publicación, y la que se refiere a las "Disposiciones por las que establece el Sistema de Servicio Profesional" entrarían en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estoy a sus órdenes Presidente para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: El proyecto sufrió algunos cambios muy positivos, sin embargo en la última versión que nos turnaron se decide que esta persona, Titular de la Dirección General de Género, tenga voz, pero no voto en el Comité Directivo del Servicio Profesional, y conociendo cómo está conformado el Comité Directivo y consciente de que también forma parte del mismo, justamente el Licenciado Mario Fócil como Titular de la Unidad de Administración, y que sé que sería el superior jerárquico y que él mismo no tiene voto en el Comité del Servicio Profesional.

Sin embargo, le veo ventajas a que esa persona, que llegué a ocupar, bueno, la Dirección General de Género, por su especialidad y por ser justamente un Comité Directivo que tiene que ver con los recursos humanos de este Instituto, pudiese tener voto, y entonces, pues esa es la propuesta.

Ello, es cierto, nos llevaría a un número par de miembros del Comité, con la posibilidad de que haya empates, pero creo que, bueno, en todo caso, pues sería bueno tener una regla de desempate o voto de calidad o lo que sea, pero bueno, pues así nunca en el tiempo que yo estuve en este Comité hubo temas de empates.

Entonces, creo que sería importante su voto por ser la especialista esta Dirección General en inclusión y, pues, esa es la propuesta que hago, que volviendo a la versión original del proyecto que se nos circuló pudiese tener voz y voto.

Muchas gracias.

18-10-17

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le pediría a Mario que, por favor, nos diera el contexto sobre todo de la actual conformación, para determinar el número par o impar, el número de votos y poder mejor proveer sobre este asunto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: De antemano les quiero ofrecer una disculpa al Pleno.

El primero proyecto que circulamos llevaba el error de considerar el voto, simplemente pusimos voz y voto, y asumo mi responsabilidad de no haber revisado adecuadamente el documento; la verdad es que la conformación del Comité Directivo como se acordó en este Pleno en su momento fue que el área de administración se convirtiera, pues, en el consultor de los temas de gestión de talento, así fue decidido.

Como bien lo señala la Comisionada Labardini no tenemos voto, ni el Director General de Gestión de Talento, ni su servidor, y la idea es que quienes integran el Comité, que en este momento lo preside el Presidente, hay dos Comisionados, el Titular de Espectro Radioeléctrico y el Titular de la Coordinación General de Planeación Estratégica, perdón, sean los que tomen al final de cuentas la decisión con la asesoría, obviamente, que dan las áreas de administración en los temas.

La idea es conservar la naturaleza del Comité, conforme fue en su momento concebido, Comisionado Presidente; esa es la aclaración al punto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Esta Dirección General quedó subordinada, adscrita a la Unidad de Administración, ¿verdad?

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien.

Entonces, tendríamos tres integrantes de la Unidad de Administración: el Titular, el Director General de Gestión de Talento y el de Equidad de Género en este Comité con voz, pero sin voto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es como está planteado.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

18-10-17

Está a su consideración la propuesta de la Comisionada Labardini, comisionados.

La voy a someter entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de la propuesta de la Comisionada Labardini sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

No tiene mayoría.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No existe una mayoría por modificar el proyecto.

Continúa a su consideración.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.2 sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes, así como por el Comisionado Juárez, de tal forma que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto establece la Autoridad en materia de archivos a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos.

Le pido también al Licenciado Mario Fócil que presente este asunto.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

El IFT como órgano autónomo y, por lo tanto, como sujeto obligado a observar las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos, a través de la Unidad de Administración ha llevado a cabo diversas acciones para cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en la normatividad que regula la materia.

Hemos venido emitiendo la normativa en materia de archivos, entre los que destacan los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del IFT, los procedimientos y pausas en materia de clasificación, organización y conservación de archivos, y todo ello ha permitido optimizar la administración y conservación de los expedientes, garantizando el principio de máxima publicidad de la información, transparencia y rendición de cuentas.

También hemos llevado a cabo la creación del grupo interdisciplinario en materia de archivo, cuya constitución es un mandato del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Como parte de estas acciones, y con el fin de concluir con la emisión de las diversas disposiciones en la materia y acorde con la normativa hoy vigente, el Instituto debe establecer la Autoridad en materia de archivos prevista en el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos a la que corresponden las funciones siguientes.

Aplicar e interpretar la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones secundarias, llevar a cabo los procedimientos de circulación, organización, conservación, uso, selección y valoración, destino final de la documentación que permitan el correcto acceso a la información; emitir dictámenes para declarar el reconocimiento de los valores históricos de los documentos que serán resguardados en el Archivo Histórico, considerando que el archivo técnico tiene bajo su resguardo documentos que datan de 1896.

Establecer las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión documental, y revisar en su caso el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, así como sus modificaciones y actualizaciones e instrumentos necesarios para la integración de expedientes y que una vez validados por esta autoridad se logrará abatir el rezago que aún existe en los archivos del Instituto.

La existencia de esta Autoridad permitirá consolidar las acciones realizadas por el Área Coordinadora de Archivos y dotará de certeza jurídica al Instituto en esta importante materia; su integración no implica la creación de nuevas estructuras y contará con un órgano colegiado compacto, constituido por personal de la propia Unidad de Administración, que tiene en sus atribuciones la materia.

Incluye también al personal de la DGTIC, pues entre sus atribuciones y conocimientos permiten afrontar con éxito los retos que implican la implementación de estructuras necesarias, sistematizadas al resguardo, confidencialidad y seguridad de los documentos digitales.

Está a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Mario.

A su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, en general a favor, pero solamente y quizá es un exceso de curiosidad.

¿El documento de 1896 qué sería?

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: No tengo claro cuál es, Comisionado, pero prometo sacarlo, seguramente es algún título, pero ahorita mismo le que consigo la información.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Solamente quisiera resaltar la importancia de este tema.

A partir de la digitalización de buena parte de la función pública, y en la medida que este Instituto irá migrando hacia expedientes electrónicos y a una actuación, pues gradualmente más y más digital, y no sólo esta institución, pues esa es la tendencia de gobierno electrónico, gobierno abierto, datos abiertos.

La cuestión de archivar digitalmente la historia de un país entero es crucial; si bien la digitalización facilita y eficientiza cómo se guarden documentos, también pone el tema presente del riesgo de que se pierda información; el cómo se archive, los lineamientos que esta Autoridad habrá de presentar al Pleno para lineamientos sobre archivo, pues serán importantísima para la transparencia, para el acceso a la información, pero para conservar la memoria histórica de un país entero y en nuestro caso del Instituto.

Celebro que se vayan tomando pasos hacia la conformación de esta Autoridad, me parece también muy adecuado que en vez del CES, lo integre un funcionario de la Dirección General de Tecnologías de la Información, que debe estar en perfecta coordinación con todos los sistemas de archivo y de clasificación y de resguardo y redundancia de la información del Instituto, así que lo considero importante.

Tenía sólo la pregunta de si por ser un acuerdo de carácter general, conforme al artículo 25 de la Ley Federal de Archivos, no tenemos que someter a consulta pública, digo, entiendo que lo único que estamos haciendo es decir quién integrará la Autoridad en materia de Archivos, pero si no tendríamos que someter esto a consulta pública y, pues, nada más quería resaltar la importancia de nuestro sistema de archivos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

A mí me gustaría preguntarle al área la razón por la que excluyeron a las personas que están vinculados con bibliotecología y archivonomía, dado que es la ciencia que se dedica a llevar a este tipo de cuestiones de cuidado de archivos y de organización de la información, con la última propuesta veo que ya no aparece nadie que tenga ese tipo de habilidades, que justamente es lo que se está buscando con el Archivo.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: En el área de archivo, la Dirección de Archivo, Comisionado, tenemos personal ya preparado, especializado en el tema, y consideramos en esta segunda versión que era mucho más relevante incorporar personal del área de DGTIC, precisamente para cerrar el círculo de seguridad de la información.

Tenemos personal capacitado en archivonomía, y entonces, estábamos realmente duplicando el personal y estábamos dejando fuera personal especializado en tecnologías de la información y comunicaciones.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Ya tengo el dato.

Es el acta constitutiva de la cigarrera Cigatam, de la empresa Cigatam, que en su momento se utilizó para otorgar la primera concesión, el dato que me reportan.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: de 1800.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: 96.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: No, al contrario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: ¿Y lo de la consulta pública?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, Mario, faltó lo de la consulta pública que consultó la Comisionada Labardini.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Entiendo que no es necesario, pero si yo creo que jurídico nos podría aclarar un poquito más en el tema, Comisionado; si se requiere consulta pública para la expedición, entiendo que no.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí.

Lo único que pretende es la designación de la Autoridad en materia de Archivos, es decir, no podría salir una consulta, por eso nuestra opinión consideramos que no es necesario acudir a una consulta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Lo que pasa es que la Ley de Archivos habla en su artículo 25 de un acuerdo de carácter general, mediante el cual se nombre a esta Autoridad, yo no tengo problema, simplemente estar seguros de la obligación o no de consultarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto de los seis comisionados más el voto del Comisionado Juárez también a favor.

Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado, quisiera pedirle un minuto, para mencionar algo que no mencioné en el asunto anterior, que no lo modifica ni nada, pero cuando aprobamos la reforma al Estatuto para la creación de esta Dirección General de Género, después de larga deliberación se acordó, en efecto, justo que se integrara a este Comité Directivo de Servicio Profesional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se refiere al anterior del anterior, ¿verdad?, al III.2.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, al III.2.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es que estábamos votando el III.3.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, por eso, el anterior de éste.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ah, perdóneme, es que habiéndose votado el III.3 lo di por pasado.

Sí, perdóneme, adelante.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, de la Dirección General de Género, perdón, omití mencionarlo.

Y se acordó en aquella sesión en que creamos esta Dirección General, que integrara la Titular o el Titular, el Comité Directivo de Servicio Profesional, pero también el de Ética e Inclusión, y el Comité que tiene una naturaleza distinta, pero permítame tantito, el Comité de Prevención y de Atención de Casos de Violencia, y este es distinto porque fue creado por usted, usted nombra a los integrantes, no por el Pleno y, pues, entiendo que está operando este Comité de Prevención y de Atención de Casos de Violencia y se acordó también que esta DG de Género forme parte de ese Comité.

Entiendo que eso no tenga que ser materia de este Acuerdo, porque este Acuerdo sólo es para aquellos comités creados por el Pleno, pero yo quería pedirle de manera más atenta que, bueno, idealmente en cumplimiento de lo acordado por el Pleno, cuando ese Comité sesione ojalá que se puede allí votar el que también éste forme parte del mismo, de esta nueva Dirección General de Equidad de Género.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.4, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHSLT-TDT, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiriera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

En ese caso lo someto; sí, perdón.

Antes, Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente quería expresar la razón y adelantando mi voto, que será concurrente como en casos anteriores, porque aunque coincido con el sentido del proyecto no coincido con todos los elementos del análisis de competencia, y particularmente en este caso, porque se calcula el índice Herfindahl, considerando canales que no han sido asignados, y además considerando como si esos canales cuando se asignaran serían a un participante todavía inexistente en el mercado, uno nuevo, lo que me parece, pues, totalmente aventurado.

Y además porque no se analiza la concentración considerando el segmento de canales, claro que aquí lo que se proponer es adicionar un canal de programación, eso es positivo en cuanto al incremento de la oferta, pero a mi juicio en el análisis de competencia también se debería considerar el tipo de programación del canal, para pues que tengamos una idea de cómo se distribuye la concentración por tipo de programación en la localidad.

De hecho, ese tipo de análisis lo hemos hecho en algunos casos de competencia y procedería en estos asuntos también; y esa es la razón, adelantando, de mi voto concurrente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Adelantando también el sentido de mi voto, que será a favor en lo general, pero coincido con esta parte, y como lo he hecho en plenos anteriores, de considerar para el índice Herfindahl de concentración de los canales, como que los canales no asignados representan a un nuevo Agente, y que este Agente será uno nuevo y no se integrará con los demás, considero que no es la forma adecuada, además de que no lo hemos hecho en otro tipo de servicios, igualmente el considerar el tipo de programación tampoco.

En algunos casos sí lo estamos haciendo y en este caso no, y mi voto a favor será, es a favor porque inclusive, considerándolo como que no se ha asignado nada más acumularía un total de 4 de 14, así que no tendría problemas, inclusive sin considerarlo, pero en ese elemento de análisis no coincido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: También para expresar mi voto a favor de forma concurrente, por las mismas razones expresadas por mis colegas en cuanto a diferir de la manera en que se realizó el cálculo del IHH para esta localidad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Igualmente, simplemente para externar mi voto a favor.

En este caso yo tengo una interpretación distinta de cómo se hace el cómputo de ese 50 por ciento de canales, en cuanto a se trata de multiprogramación del Preponderante, pero aquí no se rebasa ese 50 por ciento, pero me aparto de las consideraciones relativas a considerar en el universo canales no asignados y no hacer también un análisis cualitativo del tipo de canales que se está ofertando, a través de multiprogramación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Voy a someter a votación el asunto, pidiendo a la Secretaría que recabe votación nominal, para dar oportunidad a cada Comisionado que señale, en su caso, si hay un voto concurrente o específicamente en que parte del proyecto se aparta.

Adelante, por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor con voto concurrente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor en lo general, y me aparto de la consideración de considerar a un Agente nuevo como parte de los que no siendo asignado y así calcular el índice de concentración Herfindahl.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general de forma concurrente, dado que estoy en contra del cálculo del IHH, considerando para ello los canales sin asignar y, además, atribuyéndolos a un nuevo entrante.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor concurrente en razón de que no coincido con el cálculo del índice Herfindahl, por las razones ya expresadas y porque no se hace el análisis de concentración por canales, tipo de canales de programación.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez en los términos del proyecto, Presidente, por lo que quedaría aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ahora, entiendo, y salvo que no haya comprendido el alcance en el voto de la Comisionada Labardini, habría una mayoría en esta mesa por ir en contra de la consideración relacionada con el índice Herfindahl, ¿fue así, verdad, Comisionada?, ¿usted también votó concurrente en los mismos términos?

Entonces, no existe una mayoría por aprobar esa parte, debiera entonces retirarse del proyecto, porque no hay una mayoría para aprobarlo.

Sí, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De hecho es útil, en mi concepto, que haya un cálculo del IHH; me parece que el rechazo de la forma en que se presentó implicaría una aprobación de un cálculo del IHH que no considerara los canales sin asignar, estrictamente eliminando esa parte, los canales sin asignar y reformular el IHH de esa manera; creo que esa sería la implicación.

Podríamos, si le parece a usted bien, Comisionado Presidente, si me permite hacerlo como una propuesta formal, para que de esa manera el proyecto fuera reformulado estrictamente en esa parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Me parece una buena salida, habida cuenta de que hay una mayoría en esa dirección.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Entonces, sería una propuesta, porque yo voto en contra, entonces eso se tendría que reflejar de alguna forma en el rotulo, ¿no?, digo, estaría votando en contra, lógicamente si aquí voté a favor de cómo se estaría calculando el nuevo canal.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permite.

En este momento tenemos un proyecto que tiene una mayoría por el resultado, pero se concurre, no así respecto de una parte donde hay una mayoría en contra de una parte considerativa.

Sí.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: El resultado es que esa parte no fue aprobada, se quita, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, se está haciendo una propuesta para modificar el proyecto en este momento.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ya está votado.

Lo que se votó es que esa parte no estan de acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En esa parte no hay una mayoría.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Esa parte se elimina del proyecto nada más.

18-10-17

Eliminado: Ocho palabras. Fundamento legal: artículos 116 de la "LGTAI", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ("LGPDPSO"), publicada el 26 de enero de 2017; 113, fracción I de la "LFTAI", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración destrucción o su uso o tratamiento no autorizado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se tendría que eliminar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así es.

Ese es el resultado de la votación, Comisionado; lo que está proponiendo el Comisionado Cuevas es, habida cuenta de que hay una mayoría en eso.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ya está cerrada la votación, pero no sé, como quieran; o sea, eso se debió haber hecho antes de la votación; no sé la mayoría si quiera hacer un receso para ver cómo se maneja esto, porque aquí lo que se votó...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Está claro que se votó el proyecto como se presentó y en una parte no es de una mayoría, eso está claro.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y eso se elimina del proyecto, pero hasta ahí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así es, sí.

Si permiten con su venia decreto un receso, siendo las 12:52.

Muchas gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:04 se reanuda la sesión.

Continuamos con la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.5, continuamos con la discusión de los asuntos III.5 a III.10.

Son concesiones mediante las cuales se imponen sanciones; en el primer caso se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en el procedimiento instruido en contra de [REDACTED].

En el listado bajo el numeral III.6 se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en el procedimiento instruido en contra de [REDACTED].

En el listado bajo el numeral III.7 se declara la pérdida de bienes y equipos en el procedimiento instruido contra el responsable o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión, operando la frecuencia 97.1 MHz en el municipio de Capulhuac, Estado de México.

Y en el listado bajo el numeral III.8 se declara la pérdida de bienes y equipos en el procedimiento instruido contra el responsable o encargado de las instalaciones y

Eliminado: Quince palabras. Fundamento legal: artículos 116 de la "LGTAIP", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ("LGPDPPSO"), publicada el 26 de enero de 2017; 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración destrucción o su uso o tratamiento no autorizado.

equipos, que operaba la frecuencia de 106.3 MHz en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

En el listado bajo el numeral III.9 se impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación en el procedimiento iniciado en contra de [REDACTED], y en el III.10 en el procedimiento seguido en contra de [REDACTED].

Le doy la palabra a la Unidad de Cumplimiento, para que presente estos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, estimadas comisionadas y comisionados.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6°, fracción XVII, y 41, primer párrafo en relación con el 44, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta a este órgano colegiado con los asuntos cuya instrucción corresponde a esta Unidad, que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en la Orden del Día, los mismos corresponden a seis Resoluciones a procedimientos administrativos por los cuales, en dos de ellos se impone una multa, y en todos los asuntos se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, los cuales expongo de manera conjunta conforme a su propia naturaleza.

Los asuntos listados con los numerales III.5 y III.6 corresponden a dos procedimientos administrativos de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, los cuales tuvieron su origen en los escritos presentados ante este Instituto por parte del representante legal de Pegaso PCS, S.A. de C.V., como de AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V.

El 7 y 15 de febrero de 2017 respectivamente, a través de los cuales presentaron sendas denuncias por interferencia perjudicial en frecuencias concesionadas a sus representadas, en consecuencia en los dos asuntos se llevaron a cabo las visitas de verificación respectivos, en los cuales se detectaron instalados y en operación amplificadores de señal de telefonía celular, procediendo respectivamente al aseguramiento de los equipos, así como a desconectar los mismos.

En razón de lo anterior se iniciaron los procedimientos sancionatorios en contra de [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, por la invasión del espectro radioeléctrico en las frecuencias y localidades siguientes, 825 a 835 MHz en San Pedro Garza García, Nuevo León, y 1860 MHz a 1920 MHz, Monterrey, Nuevo León.

Eliminado: Cuatro palabras. Fundamento legal: artículos 116 de la "LGTAIP", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ("LGPDPPSO"), publicada el 26 de enero de 2017; 113, fracción I de la "LFTAIP", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración destrucción o su uso o tratamiento no autorizado.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Los asuntos listados, bueno, en estos dos casos se propone la pérdida a favor de la nación en términos de lo previsto en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, consistente en la invasión de una vía general de comunicación, en este caso el espectro radioeléctrico.

Los asuntos listados con los numerales III.7 y III.8 corresponden a dos procedimientos administrativos de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, que tuvieron su origen en los trabajos de vigilancia del espectro radioeléctrico, efectuados en el Estado de México por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico.

En consecuencia, en los dos asuntos se llevaron a cabo las visitas de verificación, en las cuales se detectaron instalados y en operación equipos de radiodifusión, que hacían uso de las frecuencias 97.1 y 106.3 en los municipios de Capulhuac, Estado de México, e Ixtapaluca, Estado de México, en ambos casos respectivamente.

Se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes en contra de los propietarios y/o poseedores y/o responsables y/o encargados de las instalaciones y equipos de radiodifusión que operan en dichas frecuencias.

Cabe resaltar, que tras haber hecho los esfuerzos razonables no se logró identificar a los presuntos infractores, en razón de ello, se propone en términos del artículo 305 de la materia, declarar únicamente la pérdida de bienes a favor de nación, ya que no existen elementos objetivos que permiten a esta autoridad identificar a los presuntos infractores e individualizar la multa respectiva, elementos indispensables para la procedencia de su cobro.

Por otra parte, el asunto listado con el numeral III.9 corresponde a un procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, que tuvo su origen en el correo electrónico fechado el 9 de noviembre del mismo año, por el que la Gerente de las estaciones de radiodifusión de Grupo Audiorama Comunicaciones de Sonora formuló una consulta relacionada con la estación 1390 AM XEQC en Puerto Peñasco, Estado de Sonora, en la que refirió que tuvo conocimiento de que dicha estación se le negó el refrendo de su título de concesión y que, no obstante ello, seguía operando.

En consecuencia se llevó a cabo la visita de verificación, en la cual se detectaron instalados y en operación equipos de radiodifusión, que hacían uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, para prestar el servicio público de radiodifusión sin concesión.

En razón de lo anterior se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de [REDACTED], persona que opera en la frecuencia de 1390 KHz en Puerto Peñasco, Sonora; en dicho procedimiento se le otorgó la garantía de audiencia al presunto responsable y se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad y debido

Eliminado: Tres palabras. Fundamento legal: artículos 116 de la "LGTAI", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados ("LGPDPSO"), publicada el 26 de enero de 2017; 113, fracción I de la "LFTAI", publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "LGCDI", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016. En virtud de tratarse de datos personales que se clasifican como confidenciales a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración destrucción o su uso o tratamiento no autorizado.

proceso, que deben seguir este tipo de procedimientos sin que lograra desvirtuar la imputación formulada en su contra, no obstante que compareció al procedimiento sancionatorio a ofrecer pruebas y alegar lo que su derecho correspondía.

Ante dicha circunstancia se propone se declare la pérdida de bienes a favor de la nación, así como imponer una multa por cuatro mil unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de 292 mil 160 pesos, moneda nacional, tomando en cuenta que en el presente caso se logró identificar daño intencional y obtención de un lucro en la prestación de los servicios, y en tal sentido la conducta se consideró grave.

Finalmente, por lo que corresponde al listado, al asunto listado con el numeral III.10 se trata de un procedimiento administrativo de sanción y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, el cual tuvo su origen en los trabajos de vigilancia del espectro radioeléctrico, efectuados en la Ciudad de México por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico.

En consecuencia, en dicho asunto se llevó a cabo la visita de verificación, en la cual se detectaron instalados y en operación, equipos para prestar el servicio de radiocomunicación privada sin concesión.

En razón de lo anterior se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de [REDACTED] en su carácter de propietario de las instalaciones y equipos de telecomunicaciones, que operan en la frecuencia 165.1125 MHz, ubicado en Tlalpan de la Ciudad de México.

Al principio no lo mencioné, pero en todos y cada uno de los procedimientos se ha otorgado la garantía de audiencia a los presuntos responsables y se ha respetado a cabalidad los principios de legalidad, y en el presente caso que expongo, compareció a defender sus intereses no obstante que se practicó debidamente la diligencia no compareció a defender sus intereses, no obstante que se practicó debidamente la diligencia de notificación en el domicilio donde se localizó el origen de la señal.

Ante dicha circunstancia se propone declarar la pérdida de bienes a favor de la nación, así como imponer una multa equivalente a dos mil unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de 150 mil 980 pesos, moneda nacional.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

A su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.10.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Yo quiero preguntarle al área; en el asunto III.6 mencionan que la denuncia o parte de la denuncia fue por amplificar la señal de telefonía celular de Telcel, al final si pudieran ahondar ¿cómo se llegó a la conclusión de que si bien se estaba emitiendo una señal, no está involucrado este operador al que se le está señalando?, a Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velazquez Cervantes: Sí, gracias, Comisionando Presidente.

En efecto, este asunto obedece o fue motivado por una denuncia presentada por el representante legal de AT&T, en el que refiere que ha estado resintiendo interferencias en una zona en Monterrey a las frecuencias que tiene autorizadas.

Al momento de llevar a cabo la visita, primero se genera un monitoreo en donde se detecte el origen de las señales, y se lleva a cabo la visita en donde efectivamente se detecta que hay emisiones radioeléctricas en un intervalo de frecuencias, que precisamente corresponden a las que tiene concesionadas AT&T.

En ese sentido, se detecta instalado y en operación un equipo de amplificador de señales de telefonía celular, que es precisamente lo que está produciendo esa interferencia, incluso dentro de la misma visita se hacen dos monitoreos, uno en donde se detecta que efectivamente se están radiando las señales y otro desconectando los equipos en donde se da cuenta con el cese de las emisiones.

Son los elementos para técnicamente acreditar, que efectivamente ese aparato o ese amplificador es el que está invadiendo u obstruyendo las frecuencias que tiene autorizadas AT&T, y consecuentemente, pues ya se lleva a cabo la instrucción del procedimiento.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: La parte de que se comprobó cómo se confirma que sí hay emisiones la tengo clara, la otra parte es ¿a qué otra cosa podrían atribuir que se estuviera amplificando en una señal?, que están dado que aquí por lo que mencionan en el expediente se estaba mencionando a un tercer operador como el ocasionante de la interferencia.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Sí, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias.

En razón a la respuesta dada en la visita a la pregunta tercera, que obra a foja 15 del expediente, en el que el visitado responde claramente, que el uso de los equipos se utilizan para ampliar la señal de telefonía celular de la compañía que usted refiere, ya que en el interior de mi domicilio no cuento con el servicio, ya que es el que realiza dentro de su domicilio, como él mismo lo refiere, la utilización de esa frecuencia para ampliar la señal que no cuenta en su domicilio, razón por la cual consideramos la imputación hacia la persona referida.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por las respuestas.

Si no hay más intervenciones.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.5, perdón, Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente.

En este caso también mi intención es simplemente adelantar y explicar mi voto en el asunto III.10, que será a favor en lo general, pero apartándome del monto de la multa, por no coincidir con la metodología para determinarla, esto en consistencia con otros votos que he emitido en casos anteriores, ya que no se determina objetivamente la capacidad económica y el daño.

Y pues aquí me gustaría también precisar la diferencia respecto del asunto III.9, porque en este caso sí tenemos una medida objetiva de la capacidad económica y, por lo tanto, en este asunto mi voto será a favor al igual que en el restante de los casos del III.5 al III.8.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Simplemente como son bastantes los casos, manifestar que no tengo comentarios en los casos de pérdida de bienes en beneficio de la nación, las infracciones, pues ya expuestas a una parte del artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son los casos III.5, III.6, III.7, III.8.

En el III.9, que además de la pérdida de bienes, es una multa en contra de un otrora concesionario de servicio público de radiodifusión, que se cree exento de la necesidad de solicitar la prórroga, y que entonces no incurre al igual que incurriría en esa falta grave cualquier persona que nunca ha tenido una concesión, pero pues para efectos legales ya no tiene concesión alguna, ya había vencido y tampoco pagaba impuestos por lo visto, pero manifestó.

El Instituto pidió al SAT su declaración de impuestos, pues del último año en el momento procesal oportuno, no la encontró el SAT, pero manifestó algún nivel de ingresos sobre el cual se calcula la multa y creo que es adecuado, y pues un elemento dado por el propio infractor.

En el único caso en que me voy a apartar, y yo sé que es un tema que, pues estaremos viendo cómo lo siguen resolviendo los tribunales especializados en cuanto al alcance del concepto de prestar servicios de telecomunicaciones.

Si el uso del espectro para fines de comunicación privada es o no una prestación de un servicio de telecomunicaciones, y tuvimos ya un largo Pleno entorno a este concepto, que en efecto pues el capítulo de sanciones de la Ley fue bastante desafortunado, porque sí en materia sancionatoria aplica el principio de tipicidad, y en mi concepto prestar un servicio, pues sí es a un tercero, puede ser con fines o sin fines de lucro, porque hay prestación de tipo comercial, prestación de tipo público social, pero sí a un tercero.

De modo que yo me apartaría en cuanto a la imposición de la multa, en el caso III.10, porque es un caso parecido al de Sonigas, en el que sí estamos imponiéndole una sanción económica por prestar un servicio de telecomunicaciones, siendo que lo usó para radiocomunicación privada, que debiese haber un tipo sancionatorio para esos casos, desde luego que sí, eso puede causar enormes daños quien use estas frecuencias sin título habilitante, priva a una competencia desleal, priva al estado de ingresos y lo peor de todo es la posibilidad de interferencias perjudiciales.

Pero, pues sí considero que la Ley tendría que ser adicionada o modificada, para darle otra connotación al verbo: "prestar servicios", y por ello me apartaría de la imposición de la multa económica, permítanme tantito, de 150 mil 980 pesos, más no de la pérdida en beneficio de la nación de los bienes que usó, para usar indebidamente este espectro.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Habida cuenta de que hay votos en contra en algunos casos...Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: 10 es el de la multa, ¿verdad?, ¿o prestación?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, por prestación de radiocomunicación privada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Okey, sí.

Solamente para manifestar mi apoyo, y qué bueno que el área lo vuelva a presentar, y qué bueno que los tribunales en su caso lo vuelvan a analizar; para mí no hay duda de que la Ley es muy clara, la cuestión de tipicidad es muy clara, o sea, dice: “prestar servicios de telecomunicaciones”, en ningún lado dice a terceros.

Eso yo creo que no está puesto ni en esta Ley ni en la Ley anterior, la Ley anterior sí hacía una diferenciación, decía: “prestar comercialmente”, ahí sí se podría asumir que es a tercero, pero como lo manifesté la vez anterior, creo que esa resolución resta una atribución principal de este Instituto, que es la administración del espectro radioeléctrico.

No me queda la menor duda del sentido de la Ley, y para esto mencionaré un artículo que la vez anterior no mencioné, pero que creo que está directamente ligado a esto, que es el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que a mí entender es muy claro y no queda duda de lo que pretende, dice:

“...el Instituto será la autoridad responsable de la supervisión y control técnico de las emisiones radioeléctricas, establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo comprobación de las emisiones radioeléctricas y resolverá las interferencias perjudiciales y demás irregularidades y perturbaciones, que se presenten entre los sistemas empleados para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, para su corrección; todo lo anterior con el objeto de asegurar el cumplimiento de las normas del espectro radioeléctrico, su utilización eficiente y el funcionamiento correcto de los servicios; los concesionarios estarán obligados a cumplir en el plazo que se les fije y las medidas que al efecto dicte el Instituto, así como colaborar con su personal, facilitando las tareas de inspección, detección, localización, identificación y eliminación de las mismas...”.

Para mí es claro, es esencial este artículo y habla de la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para su corrección, y para mí el servicio de radiocomunicación privada no podría verse de otra forma, más que un servicio de telecomunicaciones, y qué bueno que se vuelva a poner este tema a consideración, y convencido de que estamos haciendo lo correcto mi voto será a favor de este proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Como se han anunciado votos diferenciados solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, a favor de los asuntos III.5 a III.9 en forma integral.

En el caso del III.10 a favor del resolutivo respectivo, perdón, no lo tengo en este momento a la mano en cuanto a la pérdida de bienes en beneficio de la nación, pero en contra del resolutivo mediante el cual se impone una multa por 150 mil 980 pesos, por en mi concepto no ajustarse a la tipicidad establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor de los asuntos del III.5 al III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los asuntos III.5 al III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor de los asuntos III.5 a III.9, y en el III.10 es a favor en lo general, pero en contra del monto de la multa, por no coincidir con la metodología.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta del voto a favor de todos los proyectos, III.5 a III.10, por parte del Comisionado Juárez; de tal forma, Presidente, que del III.5 al III.9 quedan aprobados por unanimidad en los términos presentados y el III.10 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.11, que es la Resolución mediante la cual el Instituto otorga cuarenta y nueve títulos de concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionados, de nueva cuenta nos enfrentamos a estos casos difíciles, incómodos, en que la Ley no nos ayuda mucho a dirimir, pues un dilema importante, de nueva cuenta en esta Resolución, que abarca más de 49, ¿verdad?, solicitudes.

La Secretaría de Comunicación y Transportes al emitir su opinión técnica, permítanme tantito, en seis casos, en seis de estos solicitantes de concesión para usar el espectro como radioaficionados, una modalidad de uso privado, nos arroja una serie de antecedentes aparentemente penales, pero en nada más seis casos sí habla de que han sido los solicitantes sentenciados.

Quería en primer término, como en otros casos se ha hecho, preguntar a la Unidad si no se solicitó a la Secretaría mayor información sobre esto, y la forma en que lo transcribe la Secretaría es, voy a omitir datos personales, pero por ejemplo en uno de los casos.

Referencia de procesados y sentenciados, coparticipes de procesados y sentenciados, distinto de mandamiento judicial, mandamiento judicial, o sea, por distintas conductas, pero en seis ocasiones habla de sentenciados y yo no sé si son sentenciados, ejecutando

en este momento, purgando su condena y en qué medida ello implica una pérdida de capacidad jurídica.

El asunto es jurídicamente muy interesante además, porque nuestra Ley y Lineamientos, cuando hablamos de capacidad jurídica para ser titular de una concesión, sólo lo refiere al aspecto de nacionalidad, o sea, tiene capacidad jurídica para tener una concesión del Instituto una persona, en caso de personas físicas, de nacionalidad mexicana, no lo refiere a otros requisitos, como por ejemplo ser ciudadano.

El ser ciudadano, además de la mayoría de edad y la nacional mexicana, implica una forma honesta de vivir, pero bueno, esa sería la segunda parte de la ecuación, saber si un sentenciado que está aún purgando su condena, pierde la capacidad temporalmente de ser titular de una concesión.

Ahora, ese es todo un tema, pero antes de ello quisiera saber si la SCT no dio más detalle en estos seis casos de seis solicitantes, en que el término es referencia de procesados y sentenciados, y francamente por conductas, pues muy preocupantes, como secuestro de menores.

Y quisiera entonces, preguntar al área, ¿que esto de referencia por sentenciados, perdón, referencia de procesados y sentenciados?.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

No, en estos casos concretos no hicimos ningún requerimiento a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de obtener una mayor especificidad en la opinión que nos emitió, y muy particularmente en las manifestaciones que nos realizó en cada caso particular, 11 muy puntualmente, 11 casos de estas 47 solicitudes que estamos, 49 solicitudes que estamos trayendo a ustedes a su consideración.

¿Por qué no hicimos y no requerimos mayor abundamiento o aclaración por parte de la Secretaría? En casos precedentes, no de concesionarios que están aplicando al régimen de bandas de frecuencias para uso privado con propósitos de radioaficionados, sí ya ha habido el precedente donde ante una manifestación como esta habíamos pedido a la Secretaría formalmente que nos aclarara el sentido de su opinión, sin encontrar respuesta específica por parte de la Secretaría.

Daba contestación, que la opinión la mantenía en sus términos y que, pues, era lo que ahí nos ponía; eso nos hizo a nosotros ver que, pues, la Secretaría no aporta ni aclara nada en cuanto a las opiniones que nos remite, por eso es que en estos casos ya no hicimos más para obtener alguna aclaración por parte de esta Dependencia.

También no lo hicimos así, dado que ya hay un precedente, ese sí específico en materia de radioaficionados en este Pleno, donde en la Sesión del 6 de septiembre había igual, había 47 casos en esa ocasión, vinimos con ustedes para someter a su consideración 47 otorgamientos de títulos de concesión de bandas de frecuencias con propósitos de radioaficionados, y dentro de esos 47, había 14 casos similares, 14 casos con menciones similares y, pues, este Pleno no encontró alguna cuestión que impidiera el otorgamiento de estas concesiones.

Por eso es que en esta ocasión también el tratamiento que ameritó por parte de la Unidad a mi cargo, fue en el sentido de tomar nota de la manifestación hecha en cada caso particular por la Secretaría, sin entrar a mayor abundamiento.

Y respecto al significado de algunas cuestiones que nos maneja en la opinión la Secretaría, por ejemplo estas referencias como dice la Comisionada Labardini, que dice referencias de procesados y sentenciados, pues nosotros no tenemos elementos para saber a qué se refiere estas manifestaciones de la Secretaría.

Por ende no tendríamos mucho más que aportar, salvo lo que ya pusimos en el proyecto que está siendo sometido a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sólo para aclarar.

Entiendo que lo que presentó la Secretaría fue la información que tiene de disponible en los registros, que no emitió una opinión, que de acuerdo a la RAE es el juicio o valoración que se forma de algo de alguien por una persona; esa parte no estuvo presentada, ¿no hace mención de algún juicio o valoración?

Lic. Rafael Eslava Herrada: En este caso es correcto la mención del Comisionado Robles, no hace, no emite una opinión específica respecto de la solicitud de otorgamiento de la concesión planteada por los interesados, sino se limita en estos casos a emitir estas menciones en estos 11 casos de las 49 solicitudes, de las cuales se le pidió opinión.

Así es.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo perdón que insista, pero sí creo importante para el futuro, y si implica una reunión de coordinación, pero abordar este punto con la Secretaría, por lo menos en cuanto a, pues la información que nos turna, que es delicado, o sea, a diferencia de otros casos, digo, y no contradigo lo que mencionó el Licenciado Eslava, pero pues aquí sí estamos hablando de sentenciados, pero no estamos seguros, porque tampoco, y eso sí es posible obtenerlo.

O sea, hay una instancia federal por lo menos en Tlalpan, que te dice quién está purgando condenas o no sé, sólo para efectos de que el interesado pida sus antecedentes penales, en fin, pero sí es importante que si ella gira oficios a las instancias de administración de justicia y de seguridad pública y a la CNS, en fin, a quién sea, pues que siquiera sea algo intelegible, porque podría llegar el caso en el que sí pudiésemos llegar a considerar.

Ahora, no creo que estar privado de la libertad necesariamente, obligue a la autoridad privar o permita, incluso la autoridad, privarlo de la libertad de expresión, que implica, pero llama la atención, así es, porque de verdad estamos hablando del caso que podría haber radio de aficionados en la cárcel, con frecuencias.

Ahora, hay sentencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciendo: "sí, sí tienen libertad de expresión y no pueden", bueno, exacto, no, tiene toda la razón, podemos llegar a situaciones absurdas, por un lado se inhiben las señales en los CEFERESO's, las señales celulares, y por otro podrían los sentenciados ser concesionarios de espectro, sea para radiodifusión, radioaficionados, bueno.

Entonces, pero no es un asunto menor, que sabemos conforme a una serie de normativas del Código Penal, a qué derechos políticos está privado un sentenciado, y quiénes no tienen capacidad jurídica de ejercicio, por lo menos los menores de edad, la persona con cierta, privada de ciertas facultades mentales, pero no se dice nada de este tipo de personas condenadas, y tampoco nuestra Ley de Telecomunicaciones habla de la necesidad de ser ciudadanos, lo cual nos lleva, incluso, a pensar que un menor de edad podría ser titular de una concesión, nada más bajo la patria potestad o tutela ¿no?, porque no está exigido en ley la ciudadanía, sino la nacionalidad mexicana, en fin.

Esto nos lleva a lugares inexplorados, pero lo mínimo que sí yo pediría a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que nos traduzca, ¿no?, no en un lenguaje, supongo que es casi casi los códigos que las autoridades de seguridad nacional y pública, tienen de referencia, que nos diga ¿qué es eso?, ¿cuál es el estatus legal de esa persona?

No tiene que emitir juicios de valor, aunque sería muy bueno que una opinión fuera, pues el juicio de valor de la autoridad que debe emitir una opinión técnica, pero al menos que si nos da supuesta información de antecedentes de los solicitantes de concesiones, pues sea realmente información, no un código ahí cifrado de referencias, sentenciados y procesados.

Y bueno, dado todas estas limitantes y la presunción de inocencia o que no podemos concluir con esta remisión, que estas seis personas están purgando una condena actualmente, ni tampoco aunque así fuera, que podamos privarlos de ciertos derechos civiles, o sea, tener una concesión, pues supongo que nos vemos en la necesidad de votar a favor para otorgar estas concesiones de radioaficionado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Y si me permite, llevando este caso al extremo. No existe absolutamente ningún dato que nos dé certidumbre sobre la correspondencia de la identidad entre los promoventes de las concesiones y lo que aparece en las bases de datos, podría tratarse, incluso, de homónimos, podrían ser homónimos.

Entonces, pues ahora sí que por mayoría de razón, complementando lo que usted dijo, no existe ningún elemento que nos permita precisamente, yo comparto esa conclusión, negar en este momento la concesión que se solicita, habida cuenta de que están cumplidos los requisitos legales para ello.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo hago eco de esta preocupación, a mí también me parece que es muy importante que nos aseguremos de la idoneidad de los concesionarios, aunque sea en este caso de radioaficionados, que van a hacer uso de un bien del dominio público, y más aún cuando se trate de servicios proporcionados al público, pero de ninguna manera descontando tampoco el caso de los radioaficionados, porque pues lamentablemente las telecomunicaciones también de este tipo se podrían usar para actividades delictivas, y este punto me preocupa mucho.

También, por otro lado, comparto que estamos en una situación, digamos, sin los elementos sólidos, porque tenemos como algunos apuntes o direcciones de dónde pudiera haber alguna preocupación, pero no está clara la situación, y en esta circunstancia yo, de hecho, en algunos casos no de radioaficionados, pero en otros otorgamiento sí me he pronunciado en contra de otorgar concesiones a personas con antecedentes de los que nos ha comunicado la SCT.

En el caso de radioaficionados, me preocupa también la situación, y además que lo dejemos seguir como está, porque si vamos a seguir recibiendo estas opiniones de la SCT, pues vamos a seguir resolviendo de la misma forma sin tener los elementos suficientes, entonces yo sí quisiera, pues, proponerles que tengamos un acercamiento con la Secretaría para expresarle esta preocupación, y que nos pueda proveer mayores elementos para poder tomar estas decisiones, pues con mayor claridad y que tengamos, si hay un caso preocupante, que lo podamos detectar con toda certeza.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Si me permiten un comentario sobre lo que usted dijo.

En principio, por supuesto que sí buscaré al Subsecretario para poder tener un mayor acercamiento sobre este tema y llevar lo que entiendo es una posición de una mayoría; nada más quisiera yo apartarme de una consideración.

No me parece, no comparto, que no contemos con los elementos suficientes para resolver, porque incluso está constitucionalmente prevista la ausencia de la opinión y el IFT debiera resolver con lo que tiene; a mí me parece que los elementos están en el expediente, se ajustan a derecho, y la carga de la prueba no es ni de la SCT, ni del particular, sino nuestra; acreditados los requisitos, habrá que encontrar una causa legal para negar la concesión, cuando lo que dice la Ley es que debió otorgarse acreditados los requisitos.

¿Qué es lo que sucede en este caso?, yo quisiera apartarme nada más de esa consideración, pero coincido en la importancia, pues de darle una mayor utilidad a algo que se encuentra previsto desde la Constitución y, por supuesto, de la Ley que no es de nuestra competencia, sino de otra autoridad y, por supuesto, válido el planteamiento de hacerlo saber.

Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.11.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez, por lo que queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

18-10-17

29

Los siguientes tres asuntos son Resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones únicas; bajo el numeral III.12 a favor de Cable de Teopisca, S.A. de C.V., bajo el numeral III.13 a favor de Integra Comunicaciones, S.A. de C.V., bajo el numeral III.14 a Grupo Corporativo Zunun Paz, y el bajo el numeral III.15 a Mario Octavio Ventura Ramírez.

En todos los casos concesiones únicas para uso comercial; asuntos que daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y los someto a su aprobación, a su consideración.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Únicamente en el punto III.12 solicitarle al área que explique un poco, al parecer este concesionario ya, bueno, esta persona ya cuenta con una concesión de que le permite dar el servicio de televisión y audio restringidos, y la misma concesión creo que está vigente hasta 2023, según la información que me dieron.

Y aquí le estamos otorgando una concesión única, sin embargo no se condiciona a la renuncia de la otra concesión, pero sí hay una nota a pie de página, donde en la página siete, al menos de la Resolución que yo tengo, dice: el solicitante ha señalado que, y empieza entre comillas:

“cabe señalar, que si bien el C. Mariano Gerardo Espinoza tiene relación consanguinea y de parentesco con los accionistas de la Solicitante, y que proporciona el mismo servicio que se pretende prestar en la población objeto de la solicitud, por parte de mi representante, es importante mencionar que el otorgamiento de la concesión a Cable de Teopisca, S.A. de C.V. se procederá a la renuncia del título otorgado al C. Mario Gerardo Espinoza”.

¿Lo estamos condicionando a que así sea? o ¿le estamos dando una concesión única, a pesar de que se tiene, ya tiene otra concesión, y lo único que estamos haciendo es retomar lo que en su momento dijo esta persona?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, Comisionado Fromow, como usted bien lo señala el dictamen de competencia económica hace mención, en el sentido de que los accionistas que integran esta sociedad, Cable de Teopisca, S.A. de C.V. guardan relación de parentesco con un concesionario, que es titular de una concesión en la localidad en que originalmente pidió como cobertura inicial esta sociedad.

Este concesionario persona física, ya lo señaló el Comisionado Fromow, es el señor Mariano Gerardo Espinoza Espinoza; no obstante, esa mención del dictamen de la Unidad de Competencia Económica hace mención, que con el otorgamiento mismo de la concesión no habría ninguna, no hay ningún impedimento para otorgarle la concesión a esta empresa solicitante.

Es cierto que la propia empresa solicitante, y muy particularmente el señor Mariano Gerardo Espinoza Espinoza, en la solicitud de concesión de esta empresa, inclusive, manifestó que en caso de otorgarse la concesión a esta persona moral él renunciaría a la concesión que actualmente ostenta.

No se recogió y no se condicionó el otorgamiento, precisamente por la consideración que hizo la Unidad de Competencia Económica, en el sentido de que, no obstante que esta persona física ya presente en la localidad, no hay ningún impedimento para que se le otorgue una concesión similar a la persona moral.

Por esa razón es que el proyecto no estableció como condición para el otorgamiento la renuncia a la concesión, que ya ostenta esta persona física; esa es la razón, por eso no lo plantea el proyecto.

¿Alguna duda adicional?, para a lo mejor también aquí la Unidad de Competencia Económica nos podría apoyar en solventar cualquier duda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: La cuestión es que pudiera entenderse que está ligado, entonces si a consideración del área, no insisto mucho, pero si no tiene ninguna relevancia en el otorgamiento de esta concesión única, tal vez sería, no aporta ningún valor que se haga énfasis en esta parte, dado que al final aunque no fuera ese el caso, no veo ninguna cuestión que pudiera afectar las cuestiones de competencia económica en esta localidad.

Bueno, a consideración de ustedes, nada más.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

De no haber más intervenciones sometería a votación los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.15.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionado presentes en la sesión, así como el voto a favor en todos los casos del Comisionado Juárez, por lo que se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.16 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al C. Ignacio Leonardo Rocha Álvarez a llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones prorrogado el 12 de agosto de 2014, a favor de FTTH Net, S.A. de C.V.

Asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de los seis Comisionados presentes en sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez; también queda aprobado por unanimidad en los términos presentados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.17 y III.18 se someten a nuestra consideración las autorizaciones a T.V. Cable de Hunucmá, S.A. de C.V. y de TV Cable de Xoxtla, S.A. de C.V., para transitar el régimen de títulos de concesión única para uso comercial.

Asuntos que también daré por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Correcto, sí.

Lo someto a votación.

Quienes estén a favor de aprobar estos asuntos sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez; también queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias,

18-10-17

Bajo el numeral III.19 se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Cuerámamo, perdónenme, Cuerámamo, sí, Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Por Un Cuerámamo Mejor Comunicado, A.C.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Yo en esta ocasión lo que quisiera es preguntarle al área ¿cuál fue la respuesta que tuvo respecto a la SCT en cuanto a la opinión, si se emitió una opinión o si simplemente se emitieron los registros del solicitante?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Este asunto III.19 versa sobre una petición de otorgamiento de un permiso presentado con anterioridad a la emisión de la Reforma Constitucional del año 2013, concretamente la solicitud planteada por esta asociación civil, data del 16 de noviembre del año 2007.

Por esta razón es que no le es aplicable el mandato constitucional en materia de este trabajo coordinado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para respecto a la opinión vinculante que se refiere el artículo 28 Constitucional, por ende, al no requerirse como requisito legal para el análisis de la solicitud, no se requirió y por eso es que no se cuenta con ella.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.19.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis Comisionados presentes en sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez, queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.20 la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor del Gobierno de Coahuila de Zaragoza una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de Televisión Radiodifundida Digital en la localidad de Saltillo, Coahuila.

Está a su consideración del proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces a...Comisionada María Elena Estavillo, ¡ah!, perdón.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: La levanté, sólo que respiré profundo, porque este caso sí me preocupa mucho.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le ruego me disculpe, le di la palabra a la Comisionada Estavillo, y siguiendo después la Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Adelante, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Yo iniciaría nada más con una duda, porque planteo una propuesta al proyecto y ya no me quedó claro si se había incorporado o no, y era incluir el requerimiento de que se establezca expresamente la limitante de no ser servidor público de nivel federal, estatal o municipal para formar parte del Consejo.

Si me pudieran aclarar si se hizo esa modificación en la última versión del proyecto.

Gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, Comisionada.

No se hizo, no se recogió el comentario recibido por parte de su oficina, dado que el proyecto de este órgano público, para cumplir con lo que dice el artículo 86 ya lo contemplaba; nosotros estamos haciendo nada más una pequeña precisión y así lo estamos externando al interesado de que deberá incluir en la parte concreta mencionada, que el alcance, inclusive, llegará no nada más a los funcionarios públicos, sino de cualquier partido político, o sea, no podrá participar para cumplir con el artículo 86 ningún integrante de un partido político.

Pero la primera parte de funcionarios estatales o municipales o del gobierno del Estado, en este caso del Estado de Coahuila ya venía en la mención original de este ente público.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si gustan voy abordando.

18-10-17

Estamos frente a una solicitud de una concesión de espectro radioeléctrico para uso público, para la instalación y operación de un canal de Televisión Digital Radiodifundida Digital en la localidad de Saltillo, Coahuila.

Como ustedes saben e, incluso, recientemente tuvimos un importante evento en el Instituto, para abordar el tema de la importancia de garantizar que los concesionarios de radiodifusión pública realmente tengan y operen con criterios adecuados de independencia, de transparencia, de rendición de cuentas, de participación ciudadana como lo establece el artículo 86 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y sobre el cual abundan nuestros Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones.

Y yo no veo que en este caso específico se cumplan, y por eso, me aparto del proyecto, incluso la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales en su dictamen u opinión establece que no reúne estos criterios, que no está conformado por un consejo ciudadano y plural, que garantice la independencia editorial, la participación ciudadana, la expresión de diversidades ideológicas, etcétera.

O sea, todo esto está en la opinión de la UMCA, la de Medio y Contenidos Audiovisuales, y hay mucho que decir al respecto, pero lo primero es preguntar a la Unidad ¿por qué, en todo caso, se le daría al Gobierno del Estado de Coahuila esta concesión?, cuando habla de que el Estado creó un Organismo público descentralizado denominado Radio Coahuila, que tampoco cumple, la verdad, pero mi primera pregunta es ¿por qué se le da al Gobierno del Estado, y no en todo caso al Organismo público descentralizado, Radio Coahuila, la concesión?

Obviamente organismo del Estado de Coahuila, pero sí creo que, si bien el crear un organismo descentralizado totalmente controlado por el gobierno de cualquier Estado, no garantiza esa independencia, pero sí pues el que vaya la concesión otorgada al gobierno, pues no permite ni siquiera migrar a una posible y eventual independencia de ese Organismo, que sí puede lograrse con la gobernanza y una serie de disposiciones ad hoc a que se logren estos mandatos del artículo 86.

Entonces, ese es un primer punto que quisiera preguntarle a la Unidad, y luego manifestar por qué de ninguna manera considero que cumpla con los criterios del artículo 86, como también lo consideró la UMCA, y por qué es tan trascendente estos primeros casos, porque en otros casos les dimos seis meses para cumplir con ellos y, bueno, ya nos informará la Unidad cómo van, pues cómo se están ya venciendo esos seis meses para que presenten los criterios de independencia y demás que ya mencioné.

Y que este Pleno resuelva qué estándar va a elegir para acreditar y que no sea una cuestión simplemente formalista, que nos permita con una serie de documentos dar el cumplimiento de estos importantes principios, que hacen la diferencia entre medios gubernamentales y medios públicos, y que está tan explorado y documentado

internacionalmente de qué buenas prácticas nos llevan a esta independencia editorial de la radiodifusión pública.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: ¿Tienen clara la pregunta?

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Sí, en efecto, el dictamen de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales en su parte de análisis de lo que a esta área compete, sí hace mención a que no, en su opinión no se cuenta y no se garantiza una independencia editorial con el Consejo Consultivo que se propone implementar, pero nosotros entendemos que la parte que hace esta mención, precisamente porque dice que todavía no se encuentra conformado este Consejo.

Esta parte, en la parte considerativa, la recoge como conclusión de manera general, dice que por lo anteriormente expresado se concluye que no cumple con esta parte de independencia editorial, pero repito, nosotros consideramos que llega a esa conclusión precisamente porque no se encuentra conformado el Consejo Consultivo.

En el proyecto que estamos sometiendo a su consideración damos un plazo específico, para que los principios que nos exponen y los mecanismos que nos exponen, para cumplir con los principios del artículo 86, se le da un plazo para su debida implementación.

Nosotros en nuestra opinión y nosotros en nuestro análisis, en el papel cumplen con estos mecanismos, y faltaría la implementación en definitiva; aquí viene a agregarle un poco de complejidad el caso, en este caso, porque el Estado de Coahuila ya este Pleno ya había transitado anteriormente 16 permisos, esta transición que por ley se mandataba de régimen de permiso de concesión, el Instituto ya había mandado el tránsito de permiso a concesiones desde marzo de este año.

En esas transiciones ya se había dado un plazo, para que el Estado de Coahuila acreditara fehacientemente el cumplimiento de los mecanismos, para respetar los principios del artículo 86; el 11 de septiembre pasado el Estado de Coahuila, en cumplimiento a esas transiciones de permiso de concesión, presentó las medidas y mecanismos, que en su opinión asegurarían el cumplimiento de los principios del artículo 86.

Esos cumplimientos vienen a ser consistentes con esta solicitud de concesión; no ha habido un pronunciamiento expreso del Instituto, por parte del Pleno del Instituto del cumplimiento ni de los permisos, ni por ende de esta solicitud, pero en ambos casos el estándar de calificación que nosotros estamos implementando es similar a lo que el

Pleno ya se ha pronunciado en otros casos, donde se plantearon solicitudes de permiso, que ya cumplen de antemano con el artículo 86.

Y me refiero concretamente a solicitudes de concesión planteadas por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, donde previo al otorgamiento y resolución de una solicitud de concesión ya vienen a acreditar el cumplimiento de sus principios del artículo 86.

Ese es el estándar que para nosotros el Pleno ya ha puesto y estamos aplicando en casos como éste, por eso es que si bien es cierto no hay un pronunciamiento expreso del cumplimiento de la obligación derivada de los permisos de la transición del permiso de concesión, creemos que aquí se cumple aplicando el mismo parámetro de calificación, que en casos diversos.

Y repito, la forma en que cómo estamos planteándoles que se da un plazo, para la debida implementación, en este caso del Consejo Consultivo, por eso es que nosotros creemos que no es, el proyecto que estamos proponiendo no es inconsistente con el señalamiento, que en particular respecto a la independencia editorial señala en su dictamen la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Adelante, Comisionada, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Entiendo y agradezco los detalles y los antecedentes, pero a ver, sí me gustaría sortearlos más desglosadamente.

Primero, este Pleno en efecto no ha emitido unos criterios entorno a cómo interpretará estos principios del segundo párrafo del artículo 86, bueno, excepto por lo dispuesto en los Lineamientos, que es una forma de aterrizarlos, y de alguna manera hemos dicho que se analizarán individualmente por un lado.

Por otro lado, el Sistema Público del Estado Mexicano de Radiodifusión tiene un estándar diferente, tiene un régimen jurídico ya creado, quizá no al grado de detalle tal que establezca exactamente cómo se va a cumplir con todo, pero sí trae ya una serie de aspectos en su decreto de creación y normas constitucionales en cuanto a rendición de cuentas, etcétera, que lo hacen distinto a lo que una radiodifusora de una entidad federativa debiese tener y en las que, pues, la verdad sistemáticamente hemos visto con más énfasis la falta de independencia de radiodifusoras estatales.

Y de modo que no es que ya haya unos criterios estándares, y lo que se ha hecho en el pasado es más bien para el SPREM y, por otro, es muy importante no confundir el diseño institucional de todas estas radiodifusoras con cómo se implementa, y tan importante uno como lo otro, estoy de acuerdo, pero si el diseño está mal, pues la implementación va a estar mal también, o la simulación o cuando hay sendos criterios estándares internacionales de muchos.

En efecto, podemos, tenemos un límite en cuanto a estándares, que es el 86 de la Ley, pero no creo que este Instituto deba bajar ese estándar, porque sería facilitar el que, pues, los medios públicos sigan siendo gubernamentales y no públicos, y doy varios ejemplos.

¡Ah!, porque hay otra cosa, sí, estoy de acuerdo que está pendiente la implementación, pero con este proyecto ya se está dado por bueno que ese mecanismo que nos proponen asegurará, y ese es el estándar del 86, que asegure la independencia editorial, entonces más allá de a qué personas físicas nombre o cómo funcione ese Consejo Consultivo Editorial, como lo llama el solicitante, pues ya estamos dando por bueno en este proyecto que un mecanismo, un Consejo Editorial que está integrado por el Titular de la Secretaría del Gobierno del Estado, el Director General del Organismo descentralizado, creado, administrado y controlado por el Gobierno del Estado, él o la Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado, ese es el Consejo Consultivo Editorial.

Y sí, en efecto, cinco vocales ciudadanos, además del ramo de la comunicación o de las telecomunicaciones, pues no sé por qué tengan que ser, no pueden ser sociólogos, politólogos, expertos en periodismo o lo que sea, o sea, ser consejero ciudadano no veo que tengas que ser un experto en telecomunicaciones, así como sectores académicos.

Son cinco vocales, pero ¿quién creen que los designa? El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Director General del Organismo, que va a ser el que opere; vuelvo a mi misma pregunta, no sé ¿por qué la concesión va al Gobierno del Estado y no al Organismo?, pero en efecto por sus reglas de gobernanza no hace mucha diferencia, todo lo controla el Estado.

Pero tampoco presentó las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales que exigen nuestros lineamientos, entonces no sólo es una cuestión de: "¡ah!, pues nombro a cinco ciudadanos", que por cierto los nombra el Gobernador y con eso ya cumplió en su integridad el 86, entonces sí creo muy grave sentar un estándar tan bajo.

Luego dice: "...el Gobierno de Coahuila expresó que el otorgamiento de la concesión solicitada le permitirá cumplir, a través de Radio Coahuila, con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de Coahuila...", pues perdón, pero eso tampoco es la función social de una radio pública, que se le permita al Gobernador cumplir y, digo, qué bueno

que tenga un plan de desarrollo y seguramente traerá metas de desarrollo, de crecimiento, de legalidad, en fin, muchos fines públicos buenos, pero no una radio, no está para que el Gobernador de ningún Estado, pues cumpla sus objetivos.

Incluso, la SCT nos pidió priorizar la solicitud del SPREM para esa misma localidad, esa misma frecuencia, aunque después se desistió, bueno, okey, en ese caso ya no hay una concurrencia, pero sí está muy por debajo todo esto; también los mecanismos de transparencia que propone el Gobierno del Estado es: transparencia, va a haber buzón de quejas, o sea, si nuestro estándar de transparencia es un buzón de quejas creo que algo está mal.

Y ya no sigo, habría, hay bastantes más cosas en cuanto a rendición de cuentas, pero yo entiendo que el principal factor de independencia de una radio pública es no depender económicamente del gobierno en ningún Estado, pero pues eso sí está en nuestra Ley y no podemos hacer nada al respecto, pero sí los invito a que veamos, por ejemplo, los criterios de independencia editorial en radiodifusión del Consejo de Europa o de la Unión Internacional de Periodistas, que aglutina, es la más grande organización de periodismo, que ha trabajado mucho en *benchmarking* y en estándares de independencia.

Tengo un *checklist* de esta organización sobre gobernanza, quiénes son los administradores, quiénes deben o debieran integrar como ciudadanos estos consejos, en fin; hay mucho, podemos estar o no de acuerdo en todos los requisitos, pero francamente lo que nos presenta el solicitante, sí créanme que es receta al fracaso sobre independencia editorial y sobre, pues, transparencia y participación ciudadana.

Y si el Organismo descentralizado, que constituyó por decreto el Gobierno del Estado, pues es totalmente controlado por éste, pero además ni siquiera le damos la concesión al Organismo, sino al propio Gobierno, creo que no estamos yendo en la dirección correcta; y por todo ello yo sí me apartaría totalmente de este proyecto y no dejo de subrayar nuevamente la importancia de que quizá en una reunión fuera de Pleno revisemos cómo han ido cumpliendo con estos requisitos los que transitaban de permisos a concesiones, cuál es el común denominador en todos los casos y qué mínimo aceptable debiera fijar este Instituto, para transformar la radiodifusión gubernamental a radiodifusión pública, como fue la voluntad del constituyente permanente y del legislador al expedir esta Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de incluir estos principios a nivel constitucional también.

Es un asunto de pluralidad, de acceso a la información, pues ya lo dije, de transparencia y rendición de cuentas, los temas que nos señaló la OCDE en sus recomendaciones y va mucho más allá de presentar un papel en que digo: "mira, ya constituí un Organismo descentralizado, que contemplo cinco ciudadanos nombrados por el Gobernador".

Eso está muy lejos de una televisión pública, además esto es televisión, no radio, pero bueno, aunque fuese radio; y por todo ello y por la riquísima literatura que hay en México en la red de radios públicas, en la red de defensores de medios públicos, o sea, hay mucha investigación de la UNAM, por ejemplo, en materia de qué caracteriza a un medio público independiente.

Quisiera que ese fuera el nivel de discusión y de análisis, que este Pleno asumiera en estos temas, que nos van a venir cientos de casos como éste, y sí sería importante tener un claro entendido de ese nivel que queremos de independencia o de interpretación del artículo 86, pero en este caso no cumple ni con los Lineamientos en mi opinión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Le quiero dar la palabra a Álvaro Guzmán por favor, para que haga algunas precisiones sobre lo que aquí se ha dicho respecto del cumplimiento de los criterios dispuestos de la Ley.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente.

En efecto, en la solicitud presentada el 15 de febrero de 2016 la solicitante, en este caso el Gobierno del Coahuila, no presentó los mecanismos a que se referían en los términos en que se acaban de describir por parte del artículo 86 y reglamentados de modo indirecto en los Lineamientos de concesionamiento, como lo han hecho otro tipo de Organismos o de gobiernos de solicitudes de carácter de uso público.

Pero es importante señalar, que en alcance a un requerimiento realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios el 17 de agosto, el interesado, en este caso el Gobierno del Estado de Coahuila, presentó la modificación a su estatuto, que fue publicado el 24 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, en él se incorporan los requisitos que debe de cumplir el consejo ciudadano a que se refieren los Lineamientos de concesionamiento y se le dan las atribuciones que debe definir las reglas para una participación ciudadana y la expresión de diversidades étnicas y culturales.

Aquí también es importante también contextualizar un poco la naturaleza de los procedimientos; en este caso estamos hablando de una nueva solicitud para la operación de una estación, en el caso de una nueva estación es complicado exigir por parte de esta autoridad que ya estén instalados u operando, porque implica la asignación de partidas presupuestarias, cuando todavía pueden ser proyectos.

Esta fue un poco la justificación por la que se incorporó el plazo de seis meses para la acreditación de los mismos, en éste y en otros casos que ha aprobado este Pleno; el

mecanismo de consejo ciudadano es lo que permite cumplir con los tres principios a que se refiere el artículo 86, que es la participación ciudadana, las reglas para la expresión de libertades étnicas y culturales y de diversidad, y la independencia editorial.

Si este consejo ciudadano no está instalado es importante, que en los proyectos que nos incorporan tengan estas facultades por lo menos para cuando que vengan al vencimiento del plazo dentro de los seis meses puedan acreditarlo fehacientemente.

Es así, que el plazo de seis meses, que nosotros otorgamos en este acto, implica la calificación que después se dará a la implementación de lo que ellos proyectaron en su solicitud; respecto de la titularidad de si debiera ser el Organismo o el Gobierno, también ha sido materia de pronunciamiento de este Pleno de que pueden ser solicitados directamente por los gobiernos, por los titulares, siempre y cuando se cumplan una serie de mecanismos que permitan las características, que ya no repetiré, que están en el artículo 86.

Tenemos casos como el del Gobierno del Estado de Puebla, que fue aprobado en diciembre de 2016 con esta misma naturaleza, con esta mismo alcance, y también un poco para la reflexión, es que tanto el Instituto podría tener una facultad para exigirles la calificación de una estructura orgánica para su administración pública.

Es importante que existan estos mecanismos, en donde existe una libertad de configuración para que ellos puedan acreditarlos del mejor modo, siempre y cuando también no se pongan en riesgo los principios a que se refiere el artículo 86.

Muchas gracias.

¡Ah!, perdón. Hay un punto también que no comenté, una disculpa, que en la modificación que se publicó el 24 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial, se señala que los miembros del consejo ciudadano serán electos, a partir de una convocatoria abierta que emita la Junta de Gobierno, no así por parte del Gobernador.

Esto es, existen ciertos principios que deben observar para la designación de ellos, pero no están en manos del Gobernador, sino que es una convocatoria pública, que es abierta, y por eso es que hacíamos estas precisiones de que la convocatoria respectiva se incorpore que no deberán ser miembros de partidos políticos, porque ya incorporaba la expresión de que no debían ser funcionarios públicos, federales, estatales o municipales.

Y en un segundo momento, dentro de lo que corresponde al artículo 86, perdón, en el artículo 18 de este decreto que fue modificado expresamente se establece: "...el consejo ciudadano tendrá las siguientes facultades...proponer a la máxima autoridad del Organismo las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...", esto es, una vez que se conforma el consejo ciudadano se encontrarán en

la posibilidad de acreditarlas fehacientemente y no las podríamos exigir de manera previa cuando propiamente la estación no ha instalado ni la operación ni la implementación de su estructura organiza, que le permitirá dar cumplimiento a este tipo de obligaciones.

Ahora sí, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a ti, Álvaro, por las precisiones.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Quiénes integran el Consejo ciudadano?, según estos cambios que nos dice; aquí dice cinco ciudadanos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Micrófono, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí.

Doy lectura al artículo 19, del decreto en comento: "...el consejo ciudadano se integrará por cinco consejeros, que serán elegidos mediante consulta pública en los términos de la convocatoria que emita la Junta de Gobierno; los consejeros desempeñarán su encargo de manera honorífica y por un periodo de cuatro años; los miembros del consejo ciudadano designarán entre sus miembros a quién fungirá como Secretario y enlace con la Dirección General del Organismo...".

Y en el artículo 20, especialmente se señala que en el Consejo ciudadano no podrán participar funcionarios de los poderes de la Unión, de los poderes del Estado, los municipios y del propio Organismo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, entonces ya cambió, ya no lo integran, bueno, o sea, está muy bien este consejo ciudadano, ¿pero quién toma las decisiones?, o sea, ¿hay un Consejo Editorial aparte?

O sea, sí es muy importante ver todo el organigrama o toda la gobernanza, por un lado; por otro lado, insisto en temas como transparencia dicen, hablan de transparencia del Organismo descentralizado, pero entonces hay como una división entre, o sea, algunas cosas las atribuyen al organismo y otras, entonces ¿para qué pide la concesión el Gobierno si creó un Organismo descentralizado, para operar y decidir y todo Radio Coahuila?.

Entonces, no es que le prohibamos que así sea, pero si ellos optaron por ese medio llama la atención que, sin embargo, el Gobierno sea el titular, con lo cual al día siguiente podría disolver a ese Organismo descentralizado y cualesquiera otras reglas de gobernanza.

Si ya Radio Coahuila publicó en su convocatoria ciertas cuestiones, entonces ¿por qué se lo damos al gobierno?, pero insisto, en Consejo ciudadano van a ser cinco, bueno, y ¿cómo van a interactuar?, un poco conocer aquí, por ejemplo; el Pleno de comisionados tienen un Consejo Consultivo, bueno, y ¿cuál es la relación?

O sea, además de este Consejo ciudadano ¿cómo va a interactuar con la Junta de Gobierno?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: El consejo ciudadano representa una estructura, que se le impone en virtud, en efecto de los alcances que tiene el artículo Décimo Transitorio de la Reforma Constitucional y que después reglamentando en artículo 86, pero no releva de la responsabilidad que pueda tener el concesionario.

Es decir, el concesionario es el principal obligado a observar la independencia editorial, y para ello se crea un consejo ciudadano, que tiene por objeto garantizar que estos criterios deban ser observados en la operación diaria de la estación, es decir, al ser consejeros ciudadanos y que no tienen ni siquiera una remuneración, y por eso muchos de ellos son cargos honoríficos, es una estructura que les permite tener independencia y ser críticos de la propia dinámica, que pueda tener la estructura oficial del propio Organismo.

El responsable de la operación y de garantizar el alcance de sus obligaciones recae siempre en los titulares del ente público con cualquiera fuera de su naturaleza; no se le podría relevar de la obligación a los funcionarios públicos y que descansara en ciudadanos independientes, ellos se vuelven de algún modo la consciencia de lo que corresponde al medio público y, por eso, es importante que cuenten con ciertas garantías de independencia, porque es una forma de contra restar la operación que pueda tener interna de funcionamiento la estación.

Ahora, por lo que hace a los mecanismos de independencia editorial y lo que corresponde a la constitución de este Organismo, perdón, de la garantía de gestión financiera, este es un mecanismo que está establecido en el propio artículo 86, y es un modo donde los gobiernos establecen un ente específico para la asignación de una partida presupuestaria, con el fin de que no esté condicionada a los vaivenes de naturaleza política.

Por eso es con la estructura orgánica que se da a un propio Organismo se le asigna una partida presupuestal y con ello se daría cumplimiento a una autonomía de gestión

financiera, de lo contrario el presupuesto y los recursos económicos para la operación de la estación tendrían que venir de otro tipo de Dependencias, que podrían comprometer la independencia de esta estación, que tienen por objeto otro tipo de finalidades.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Preguntar ¿qué tan común es el caso donde el concesionario, que en este caso es el Gobierno y que es el directamente obligado haga una virtual transferencia de los derechos y obligaciones de la concesión a un tercero?, en este caso un Organismo descentralizado, dado que el obligado de responder en términos de la Ley es el concesionario y aquí parecería que el concesionario en realidad no va a responder, porque hay una transferencia administrativa de la concesión al Organismo creado para ese propósito, pero, ¿es más o menos común?

Quisiera, sobre todo en el marco de los medios públicos de gobiernos estatales, ver si tenemos casos similares.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: En términos cualitativos no tendría una forma de referirlo de qué tan común es, pero podemos señalar casos de los gobiernos en donde se crean sistemas específicos para el cumplimiento de esta tarea de comunicación social, aunque la concesión son del propio gobierno, muestra de ello también es el Canal del Congreso, donde existe una Comisión Bicameral para la operación de la misma, pero el titular es propiamente el Poder Legislativo.

Es decir, es el Canal del Congreso como lo referimos normalmente, pero no es el titular, la operación descansa en esta denominación que nosotros conocemos como Comisión Bicameral, a través del Canal del Congreso, pero la titularidad propiamente se refiere a este poder público, y no es muy diferente de lo que hacen los sistemas estatales de radio y televisión, entonces sí es una práctica frecuente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Otros puntos, y sí hago, rectifico y reconozco que con estas modificaciones ya no los nombra el Poder Ejecutivo, pero los problemas siguen; veo, incluso, que ya nombraron a los consejeros, bueno, en la última versión del proyecto veo que, pues, convocaron y ya nombraron a uno, dos, tres, cuatro, cinco consejeros.

¿Qué creen? Todos hombres, y ¿por qué es importante? No, sí es muy importante, porque una de las reglas es la de diversidad ideológica, étnica y cultural, y entonces a los ciudadanos de Coahuila los van a representar en este consejo puros hombres, en fin, habría que ver quién se apuntó, estoy de acuerdo.

Pero después decimos nosotros que la autonomía de la gestión financiera se garantiza porque no depende de intereses particulares para su operación, ¡no bueno!, bendito sea dios, sería el colmo que así fuera, pero esa no es la preocupación en un medio público o no la única, sino que no dependa exclusiva y únicamente del presupuesto que le da el Poder Ejecutivo estatal.

Y entonces, que el Instituto ponga como estándar que no dependa de particulares para su operación, con lo cual se garantiza su independencia financiera, pues sí me preocupa, no es un estándar suficiente; sé que por ley están limitados en cuanto al origen de sus recursos y que pueden tener ciertos patrocinios, en fin.

Sujetarse a lo que establece el artículo 88, pero sí pueden depender de donativos en dinero, o en especie, de venta de productos, patrocinios, proyectos de financiamiento y convenios de coinversión y, entonces, la preocupación del Instituto no debe ser si en su gestión financiera no dependan de intereses particulares, sino también que no dependan de intereses gubernamentales estatales.

Entonces, nuevamente, y eso así lo entiendo yo, en la página 25 el estándar que está poniendo o exigiendo el Instituto, además sí pueden tener ciertos donativos de la ciudadanía, esto es lo que lo hace más público, que tener un presupuesto del Gobierno del Estado, claro, con las limitantes que establece el artículo 88, pero pues no es aceptable esa, en mi opinión, ese estándar de autonomía financiera.

Igualmente en cuanto a transparencia, pero bueno, hay sí, hay una, tendrá el Estado de Coahuila una Ley de Transparencia más la Ley General, pero aquí lo que nos trajo a presentar es que habrá un vínculo de internet a la Secretaría de Finanzas y un portal de internet de Radio Coahuila, con el cual se actualice el apartado de transparencia.

Entonces, crear un sitio web de la Radio Coahuila o más bien sería seria, bueno, Televisión Coahuila, y que con eso ya se acredite la transparencia, pues también me preocupa muchísimo, es pues facilitar simulaciones.

Y pues ya, eso es creo; y yo lo de los seis meses lo entiendo, pero ustedes lo que están proponiendo en el resolutivo respectivo está muy bien, que les demos seis meses para acreditar fehacientemente la instalación del consejo ciudadano, no, pues por lo que leo ya hasta se instaló, ya no viene al caso, porque hasta estamos nombrando quienes son los consejeros, así lo entendí.

Entonces, ya para qué les damos seis meses si ya hasta tenemos los nombres de los cinco consejeros varones, que representarán a la ciudadanía coahuilense; y sí, la presentación de los criterios de independencia editorial, que esos son la clave, y yo no veo justificado en una nueva concesión, que ya no es una transición de permiso de concesión, que la otorguemos sin que este Instituto verifique, constate y apruebe los criterios de independencia, que no tienen que ser, o sea, esos son criterios.

Si antes de tener la concesión no tiene claro cuáles serán sus criterios de independencia, pues sí me preocupa francamente; me preocupa, porque no es sólo que los presentes, sino que este Pleno los acepte y por eso necesitamos reunirnos a ver qué nivel de qué estándar vamos a pedir en todas estas cosas, que sea compatible con la libertad de expresión, pero también con los mandatos muy claros, que en materia de medios públicos, creó la Constitución con la Reforma.

Entonces, yo creo que sería muy importante para otorgamiento de nuevas concesiones contar primero, así como presentaron propuestas en los otros temas, que presenten sus criterios de independencia editorial, que incluso podrían bajar nuestra preocupación o la mía en los otros temas.

O sea, veo un consejo ciudadano fuerte, digo, no fuerte, no plural y que creo que puede ser perfectamente ignorado por la Junta de Gobierno, pero si los criterios de independencia editorial fuesen fuertes y de estándares internacionales, pues podría uno no ser tan exigente en la gobernanza, en la parte de gobernanza, pero otorgar la concesión sin estos criterios sí creo que no vamos así a llevar a buen puerto la radiodifusión pública en este país y es una oportunidad única, que tenemos de tener bien claros los estándares y que sean estándares vigentes, vivos, que gobiernen en el día a día de las estaciones públicas de radio y televisión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: continúa a su consideración del proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo y después Comisionado Robles.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo en realidad comparto bastante de lo que ha mencionado la Comisionada Labardini, en el sentido de que debemos analizar a consciencia estos requisitos que deben cumplir los solicitantes de concesiones de uso público y, de hecho, en el proyecto se hace un análisis de cada uno de estos aspectos, pero ahí mismo se expresa claramente que hay unos que no están presentados, y estamos asumiendo que existen las condiciones para que se hagan de manera correcta y es en lo que yo me aparto.

Por ejemplo, en el inciso h), donde se habla de las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, ahí mismo en el proyecto dice: "...si bien el interesado no indicó de manera expresa y concreta las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...".

Estamos admitiendo que no están presentadas esas reglas, pero sin embargo, se considera que con la misma conformación del Consejo Consultivo va a ser un mecanismo suficiente, para que se garanticen dichas reglas, sin que las conozcamos, sin que existan hasta este momento, ni siquiera podemos asegurar que van a existir algún día.

Claro, esto se les está obligando a que las presenten, esa es la propuesta en el resolutivo TERCERO, pero ya se están dando por buenas y yo en ese sentido sí me aparto, porque entonces en lugar de revisar que se cumpla con un requisito de ley estamos como diciendo, que confiamos en que harán lo que se requiera y que nada más nos lo tienen que presentar; es como avisar que ya cuentan con ellos, sin que entonces en ese momento ya nosotros nos podamos pronunciar en el sentido de que si cumplen o no con los requisitos de ley.

Y en este sentido, entonces, aquí se propone otorgar una concesión cuando no se están cumpliendo a cabalidad los requisitos de ley y se dejan para el futuro, pero ni siquiera con una revisión posterior, sino simplemente para que nos los presenten y los guardemos en un expediente, y esa es la parte con la que yo no puedo acompañar.

Me parece de la mayor importancia y es un requisito para otorgar una concesión, entonces no veo que tengamos margen para dejarlo a un cumplimiento futuro, y menos aun cuando lo que se plantea es ni siquiera revisar el cumplimiento, sino simplemente recibirlos sin ninguna revisión posterior y sin la necesidad de que acrediten el requisito de ley; y yo, pues en eso sí me aparto, aunque sí entiendo que en el proceso de la solicitud se mejoraron algunas cuestiones como las del Consejo Consultivo.

Sin embargo, se mantiene este faltante, es para los criterios de independencia editorial, los mecanismos de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales, que no conocemos porque no se han emitido, entonces pues estaríamos imposibilitados para pronunciarnos en el sentido de que esto cumple con el requisito de ley.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada, por su concisa exposición.

Continúa a su consideración, Comisionados.

18-10-17

47

Para aprovechar la pregunta, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solamente realmente para ver sobre estos puntos donde habría una aparente falta absoluta del requisito, y no meramente un proceso de conformación del mismo, que nos pudiera explicar el área ¿si es tal el caso o tiene una visión distinta?.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, claro.

Bueno, aquí hay que señalar que ya este Pleno ha reglamentado la forma en cómo se deben cumplir estos mecanismos, para superar los principios del artículo 86; en nuestros lineamientos, para el otorgamiento de concesiones de julio del año 2015, hay un capítulo específico aplicable a la solicitudes de concesión de uso público.

Ahí, en esta disposición de carácter general ya el Instituto mandató, que hay tres principios que se cumplen mediante una figura, que es la conformación del consejo ciudadano; estos principios, y me estoy refiriendo al artículo 8, fracción IV, y muy particularmente en su inciso a), dice que: "...mediante el consejo ciudadano se cumplirán tres principios: el de independencia editorial, el de participación ciudadana y el de expresión de diversidades ideológicas, éticas y culturales...".

Y también dice en nuestros Lineamientos de concesionamiento, dice que: "...el consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses, a partir del otorgamiento de la concesión de espectro radioeléctrico para uso público respectiva...", y dice: "...lo cual deberá ser acreditado en su oportunidad ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo...".

Que nosotros al momento de integrar este tipo de proyectos de Resolución somos respetuosos de la interpretación que el Pleno ya le dio al artículo 86 y su forma de cumplimiento; esto ya había sido mencionado en la participación previa por parte del Licenciado Álvaro Guzmán, en el sentido que, muy particularmente la mención común tanto de la Comisionada Labardini como de la Comisionada Estavillo, respecto a una nula manifestación del cumplimiento de la, muy particularmente de la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, manifestamos que una de las facultades del consejo ciudadano que propone este Organismo, una de las facultades de este consejo es precisamente emitir el mecanismo que asegure el cumplimiento de estas diversidades ideológicas, éticas y culturales.

Y mencionamos que el consejo ciudadano no va a estar debidamente integrado, si bien ya hay una convocatoria y una conformación previa al otorgamiento de esta concesión de reciente fecha por parte del Gobierno del Estado, también es cierto que nosotros no lo estamos exigiendo previo al otorgamiento de la concesión, precisamente en atención y debida observancia a lo que el Pleno ya interpretó y de los momentos en que se deben cumplir.

18-10-17

Repito, esto ya está mandatado por el Pleno, los Lineamientos de concesionamiento, y dice que se debe de cumplir un momento posterior al otorgamiento de la concesión, por eso es que nosotros, esto que leí del artículo 8, fracción IV, inciso a), de los Lineamientos de concesionamiento está rescatado en el resolutivo TERCERO del proyecto que está siendo sometido a su consideración, donde se establece este plazo de seis meses, para ya la debida implementación tanto del consejo y de lo que haya que implementar en el consejo y, por ende, el cumplimiento a estos principios claros de independencia editorial, participación ciudadana y expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En realidad lo que el artículo 8 de los Lineamientos establece entorno al plazo es para, en efecto, "...el consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses, a partir del otorgamiento de la concesión para uso público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto conforme se establezca el título de concesión...".

Aquí ya se integró ese Consejo, pues son los nombres que aquí ustedes incluyen, ya viene en el proceso cómo nombraron estos consejeros, ya no necesitan seis meses, y el inciso a) de nuestro artículo 8 no da otros seis meses para criterios de independencia editorial, para criterios de diversidad ideológica, étnicas y culturales.

Son requisitos, pero además si aquí en marzo o podemos ver cuándo fue nombrado este consejo ya existe, aunque no entiendo si ya existe y ya opera, aunque no hay concesión o es para la otra concesión que tienen, no lo sé, pero pues ya podría haber presentado, es decir, los seis meses son para nombrar al consejo ciudadano, que por cierto conforme a nuestros Lineamientos es un consejo ciudadano plural, que garantice una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz, para garantizar su independencia editorial.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, y después para contestar Rafael Eslava.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Tengo una lectura diferente de los Lineamientos; en este inciso a) de la fracción IV lo que señala es los requisitos que debe cumplir la conformación del consejo ciudadano y que tiene que ser congruente, y por eso ahí se señalan estos principios de la independencia

editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Pero en el primer párrafo de ese mismo inciso dice que: "...para concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión...", está hablando de los requisitos: "...los mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...".

Está muy claro que hay que entregar unas reglas y que no basta con que exista un consejo ciudadano, para que entonces nosotros supongamos, que eso ya asegura la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se requiere presentar unas reglas.

Claro que adelante dice algunas de las cuestiones que tienen que observar los mecanismos, y entre ellas están, pues la del inciso a), sobre el consejo ciudadano, porque tiene que estar relacionado con los otros principios, pero no quiere decir que con que se conforme el consejo ciudadano ya con eso se asegura el cumplimiento de lo demás, y más aún cuando está expresado claramente que tiene que haber unas reglas específicas, no es nada más un principio relacionado con el consejo ciudadano.

Yo por eso me aparto de esa interpretación, hay que interpretar estas disposiciones de manera integral, y además de manera integral con la Ley, porque la Ley también señala que se debe acreditar la existencia de éstas, en algunos casos reglas, en otros casos mecanismos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Para contestar Rafael, y luego le doy la palabra al Comisionado Robles, a quien le ofrezco una disculpa, porque me la ha pedido desde hace ya varias intervenciones y había omitido dársela.

Muchas gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, respecto a la mención de la Comisionada Labardini respecto a que en este caso ya se conformó previamente el consejo ciudadano yo mencioné en un momento, en una intervención previa mía, que este asunto, que el Gobierno de este Estado tiene una particularidad, ya se han transitado 16 permisos que ostentaba en su momento al

régimen de concesión, que mandataba la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Efectivamente, precisamente por los plazos que se le establecieron, derivados de esta transición al régimen de concesionamiento de seis meses, yo decía que en marzo se transitaron estos permisos, se le daban seis meses y en septiembre tenía para cumplir con los mecanismos para asegurar los principios del 86, del artículo 86.

Esto se sucedió el 11 de septiembre pasado, con toda puntualidad en cuanto a tiempo, con toda oportunidad este concesionario público presentó la información con la que pretende acreditar esta obligación del artículo 86, por eso es que la conformación del consejo es previa, antes de la emisión de ésta, del pronunciamiento a esta solicitud de concesión.

Pero, no obstante ello nosotros damos un trato igualitario y esto me da pie al comentario de la Comisionada Estavillo; la fracción IV de este artículo 8 de los Lineamientos de concesionamiento, efectivamente como lo leyó la Comisionada Estavillo dice claramente lo que mencionó ella, pero esto porque es la denominación o el título de ese inciso; si se fijan los incisos tienen una denominación en este artículo 8°, y lo único que hace es darle nombre a este inciso.

Y muy claramente en su parte inicial de este inciso ya dice cómo deberán atenderse el cumplimiento de estos principios, y efectivamente, el inciso a) así señala, dice: "...el interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural, que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...".

Esto guarda relación con lo que mencionó Álvaro Guzmán de esta modificación al Decreto de creación de este Organismo descentralizado del Gobierno del Estado, donde derivado de esta modificación ya le otorga ciertas facultades al consejo ciudadano, donde rescata precisamente las facultades que podrán permitirle dar cumplimiento a estos tres principios.

En su fracción VII dice que como una de sus facultades dice: "...proponer criterios, que permitan asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva...", luego dice la fracción IX dice: "...proponer a la máxima autoridad del Organismo las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...".

Y por último la fracción X dice: "...proponer mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias...", aquí lo dice claramente este Decreto de Reforma, el decreto de creación de este órgano descentralizado,

dotando de facultades expresas que permitirán, en su oportunidad, cumplir con esos tres principios.

Y señalo, vuelvo al inciso a) del artículo, de la fracción IV del artículo 8 de los Lineamientos de concesionamiento, dice que en un segundo momento, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, es que se verá acreditado la conformación de este consejo y, por ende, el cumplimiento de estos tres principios.

Ya sucedió, reitero, la conformación del consejo y está en evaluación para una determinación definitiva por parte del Instituto, derivado de los permisos que transitan al régimen de concesión, en su oportunidad tendrán que ser sancionados por este Pleno y lo que se resuelva allá seguramente tendrá consecuencia en lo que aquí se resuelva.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Antes de entrar al punto que quería comentar; simplemente decir que efectivamente coincido con que la mera conformación per se no garantiza las condiciones de pluralidad y libertad editorial, pero tampoco creo que la conformación per se también esté demostrando que no lo está garantizando, y dado que tenemos la oportunidad de que una vez que se demuestre que no se garantiza, podríamos revocar la concesión, yo creo que habría primero que demostrarlo antes que partir de la premisa de que no se está garantizando.

Específicamente pedí la palabra por lo que respecta a la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la cual en contraste con otras opiniones, en esta ocasión sí presenta una opinión favorable respecto a las solicitudes de obtener el espectro radioeléctrico, lo cual no lo hace en otras ocasiones y esto sí nos da un elemento, para solicitar que en otras ocasiones se haga un planteamiento similar, en el cual la Secretaría emita una opinión donde diga si es favorable o no es favorable su opinión.

Cabe decir que esta fue emitida en mayo de 2016, por lo que no es contemporáneo o no es del mismo tiempo que las otras que hemos revisado en este mismo Pleno.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto al título de esta sección de los lineamientos no es un simple título, es la cita textual del artículo 86 de la Ley, donde en el segundo párrafo dice exactamente eso, está hablando de las solicitudes de concesión, y dice: "...en dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales...".

Esto es un requisito de ley, es del artículo 86 de la Ley, y en el tercer párrafo de ese artículo nos señala claramente lo que tiene que hacer el Instituto, dice: "...el Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud...", no después: "...en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y de lo contrario prevendrá al solicitante, para que realice las modificaciones pertinentes...".

Entonces, si nosotros en este momento estamos viendo que no son suficientes, lo que tenemos que hacer es prevenir para que lo subsanen y no otorgar una concesión sin que se estén dando los requisitos de ley.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Pues lamento tomar tanto tiempo, pero sí es muy importante, sea el estándar que este Pleno decida, pero motivar adecuadamente y entender la importancia de estos temas; ¿cuántas veces hemos revocado una concesión?, ¿cuántas veces hemos revocado una concesión de radiodifusión pública en los últimos 20 años, 15 años? Nunca.

Y no veo a este Pleno revocándola, una concesión nueva, reciente, o sea, si nos está costando trabajo poner un estándar de publicidad, pluralidad, inclusión, aun bajo el nuevo marco constitucional, cuanto más difícil veo que este Pleno revoque una concesión de un gobierno estatal que no cumpla con esto.

Ni sería deseable, cuando justo el 86 en los párrafos que acaba de leer la Comisionada, nos dice cómo procesar esto y con qué estándar y visión; por favor, no quisiera tener que tomar otros 20 minutos para hablar de lo que es un medio público en el siglo XXI,

pues sí, pero es realmente inaceptable un proyecto con este estándar, les voy a dar otro ejemplo.

Esto del acceso a las tecnologías, pleno acceso a las tecnologías, que describe el segundo párrafo del 86 es pleno acceso a las tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, o sea, que en la Televisión Digital haya esta retroalimentación de las audiencias y puedan, gracias a los mecanismos tecnológicos que se le permite, manifestar sus opiniones al medio de radiodifusión.

Y aquí lo que dice es que acreditaron el pleno acceso a las tecnologías, pues porque tienen Televisión Digital y porque van a usar los satélites, y que por eso ya hay pleno acceso, es pleno acceso a las audiencias, o sea, no que usen tecnologías digitales, pues eso no podría ser de otra manera.

Y nuevamente, entonces nuestra motivación, creo que es inciso h), de decir: “ya cumples con el pleno acceso porque dices que tienes websites, medios digitales y usas satélites”, pues también, perdón, pero no es por donde iba el artículo 86 de darle a sus audiencias, a sus televidentes el pleno acceso a tecnologías, para que expresen sus diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Entonces, creo que sí estamos haciendo una lectura errónea e insuficiente del ambicioso proyecto de transformación de medios públicos, que quería nuestra Constitución, y que quiere nuestra Constitución y nuestra Ley.

Y por ello insto a reconsiderar este proyecto, ver como lo mandata el 86 de prevenir al Gobierno a que provea más información, con reconsiderar nuestros estándares y por qué debemos de darle la concesión en estos términos y al Gobierno y no al Organismo que creó para ello; y si tiene otras seis frecuencias, como lo mencionaba el Licenciado Eslava, pues con mayor razón.

Un Estado que tiene un potencial enorme, pero que tristemente adolecido de un muy bajo estándar de rendición de cuentas y transparencia, y no quisiera yo contribuir a que eso se perpetrara en el ámbito de la radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo quisiera fijar posición sobre este proyecto, señalando que lo acompaño en sus términos, más allá de que si busquemos una conducta deseable o no en lo personal, lo que nos toca aquí es un procedimiento reglado, y está reglado por la Ley y por unos Lineamientos que emitió este Pleno después de un proceso de consulta pública.

Es ese lineamiento el que establece exactamente cómo cumplir con ese estándar, es un estándar prefijado por este Instituto, insisto, por este Pleno; en particular por lo que aquí se ha dicho del consejo ciudadano está muy claro en el artículo 8, fracción IV, de los

Lineamientos generales expedidos por este Pleno, que el consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses, a partir del otorgamiento de la concesión, no es algo que se esté decidiendo en este momento, es algo que consta en una norma emitida por este Pleno.

En su oportunidad este Instituto reglamentó o desarrollo regulatoriamente lo que establecía el artículo 86 de la Ley, y eso fue exactamente lo que se dijo; en este caso en particular a mí me parece que se cumple con lo dispuesto por la Ley, que se cumple con lo dispuesto por los Lineamientos y, por el contrario, por un principio mínimo de legalidad.

No encuentro argumento alguno para negar el otorgamiento del título de concesión, al menos con todo lo que consta en el expediente, incluso, después de todo lo que aquí se ha dicho; yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, acompaño el proyecto y quisiera expresar, en atención a los comentarios y análisis detallado de mis colegas Comisionadas el por qué no concuerdo con la visión.

Entiendo que es una posible y no la descarto, tiene la complejidad en mi caso de tener que hacer un análisis casuístico respecto de cada solicitud de lo que podría derivar en el muy corto plazo hacia que el Instituto impusiera una visión aplicable a todos de cuáles son precisamente los mecanismos para cumplir ciertos fines y no otros, es decir delimitar esas posibilidades.

Sin embargo, entiendo perfectamente el comentario que se hace en el sentido de la precisión que se busca; mi punto de disenso, y por lo cual sí acompaño el proyecto es porque yo considero que no hay forma alguna de que la mera mención de mecanismos en el papel garantice nada, pueden señalar una intención que otra vez, repito, pudiera en el muy corto plazo limitar la forma en que las cosas se hicieran por organizaciones, que pueden tener criterios diferentes igualmente válidos para atender algunas problemáticas y donde puede haber diferencias conceptuales relevantes, derivadas de ideologías de quienes conformen gobierno en ese momento y por supuesto, también, de diversidades regionales, étnicas y demás.

Sin embargo mi punto es, que si la mera mención por más detallada que sea de mecanismos no basta, esto también tendría que verse, en mi concepto, a la luz de que se trata de cuestiones dinámicas en su operación, que los temas de equidad de género, participación ciudadana y otros tienen que atenderse en la dinámica que vivan las sociedades según lo que estén afrontando en un momento particular, que puede ser, incluso, meramente coyuntural o en épocas de transición diversas, que viven las sociedades locales.

En ese sentido, para mí la verdadera misión del Instituto, una vez que se anuncia, y para mí es un mecanismo válido entiendo mínimo y para algunos inaceptable, pero para mí válido mínimamente, es responsabilizar a una instancia del desarrollo de estos conceptos dinámicos que tienen que ser así atendidos.

Y me parece, y concluyo por lo que hace a ese punto, que la emisión de estos Lineamientos por lo que hace al Instituto tiene que ir, incluso, mucho más allá de una calificación en el papel; y tendrá que ver con que en esa dinámica y, a través del tiempo, el Instituto de una manera apropiada, pueda incidir para verificar que efectivamente los medios públicos estén cumplimiento con esos propósitos, que no sea nada más una declaración, que puede ser muy buena y completa en papel, sino sea que algo opere en la realidad y donde el Instituto pueda intervenir en casos de violaciones o de incumplimientos.

Ese es mi entender sobre el punto en concreto, y anunciaría por tanto mi voto a favor en lo general de la Resolución, por lo que hace a otorgar al Gobierno de Coahuila una concesión, para aprovechar estas frecuencias, sin embargo votaría en contra de manera particular del considerando QUINTO únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única, bajo el argumento de que ya contaba con una.

Igualmente, en contra del resolutivo QUINTO por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única, que corresponde en el Registro Público de Concesiones, ya que para ello se darían efectos constitutivos al Registro público de Concesiones, que sin embargo en mi entender y lo he manifestado en plenos anteriores es meramente declarativo.

Quisiera que al momento de recabar mi votación, cuando esto ocurra, se tome en consideración esta nota.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto en sus términos, y sí pues destacar no se trata de si este Instituto va a revocar o no una concesión; en su momento recordaremos que hubo una cuestión de Marcatel, una prórroga donde la Unidad de Cumplimiento indicó que había una serie de cuestiones que no estaban, que no se habían cumplido a su entender.

En ese Pleno, en el cual no estuve presente por una comisión, mi voto era a favor de no otorgar esa prórroga, debido a esos incumplimientos, sin embargo recordar que este Pleno, los Comisionados presentes en esa sesión, definieron que eran incumplimientos de tal forma que no implicaban, a mi entender, no ponían, no afectaban entre otras cosas el servicio de telecomunicaciones para el que estaban presentando y, además, una cuestión de continuidad de servicio y otras cuestiones que se consideraron.

Entonces, no es que este Pleno de aquella ocasión haya considerado que no se debía prorrogar, más bien si hubiéramos seguido al pie de la letra del artículo correspondiente, pues en lo que correspondería era no autorizar la prórroga a mi entender, sin embargo este Pleno tomó una decisión en cierto sentido, que posteriormente ha dado origen a otras prórrogas, a otras situaciones, en donde el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión han tenido diferentes interpretaciones y esto es así porque se analiza caso por caso, y algunas veces unos Comisionados votan en un sentido y después en otro.

Pero bueno, ahí están los votos grabados, están las versiones estenográficas para el que quiera hacer un análisis de la votación de cada uno de los Comisionados, entonces creo que no se trata de si este Pleno va a tener el valor o no de revocar una concesión, que ahorita se esté otorgando, yo creo que esa no es la discusión, más allá de que cada quien considere si se cumplen o no lo que nosotros en los Lineamientos, y si no que el área me corrija, creo que fue por unanimidad que se aprobaron estos Lineamientos y el área lo está aplicando con base en también definiciones que ha tomado este Pleno, no sé si en todos los casos por unanimidad, pero que han sido Resoluciones aprobadas por el Pleno.

Entonces, bueno, más allá, yo sí no acepto que se indique que, bueno, si votamos de cierta forma, pues no estamos cumpliendo con lo que dice la Ley, eso sí no lo acepto; cada quien puede votar como considere pertinente, puede interpretar a la Ley como lo considere pertinente y asume la responsabilidad correspondiente, y eso creo que está muy claro.

Entonces, en este caso, bueno, en consecuencia al emitir mi voto, pues considero que se cumple con lo que este mismo Pleno ha establecido y no acepto de ninguna forma que se interprete que es de otra situación.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias, Comisionado Fromow.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

18-10-17

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Voto en contra del proyecto y presentaré voto particular.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general, en contra del considerando QUINTO, para dos efectos: el no otorgar concesión única, bajo el argumento de que ya contaba con una, y así mismo por la anotación en el Registro Público de Concesiones con efectos constitutivos, cuestiones que ya he comentado en plenos anteriores y solamente esto para efectos del acta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En contra del proyecto, y también presentaré voto particular.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Doy cuenta del voto del Comisionado Juárez en sentido favorable al proyecto presentado; de tal forma, Presidente, que queda aprobado por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Con su venia decretaría una suspensión de la sesión, para poder continuar a las 5:30 de la tarde, pero antes solicito a la Secretaría que recabe votación del Comisionado Adolfo Cuevas, dado que tendrá que retirarse por una cuestión muy importante que atender de carácter personal.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muy amable, Comisionado Presidente, a mis colegas también.

En relación con el numeral 21 y en brevedad, que como en ocasiones anteriores complementaré en el acta, en el caso de estas siete prórrogas de radiodifusión me manifiesto en contra en los siete casos por el tema de la contraprestación, dado que son al amparo de la nueva Ley, como ya lo he expresado en votaciones anteriores.

En cinco casos por el dictamen de cumplimiento de obligaciones, que señala que no se han satisfecho todas, en dos casos por temas de competencia económica, dado los umbrales de concentración que resulta, y en tres casos por el tema de la prórroga o de la continuidad de transmisiones en AM sin la prórroga respectiva y pago de contraprestación, los distintivos y nombres particulares estarán en la nota que enviaré a la Secretaría Técnica del Pleno.

En el caso del numeral 22, que es la prórroga de una concesión de radiodifusión, al amparo de la nueva Ley, igualmente por el tema de contraprestación que en múltiples ocasiones me he referido, así como por el tema del cumplimiento de obligaciones, que no está totalmente acreditado, me manifiesto en contra.

En el numeral 23, relativo a la transición al régimen de concesión de cuatro permisos de radiodifusión voto a favor en lo general, por lo que hace a la citada transición, voto en contra del considerando SEXTO, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única bajo el argumento de que ya existía otra, y así mismo por lo que hace a los efectos de la anotación en el Registro Público de Concesiones de tipo constitutivo y no meramente declarativo; todo esto solamente para efectos del acta.

Por lo que hace a los numerales III.24, III.25, III.26, III.27, III.28, III.29, que omito la descripción detallada del asunto me manifiesto a favor al compartir la motivación, fundamentación legal y conclusiones en los resolutivos.

Por lo que hace al numeral 30, que es la Resolución que determina condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México y del Noroeste con Avantel, Axtel para 2016, y en concordancia con votaciones anteriores, expreso mi voto a favor en lo general de los resolutivos uno, dos y tres, pero en contra en lo particular de las tarifas ahí establecidas.

Asimismo, por lo que hace al resolutivo SÉPTIMO voto a favor en lo general, pero en contra de ordenar la celebración de convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, y en el resto de los resolutivos estoy a favor.

Y finalmente, por lo que hace a los numerales 31, 32, 33 y 34 de las muy importantes ofertas de referencia, que estamos aprobando el día de hoy, me manifiesto a favor por compartir la motivación, fundamentación y conclusiones en los resolutivos.

El último asunto del Orden del Día es la concentración radicada bajo el expediente de la UCE/CNC-002-2017, notificada por Axtel y Matc Digital, en la cual también me manifiesto a favor al coincidir con la fundamentación, motivación y conclusiones en resolutivos.

Eso es cuanto, señor Presidente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: He tomado nota de los votos del Comisionado Cuevas, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Con su venia decreto un receso para continuar a las 5:30 en punto de esa misma tarde.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 5:44 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini y la Comisionada Estavillo, el Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para continuar con esta sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continuamos entonces con el Orden del Día, toca el turno del asunto III.21, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de siete concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión,

para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión, ambas para uso comercial.

Bajo el numeral III.22 está la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Agrupación de Radio, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para la presentación de ambos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted bien lo señala, de la lectura de los títulos de los rubros respectivos de la Orden del Día, el asunto enlistado bajo el numeral III.21 versa sobre la Resolución de prórroga de vigencia y transición a régimen de concesionamiento de siete permisos que en su momento fueron... perdón, una disculpa, me confundí de asunto.

Son siete concesiones en el caso del numeral III.21, siete concesiones que actualmente implican el concesionamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en FM; estas frecuencias devienen de un cambio del régimen de AM a FM en virtud de la aplicación del acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2008.

Y por lo que respecta al asunto III.22, es una Resolución que resuelve una prórroga de vigencia de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el servicio público de radiodifusión en banda de Amplitud Modulada.

Estas ocho, en total ocho concesiones que están siendo objeto de análisis para su prórroga de vigencia, fueron presentadas ya con la vigencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo cual les es aplicable en su análisis lo dispuesto en el artículo 114 de nuestra Ley vigente.

En este sentido, se constata que la solicitud de prórroga de vigencia fue planteada con la debida oportunidad contemplada en el dispositivo legal señalado; de igual forma, se cuenta con el dictamen favorable en materia de cumplimiento de obligaciones emitido por la Unidad de Cumplimiento

Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para los ocho casos; y también se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en materia de prospectiva regulatoria de la banda de frecuencias que actualmente ostenta cada uno de estos concesionarios.

Asimismo, se cuenta con la opinión emitida al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la contraprestación a que se harían acreedores estos ocho concesionarios en caso de que este Pleno tenga a bien resolver favorablemente los proyectos que están siendo sometidos a su consideración.

Aquí hay que señalar que de estos ocho casos que están siendo sometidos a su consideración, en seis de ellos hay ciertos incumplimientos documentales mencionados en su dictamen respectivo por la Unidad de Cumplimiento; no obstante ello, de una valoración que se hace en el proyecto sometido a su consideración se concluye que estos incumplimientos no ponen en riesgo la prestación del servicio concesionado y, por ende, no ameritan razón suficiente para negar la prórroga de vigencia solicitada en cada caso particular.

De igual forma, en tres de estos casos de estos ocho casos, el dictamen que se emite en consecuencia por la Unidad de Competencia Económica, señala que en tres casos hay indicios de que estos concesionarios pudieran mantener una posición que les permitiría fijar precios o restringir el abasto del servicio de radio comercial en cada una de las plazas objeto de análisis. No obstante ello, el dictamen respectivo concluye en que no hay impedimento para en todo caso otorgar la prórroga de vigencia solicitada por estos concesionarios.

Por todas estas consideraciones generales es que el proyecto que está siendo sometido a su consideración concluye favorablemente el otorgamiento de la prórroga de vigencia solicitada a cada una de estas concesiones, resolviendo en consecuencia la prórroga de vigencia solicitada y otorgando al efecto títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, y otorgando también al efecto una concesión única también para este mismo uso, uso comercial.

En el caso de las concesiones de bandas de frecuencias con una vigencia de 20 años contados a partir del otorgamiento de la prórroga respectiva, y en el caso de la concesión para uso comercial con una vigencia de 30 años contados a partir de su otorgamiento.

Esto previo cumplimiento de la condición de aceptación de las condiciones contenidas en los proyectos de título de concesión, manifestación que deberá de ser expresada de manera lisa y llana por los solicitantes de la prórroga de vigencia; y también previo pago de las contraprestaciones que en cada caso se identificaron y se determinan con motivo del otorgamiento de la prórroga de vigencia solicitada.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración, colegas, 21 y 22.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Comisionado, buenas tardes.

En el asunto III.21 por las razones que ya enunció el Licenciado Eslava yo me apartaría de otorgar la prórroga en por lo menos dos casos, por la altísima concentración del espectro que tienen estos concesionarios y dado que sus solicitudes de prórroga fueron presentadas al amparo de la Ley vigente, concretamente del artículo 114.

El primero de ellos, XHJA-FM en Jalapa, Veracruz, este grupo de interés económico tiene seis de las doce estaciones con cobertura en Jalapa, o sea, el 50 por ciento de la participación del mercado, bueno, de la concentración de las frecuencias comerciales.

Y aún peor en Limón, en el caso de la XHYP-FM en El Limón, Tamaulipas, tiene cinco de las cinco estaciones comerciales que cubren a El Limón, Tamaulipas.

Considero que es muy importante que en casos tan extremos como éste pues se contemple la posibilidad de no prorrogar y de incluirlo en futuras licitaciones, yo diría, pues tal vez interrumpiría la oferta y no habría continuidad, pero bueno, hay otras estaciones; esta persona pues tendría cinco todavía de doce o cuatro de cinco, y creo importantísimo bajar esa concentración en el mercado.

El otro caso es un poco más delicado porque es la XHESH-FM en Sabinas Hidalgo, Nuevo León, allí tiene también el GIE dos de las dos estaciones, o sea, el 100 por ciento de las estaciones de FM comercial, sólo que al no renovarle una, pues quedaría nada más una estación comercial en la localidad.

Sin embargo, habría que ver -y no tengo a la mano ese dato- cuándo vence esta concesión, porque si vence todavía... como debiese ser, todavía que quede la quinta parte de su vigencia, bueno, podría ello permitir incluir frecuencias en estas poblaciones en los Planes Anuales de Bandas de Frecuencia del año 2018, en fin; y desconcentrar estos mercados que de otra manera quedarán pues permanentemente concentrados al prorrogar por 20 años.

En el asunto III.21 sólo tengo esos comentarios.

Y en el III.22, dado que los incumplimientos son menores y no afectan la prestación del servicio de radiodifusión, no tengo problema alguno y lo apoyo con mi voto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quiero adelantar mi voto, porque como en ocasiones similares y en consistencia con los votos que he emitido, tengo algunos votos en contra y sería en el sentido siguiente.

En el asunto III.21 votaría en contra de lo que se refiere a los casos: cuatro, de Jalapa, Veracruz; cinco, en Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz; seis, en Celaya Guanajuato; y siete, en El Limón, Tamaulipas.

Primero en estos casos por la razón de que no tenemos elementos para acreditar que se haya dejado de transmitir en AM, siendo estos casos provenientes de transiciones de AM a FM. No obstante, observo que en tres de los casos existe un acuerdo de continuidad y esos se encuentran entonces en otra circunstancia.

Ahora, adicionalmente también mi voto en contra sería en el caso de El Limón, Tamaulipas, además de no contar con esta acreditación de haber dejado de transmitir en AM, pues también se observa –como ya lo señaló la Comisionada Labardini– una concentración muy elevada en esta localidad; yo observé considerando FM y AM, que tiene tres de las únicas tres frecuencias de la localidad, tienes las dos FM's y una AM.

Y en este caso no me parece que se generaría ningún daño considerando que tendría una FM, podría multiprogramar y utilizar eficientemente su otra frecuencia, por lo cual tampoco se vería afectado el público en esta localidad, para quedarse sin una programación y se pudiera abrir el espacio para que hubiera más competencia en esta localidad.

Son en los dos casos donde hay excesiva... perdón, me parece que me referí... confundí las situaciones en los casos o en el caso de El Limón y el caso de Sabinas Hidalgo en Nuevo León, los dos casos son localidades pequeñas. Hay algunas situaciones en las que se advierte una posibilidad de incrementar la oferta si se pone a disposición del mercado otras frecuencias, pero estas son localidades muy pequeñas donde no se esperaría que haya muchas posibilidades de que se incremente la oferta aunque se pusiera a disposición otras frecuencias en el mercado en estos dos casos.

Y por otro lado, les propondría dar vista de cualquier manera a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de los casos: uno, que es El Vigía, Oaxaca; dos, de Sabinas Hidalgo, Nuevo León; cuatro, es... Jalapa, muchas gracias, el cuatro en Jalapa; y el siete en El

Limón, para ver la posibilidad de encontrar frecuencias disponibles y ofrecerlas al mercado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Si usted me permite, en principio tomo nota de la propuesta y la someto a consideración, dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto de la concentración que habría a efecto de ver si hay disponibilidad espectral para poner al mercado nuevas concesiones de radiodifusión sonora en los casos listados bajo los numerales uno, dos, cuatro y siete.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Labardini, ¿a favor?

Se aprueba por unanimidad la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados, los proyectos III.21 y III.22.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

En coherencia con Plenos anteriores donde se observa un alto grado de concentración, quiero hacer la propuesta al Pleno para dar vista a la Autoridad Investigadora sobre tres asuntos, el III.21 en el distintivo XHESH donde se concentraran dos de dos, o sea, tendrá el 100 por ciento de concentración; el XHJA donde quedarán con seis de doce, es decir, el 50 por ciento de concentración; y el XHYP donde tendrán cinco de cinco, que es el 100 por ciento de concentración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En el orden en que aparecen en el proyecto son los listados bajo los numerales dos, cuatro y siete.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Someto a su consideración... someto a su aprobación la propuesta del Comisionado Robles en el sentido de dar vista a la Autoridad Investigadora respecto a los niveles de

concentración observados en los numerales dos, cuatro y siete del proyecto listado bajo el numeral III.21.

Quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: El Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se acuerda entonces por mayoría dar vista, gracias.

Continúan a su consideración, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Únicamente para solicitar al área, si es posible que exprese cuál es el criterio que ha seguido este Pleno –si es que lo hay- cuando se recibe una solicitud de prórroga antes de que se cumpla el último año, más bien dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión que está... (falla de audio)... en el 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dado que en el asunto III.22 la prórroga se pidió el 13 de agosto de 2014, o sea, cuando entró en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y supuestamente el año correspondiente era del 7 de abril de 2016 al 7 de abril de 2017, si no tengo mal el dato.

Si el área se pudiera manifestar al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias Presidente.

Sí, la solicitud de prórroga fue planteada un día antes de que entrara en vigencia la Ley.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Un día antes.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, el 13 de agosto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión entró en vigor el día 14; si la hubiera presentado el día 14 le hubiera aplicado en sus términos el artículo 114 de la Ley, el día 14 de agosto le hubiera aplicado el 114 de la Ley y eso nos llevaría a cuestionar la temporalidad de la interposición de la solicitud de prórroga.

Es por ello que al haber sido presentada con anterioridad a la Ley en su vigencia nosotros le dimos el tratamiento que habitualmente en la práctica administrativa le veníamos dando a ese tipo de situaciones, que es tomar nota de la prórroga y tramitarla en sus términos, no cuestionar la oportunidad en la presentación de la solicitud de prórroga respectiva.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

El 14 de agosto entró en vigor la Ley, ¿no?, publicada el 14 de junio, de julio, perdónenme, de julio.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pero entró en vigor el 13 de agosto, lo dice el proyecto.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, claro, ese es el hecho, son 30 días.

Sí, pero bueno, no está Álvaro, ¿verdad?, porque Álvaro trae ese tema.

La cuestión es esa, lógicamente, si hubiera entrado el 14 pues no tendría dudas, pero sí entró el 13 de julio, o sea, se publicó el 14 y entraba en 30 días posteriores, ¿no?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si me permiten, el antecedente aquí...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: El antecedente siete lo dice, que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, es cierto, es un error de mi parte.

Pero sí, de todos modos tiene una explicación el por qué con tanto tiempo de anticipación -ya aplicándole la ley vigente- no objetamos el tiempo que con tanta premura planteó la solicitud de la prórroga vigente.

Recordarán ustedes que en algún momento este Pleno de manera informal tuvo conocimiento de prórrogas presentadas previo al año que señala ya sea el 113 o el 114, dice el año previo a que inicie la última quinta parte de vigencia.

Ahí se hizo la consideración de que debíamos ser de observancia estricta para no generar una problemática, sobre todo en el caso del 113 donde hay un plazo inclusive de afirmativa ficta; dice el 113, que habla de prórroga de vigencia de concesiones únicas o de las anteriores redes públicas de telecomunicaciones, que tenemos 180 días hábiles para contestar respecto de la procedencia de la prórroga, en el caso de no contestar aplicaría una afirmativa ficta.

Y en el caso del 114 esa temporalidad si bien no tiene una afirmativa ficta, también nos corre un plazo de un año para que el Instituto evalúe la pertinencia o no de que por causas de interés público recuperar el espectro materia de análisis en caso de prórroga de vigencia; en esa ocasión el Pleno manifestó que debíamos ser muy escrupulosos en no aceptar con mucha premura las solicitudes de prórrogas vigentes porque entonces estos plazos podrían empezar a correr mucho antes de que en la práctica fueran aplicables.

Eso desgraciadamente es a consideración del Pleno y fue una consideración que se hizo de manera informal en una sesión de esta naturaleza con el área a mi cargo, fue conocida ya por la Unidad de Concesiones y Servicios ya entrada... muy entrada la vigencia de la Ley vigente; si hubiéramos en ese momento desechado la solicitud de prórroga anticipada a esta empresa concesionaria, hubiéramos caído en el extremo de que entonces la temporalidad ya se la hubiera comido y entonces la prórroga ya hubiera sido planteada de forma extemporánea en términos del 114 de la Ley.

Esa es la razón por la cual en su momento no objetamos la prórroga solicitada y la tramitamos en cuanto nos fue posible por la Unidad a mi cargo.

Esa es la explicación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En este caso creo que no hay mayor repercusión, pero justamente el periodo donde debieron haber solicitado la prórroga una vez en vigencia la Ley era del 7 de abril de 2015 al 7 de abril de 2016, ¿correcto?

Sin embargo, la pidieron el 13 de agosto de 2014 y en este caso se le está dando trámite, ¿no?, ¿esto ya el área lo considera como un criterio del Pleno para...?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Repito que no fue una instrucción que quedó en actas del Pleno, pero sí hubo una consideración respecto a la práctica administrativa que

debíamos seguir para el tratamiento de prórrogas solicitadas con mucha antelación a los plazos legales establecidos.

Repito que cuando se hizo esa consideración ya había pasado tiempo de la interposición de esta solicitud de prórroga y por eso ya no se le dio ese tratamiento que se instruyó en su momento.

A últimas fechas hemos tratado de ser escrupulosos con los plazos de presentación de las prórrogas, he de señalar que en plazos que si bien son antes de lo que nos mandata tanto el 113 como el 114, cuando los plazos son ya muy cercanos a que inicie el año previo a la última quinta parte -me refiero a un par de meses- sí nosotros ya estamos tramitando las prórrogas, porque en el hecho de devolver podríamos incurrir en un desfase y ya meternos en el plazo para la interposición de la prórroga.

Entonces sí, nosotros ya lo tomamos como un acuerdo y estamos tratando de ser muy diligentes en la observancia de los plazos para interponer la solicitudes de prórrogas respectivas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Toda vez que se anunciado la posibilidad de un voto diferenciado por los asuntos que integran el numeral III.21, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.21 y III.22.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En cuanto al III.21, los únicos en los que votaría en contra son la prórroga de la estación XHJA-FM de Jalapa, Veracruz, entiendo que es el cuatro; la XHYP-FM de Limón, Tamaulipas, entiendo que es el numeral 10; y la prórroga de la estación XHESH-FM de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por la alta concentración de espectro.

En esos casos como lo expliqué, en todos los demás casos a favor de las prórrogas.

Y en cuanto al III.22 estoy a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con la vista, ¿no?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Con las vistas aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado, tomamos nota de las vistas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el III.21 a favor en lo general, pero en contra de las prórrogas en los casos cuatro, cinco, seis y siete, porque no se acredita que se haya dejado de transmitir en AM; y como una razón adicional en el siete, pero además en el dos, por la excesiva concentración del espectro.

Y en el III.22 a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta de los votos del Comisionado Juárez, tanto en el III.21 como en el III.22 vota a favor de todos los asuntos presentados. Y del Comisionado Cuevas, en el III.21 los vota en contra y en el III.22 también lo vota en contra.

De tal manera que quedan aprobados por mayoría de votos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.23 y II.24.

El III.23 es una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia y autoriza la transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones

y Radiodifusión de cuatro permisos de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre para uso público a favor del Gobierno del Estado de Sonora.

En el caso del listado bajo el numeral III.24 se autoriza la transición al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de un permiso de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso público a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Le doy la palabra al Licenciado Rafael Eslava para que presente ambos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted lo señaló, son dos temas de transición de permisos al régimen de concesión que mandata el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que van también relacionados con la prórroga de vigencia de estos permisos.

Al efecto, como es de su conocimiento, el artículo Décimo Séptimo Transitorio que ya señalé, del Decreto de Expedición de la Ley vigente, establece la obligación de los entonces titulares de permisos de servicios de radiodifusión de transitar al régimen legal de concesiones en términos del marco legal vigente.

Es en este sentido que en el caso señalado en el numeral III.21, el Gobierno del Estado de Sonora en los tiempos mandatados tanto por la Ley como por los Lineamientos de concesionamiento, en los cuales este Pleno dispuso la forma y términos en que debían ser planteadas las solicitudes de transición al régimen de concesión, el Gobierno del Estado de Sonora aplicó con toda oportunidad a su transición al régimen de concesión... del régimen de concesionamiento establecido en la Ley vigente respecto de su permiso para prestar el servicio de Televisión Digital Terrestre.

Y de igual forma sucedió con el permiso de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada que actualmente ostenta el Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, la Unidad a mi cargo constató que se cumplen a cabalidad los requisitos establecidos para asentar a la transición al régimen de concesión establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de concesionamiento emitidos por el Pleno de este Instituto en julio del año 2015; este artículo Transitorio establece la mecánica y requisitos a ser observados para el tránsito al régimen de concesión mandado por la Ley vigente.

De igual forma, en algún momento antes de la Resolución de esta transición, de esta transición al régimen de concesionamiento, los Estados de Sonora y Quintana Roo solicitaron la prórroga de estos permisos.

En ese sentido, aplicando lo establecido en el artículo... en la fracción III de este artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de concesionamiento es que no se requirió una evaluación de la Unidad de Cumplimiento respecto al cumplimiento de obligaciones, sino que se requirió como lo señala este artículo Tercero, fracción III del artículo Segundo Transitorio, si se cuenta con la carta compromiso de estos dos titulares de permiso en las cuales hay una asunción de obligaciones, de cumplir con las obligaciones que se encuentran pendientes derivadas del permiso que se está transitando y, de igual forma, de la normatividad aplicable al efecto.

Es por ello que los dos asuntos que estamos trayendo a su consideración proponen el tránsito de los permisos respectivos, repito, son cuatro permisos del Estado de Sonora y un permiso del Estado de Quintana Roo, en estos cinco casos se propone el tránsito al régimen de concesionamiento, prorrogando en consecuencia derivado del análisis también de la solicitud de prórroga de vigencia planteada por estos dos Estados, prorrogando la vigencia de estos dos permisos, ahora concesiones.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervención lo someto a su aprobación.

Sí, Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Tenemos en estos dos casos, ya lo explicó el Licenciado Eslava, esta particularidad de no haberles exigido para efectos de su prórroga el cumplimiento de obligaciones como lo establece el artículo 114 de la Ley, haciéndoles extensivo la aplicación de un artículo Transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones aun cuando estos casos no se encuentran bajo los supuestos que prevé este artículo Segundo, es decir, estas solicitudes se presentaron ya estando en vigor la Ley y los Lineamientos, y tanto la transición como la prórroga las solicitaron entonces.

Caso distinto cuando ya había un buen número de permisionarios que habían pedido su prórroga con anterioridad a la Ley o a los Lineamientos, y se dice que, bueno, para ponerlos en igualdad de situación con esos casos, que sí estaban en una situación transitoria; y es verdad, hay un antecedente similar ya resuelto por el Pleno el 8 de febrero

de este año, en el que pues no se hizo el análisis de cumplimiento de obligaciones para otorgarles la prórroga.

Y pues en esa ocasión y ahora por las mismas razones yo me aparto de poder exentar de un requisito de ley a estos casos bajo un argumento de analogía. Considero que son solicitudes de prórroga presentadas ya bajo la vigencia del artículo 114 y que el no revisar si están o no en cumplimiento pues sería en contravención de ese artículo.

Por lo cual considero que, bueno, si bien es procedente la transición porque sí la presentaron a tiempo y declararon bajo protesta de decir verdad cumplirían en el futuro, pues la prórroga sin revisión de cumplimiento no es procedente; por lo cual, yo me apartaría de la prórroga ahorita en lo que se acaba de deliberar, yo le diré a la Secretaría qué resolutivos son de los que me apartaría.

Y pues ese es el caso, cómo yo veo difícil de exentar de este artículo 114.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Someto entonces a votación los asuntos listados bajo los numerales 23 y 24, solicitando a la Secretaría que recabe votación nominal por el voto anunciado de la Comisionada Labardini.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo, ¿tendría inconveniente si empiezo por usted?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿A favor de ambos?, gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

18-10-17

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En contra en ambos casos de los asuntos III.23 y III.24, salvo por lo que respecta al resolutivo SEGUNDO que en ambos proyectos otorga o autoriza la transición de los permisos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Doy cuenta de los votos del Comisionado Javier Juárez, a favor en ambos asuntos. Así como del Comisionado Cuevas, que también votó a favor en ambos asuntos.

De tal forma que se aprueban por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.25 y III.26, en ambos casos se autoriza la transmisión de acciones.

En el asunto listado bajo el numeral III.25 de la empresa Emisoras Mexicanas de Veracruz, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1170 KHz y su frecuencia adicional 92.3 MHz, con distintivos de llamada XEVS-AM y XHVS-FM, ambas en Coatzacoalcos, Veracruz.

En el asunto listado bajo el numeral III.26 es la transmisión de acciones de la empresa Radio XEXE, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 92.7 MHz con distintivo de llamada XHXE-FM en Querétaro, Querétaro.

Asuntos que daría por presentados salvo que alguien requiriera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor de la aprobación de los asuntos III.25 y III.26 sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Cuevas, por lo que quedan aprobados por unanimidad ambos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.27 a III.30 son Resoluciones mediante las cuales el Pleno determina condiciones no convenidas entre diversos operadores de servicios.

En el caso del asunto listado bajo el numeral III.27 entre la empresa Mega Cable, S.A. de C.V. y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V., relativas a la Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante.

En el asunto listado bajo el numeral III.28, las condiciones de interconexión no convenidas entre Convergía de México, S.A. de C.V. y Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. aplicables del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

En el asunto listado bajo el numeral III.29, las condiciones de interconexión no convenidas entre Starsatel, S.A. de C.V. y Mega Cable S.A. de C.V. aplicables del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Y en el caso del asunto listado bajo el numeral III.30, determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V y las empresas Avantel, S. de R.L. y Axtel, S.A.B. de C.V. aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.

Solicitaría que se tratara en primer caso el asunto listado bajo el numeral III.27 por tratarse de la desagregación efectiva de la red local, y posteriormente los listados bajo los numerales III.28 a III.30, que se trata de condiciones de interconexión no convenidas.

Le doy la palabra entonces a Luis Rey para tratar el primer asunto.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Buenas tardes, comisionados.

Gracias, Presidente.

El día de hoy se somete a su consideración un proyecto de Resolución de desacuerdo de tarifas promovido por Mega Cable para las tarifas no acordadas con Telmex y Telnor por la prestación de servicios previstos en la oferta de referencia de desagregación efectiva de la red local.

Específicamente, el 24 de abril de 2017 el apoderado general de Mega Cable presentó ante el Instituto escrito mediante el cual solicitó su intervención para resolver los términos, tarifas y condiciones que no pudo convenir con Telmex y Telnor, relativas a los servicios de desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Cabe precisar que en dicha solicitud Mega Cable solicita al Instituto que determine las condiciones tarifarias que incluyen los precios o tarifas aplicables a los servicios de

desagregación total y compartida del bucle, sub-bucle local y el servicio de colocación para desagregación, así como los servicios de acceso indirecto al bucle local y de reventa en línea que deberá pagar Mega Cable a Telmex y Telnor para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 en los términos de las medidas de desagregación.

Al respecto, se identificó la necesidad de contar con algunas precisiones adicionales por parte de Mega Cable, por lo que se le requirió que informara si ha existido prestación de servicios de desagregación y si requeriría por parte del Instituto que se ordenara a Telmex y Telnor a otorgarlos con independencia de que el Instituto resolviera con posterioridad sobre las tarifas respectivas.

En atención a lo anterior, Mega Cable informó que no ha existido prestación de servicios de desagregación, pero aclara que solicita que el desacuerdo se resuelva tomando en consideración las tarifas de la oferta de referencia para los años 2017 y 2018 determinadas por el Instituto y reconsiderando las tarifas establecidas según el propio Instituto lo determine, ya que según dicho de Mega Cable, aún y cuando se aplique el modelo de costos correspondientes las tarifas resultantes continúan siendo excesivas respecto a los gastos de operación de Mega Cable.

Al respecto, cabe señalar que si bien en el proyecto original que se envió a sus oficinas previamente contemplaba que el Instituto resolviera tarifas solamente para 2017 como lo había solicitado Mega Cable en un principio, considerando los comentarios vertidos por algunas de sus oficinas respecto al alcance de la solicitud y previendo que el Pleno ya resolvió los términos y condiciones de la oferta de desagregación para el periodo 2017 y 2018 incluyendo las tarifas, es que se determina que para fines del presente desacuerdo se resuelvan tarifas para ambos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En este sentido, dado que Mega Cable solicita tarifas por los servicios de desagregación en los términos previstos en las medidas de desagregación, así como en la oferta de referencia vigente autorizada por el Instituto, es que se propone que dichas tarifas sean las que previamente había autorizado el Instituto para el periodo en cuestión.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Luis.

A su consideración el asunto listado bajo el numeral III.27, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Con la actualización de este asunto en realidad sí se disiparon algunas de las preocupaciones que tenía, y bueno, muy esencialmente la Resolución de las tarifas para el año 2018.

Sin embargo, para mí sí queda una cuestión de fondo en este asunto y es lo que me lleva a adelantar mi voto que en este caso será en contra, y quiero expresar la razón, y que me parece una razón de fondo muy importante y que tiene que ver con determinaciones que tomamos al diseñar todo el esquema de acceso a los servicios mayoristas del Agente Económico Preponderante.

Determinamos un esquema en el que hubiera ofertas de referencia para facilitar el acceso a los servicios, de manera que si un solicitante de servicios acepta las condiciones que están en la oferta pues está se tuviera que otorgar inmediatamente; y por lo tanto, no previmos que dichas condiciones estuvieran sujetas a un proceso de negociación y de Resolución de desacuerdos, lo que retrasa su otorgamiento.

Lo que sí consideramos es que se pudieran presentar negociaciones sobre aspectos no contemplados en las ofertas, y esto es un caso que se da en este desacuerdo.

Se solicitan condiciones que sí son parte de la oferta pero también otras que no lo son, y en las que no lo son la respuesta que se está proponiendo al solicitante es que como no forman parte de la oferta entonces no las vamos a otorgar; y eso me parece que va totalmente en contra del esquema de regulación asimétrica, porque entonces estos desacuerdos nada más van a servir para decir: "pues mira, en la sección tal de la OREDA dice esto, es la sección tal de la OREDA dice esto"; y ese no me parece que es el propósito de este procedimiento, si vamos a llegar simplemente a reiterar lo que ya dice la oferta de referencia.

Y por eso me preocupa mucho que se proponga resolver de esta forma, porque por un lado pues simplemente se va a alentar esta manera de retrasar la provisión de los servicios, porque entonces, en vez de otorgarlo directamente como dice la oferta se va a pasar por este proceso de negociación y luego de Resolución de desacuerdo. Y además, vamos a eliminar esta posibilidad que sí habíamos contemplado de resolver sobre cuestiones no previstas en la oferta.

Entonces, pues sí, no le estoy viendo cuál es el sentido a estos procedimientos; y además, creo que están mandando las señales y los incentivos equivocados. Y como confiero esta cuestión sí de fondo totalmente, pues esto es lo que me lleva a adelantar mi voto en contra.

Ahora, hay un detalle adicional, que si no existiera esto pues bueno, sería cuestión nada más de proponérselos aquí, pero de cualquier manera lo voy a mencionar.

Entre las cuestiones que se resuelve, pero simplemente haciendo referencia a que ya están en la OREDA, son las tarifas para los servicios de acceso de llamadas con diferentes códigos especiales, varios de ellos de emergencia, pero ahí no está el 911. No está porque esto es un cambio reciente y entonces no se solicitó así, pero simplemente encadenando los hechos y esta nueva circunstancia pues esas tarifas deberían de ser aplicables al código 911, y no lo estamos resolviendo.

Entonces, pues no va a haber una tarifa para las llamadas a este código y que es el que ya se va a estar usando en sustitución de todos aquellos para los cuales sí estamos resolviendo, y me parece que se debería entonces hacer una previsión de que esa tarifa sea aplicable al 911 también.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Si bien no fue materia del diferendo esta parte en particular, me parece que bien cabría que nosotros como autoridad hiciéramos una referencia específica al 911, que además por mandato es el único número de emergencia, ¿no?

Es decir, creo que no está mal que hagamos nosotros mismos la incorporación del 911 considerando que normativamente pues es el único número de emergencia que ahora prevalece respecto a todos los que existían, ¿no?

Respecto al primer planteamiento, Luis, te pediría por favor si nos puedes dar la posición de la Unidad de Política Regulatoria respecto de los asuntos que están previstos en la oferta y por qué estamos resolviendo así los que no están previstos en la oferta.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, por supuesto.

El planteamiento que hace Mega Cable, digamos, tanto en su escrito inicial de solicitud de resolución como en el desahogo del requerimiento, ellos en todo momento hacen referencia a los servicios previstos en la oferta, inclusive... digo, en el contexto de la oferta y de las medidas. Entonces, es por eso que nosotros acotamos exclusivamente bajo esa premisa del requerimiento de Mega Cable a los servicios previstos en la oferta de referencia ya aprobada.

Inclusive, como señalaba en mi comentario al principio -si me permiten un segundito-, en su escrito de desahogo donde Mega Cable amplía la solicitud y dice que requiere las tarifas también para 2018, digo, textualmente dice Mega Cable: "...se solicita que el presente desacuerdo se resuelva tomando en consideración las tarifas de OREDA para los años 2017 y 2018 determinadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, reconsiderando las tarifas establecidas según el propio Instituto lo determine, ya que aún

y cuando se aplique el modelo de costos correspondiente las tarifas resultantes continúan siendo excesivas respecto a los gastos de operación de Mega Cable...”.

O sea, la interpretación que nosotros hacemos es que Mega Cable está solicitando en el contexto de las tarifas de la OREDA, o sea, que Mega Cable está diciendo: “o sea, resuélveme bajo los mismos conceptos de la OREDA pero tarifas más bajas, porque las que ya habías resuelto no me son rentables”, digamos,; pero en el contexto de la oferta ellos... digamos, la solicitud la contextualizan en el alcance de la oferta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta, Luis.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Escuchando esto del Maestro Luis Rey, entiendo que entonces esa es la razón por la cual se reiteran; en el resolutivo PRIMERO, por ejemplo, se resuelve así, reiterando los precios de las tarifas que ya hemos autorizado conforme al modelo de costos, ¿no?

Y creo que sí el desacuerdo es precisamente “que resuelva el Instituto porque no estoy de acuerdo con esas tarifas”, aunque ya están públicas y aprobadas en cuanto a que son resultado del modelo de costos, pues creo que que está bien, o sea, reiterarlas, ¿no?

Sí me preocupa el caso en que habiendo OREDA, habiendo tarifas, habiendo todo, el Preponderante negara en la negociación -no te lo doy, no te lo doy- cuando ya realmente es casi una oferta, es una declaración unilateral de voluntad y si alguien la acepta ya es un contrato, y no puede negarse si ya están todos los elementos constitutivos, ¿no?, objeto, precio.

Pero en este caso, si el que está objetando esos precios es Mega Cable y pues nosotros tenemos que resolver bajo esos precios, pues no estorba reiterarlos, eso sí.

Ahora, si además pidió servicios no incluidos en la oferta, que le son -bueno- indispensables o que los quiere tener, y decimos “no, porque no estaba en la oferta”, ahí sí me preocupa que se quede en un círculo vicioso o en un impase más bien, no círculo vicioso.

Y entonces, ¿solamente va a tener acceso a esos servicios?, ¿no hay manera de que cuente con servicios adicionales?; y esa parte traducida a términos jurídicos es: ¿está obligado el Preponderante a dar otros servicios adicionales no incluidos en la oferta?

Ese creo es el punto jurídico de fondo, o si sólo está obligado a dar lo que aprobamos en la oferta, ¿no?

Lo dejo ahí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Me parece que coincido con usted, ese es exactamente el punto; poniendo además que la oferta es producto de un resultado de un ejercicio regulatorio que se ha dado durante el año, que permite que esté vigente a partir del año siguiente.

Le voy a dar la palabra a Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilaro: Gracias, Presidente.

Sí, como se establece también en las medidas de preponderancia, el concesionario tenía la posibilidad de dar una garantía, que se prestaran los servicios cuando exista un desacuerdo de tarifas; es decir, el concesionario Mega Cable tenía la oportunidad de haber firmado un convenio sin tarifas, cosa que el concesionario no realizó esa petición, sin embargo se fue por un desacuerdo.

Lo que nosotros mandatamos en las medidas fue primeramente determinar las condiciones bajo las cuales se prestarán ciertos servicios, los cuales pasaron por un proceso de un comité técnico de desagregación de la red local, en los cuales se establecieron el alcance de los mismos, estableciendo que era un servicio de reventa, que era un servicio de desagregación y en dado caso un servicio de acceso indirecto.

Bajo esa cuestión vemos que el servicio de acceso a internet que ya lo había pedido en otra oferta de referencia, bajo la oferta de referencia de enlaces, tampoco cae dentro de los servicios regulados por el Instituto en un servicio de acceso de los servicios de desagregación de la red local.

Entonces, lo único que señalamos aquí es resolver un desacuerdo estableciendo las mismas tarifas que el propio Instituto había establecido en su Resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Me voy a referir a uno de los párrafos, de hecho ese es el párrafo que más me generó esta preocupación en el proyecto, y es... ¿qué sección es?

Bueno, en mi documento lo tengo en la página 31, que hay un desfase ahí de paginación, es un párrafo que dice: "...en ese orden de ideas respecto de las características que Mega Cable solicitó de Telmex y Telnor..."; no sé si ya lo tienen

identificado, viene un poco más delante de un cuadro que está reproducido sin número, que dice: "servicio punto OREDA y capacidad-velocidad"; dos párrafos más abajo está el que me refiero.

Ahí lo que señalan, dice: "...respecto de las características que Mega Cable solicitó de Telmex y Telnor para el servicio de internet, como lo son los servicios corporativos, la contratación de capacidades y velocidades limitada a la adquisición por bloques, y la adquisición de dichos servicios de conformidad con su operación y pronóstico de servicios, se destaca que dicho servicio en la forma en que detalla Mega Cable no se encuentran previstos en la OREDA de Telmex y en la OREDA de Telnor; sin embargo, las características para el servicio de internet sí se encuentran contemplados en las ofertas de referencia antes mencionadas de conformidad con lo siguiente..."

Entonces, en este párrafo lo que se hace es decirle: "bueno, esto no va, porque así no está contemplado en la OREDA, pero te vamos a resolver entonces lo que viene en la OREDA". Y ese es el punto que a mí me preocupa, porque sí se solicitaron aquí otros servicios que no se adecuan a lo que viene en la OREDA; y no se le está diciendo por razones técnicas, de alguna otra inviabilidad, sino la razón que se da es porque no vienen en la OREDA.

Entonces, ese punto es el que a mí se me hace muy preocupante, porque pudiera haber una justificación de algún tipo para resolver que es improcedente, que es inviable, etcétera, o que hay que seguir otro procedimiento, pero la razón que se le está dando aquí es que no viene en la OREDA.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Me parece que el punto de fondo es el mismo, de sostener que este Instituto tiene que resolver condiciones distintas de la OREDA, también tendría que tasarlas, y con base en qué la tasa si el modelo de costos parte precisamente de un servicio que se encuentra regulado en la OREDA.

El punto precisamente es el mismo pues, ¿no?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Tendrá el área el fragmento de la OREDA donde decimos que respecto de otros, no sé, servicios o funcionalidades no catalogados en la OREDA, este Instituto resolverá?. ¿Y qué resolverá? O sea, ¿el obligar a dárselos?, ¿pero también tasarlos o qué?.

Creo que a media vigencia de una determinada oferta pueden surgir nuevos servicios, ¿no?, y dijimos que podríamos modificarlas si por razones de competencia era necesario;

si tienen una duración, bueno, a veces son de dos años, ¿no?, como ésta, pues sí pueden surgir nuevos servicios.

Pero en fin, la cuestión es ver qué tipo de desacuerdos nos obligamos a resolver, más allá de los referentes a servicios incluidos en la OREDA.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: En la regla cuadragésima primera dice: "...el Instituto resolverá los desacuerdos que se susciten entre el Agente Económico Preponderante y los concesionarios o la prestación de los servicios objetos de las presentes medidas..."; los servicios estaban ya definidos por parte del Instituto: una, por parte de las medidas; dos, se fueron a comité y se vieron el alcance que se tenían. Entonces, esos son los servicios con los cuales se tiene que el Instituto... el Agente Económico Preponderante obligado a prestar.

Todos aquellos servicios que no estén contemplados pero que son necesarios para la prestación de estos servicios son los que deberían, si no están tasados, venir y resolver por parte de nosotros, o que si existe una cuestión técnica que pudiera suscitarse bajo la prestación de algún servicio; no estamos viendo características principales de cómo se presta un servicio de manera particular, puede haber infinidad de formas de la prestación y es lo que nosotros dejamos salvaguardado, ese derecho de los concesionarios de poder suscitarse bajo un desacuerdo.

Pero lo que está planteado en las medidas son ciertos servicios que pueden ser hasta ahorita objeto de que el Agente Económico los preste.

Caso particular, el VULA. El VULA se dijo que era un servicio de desagregación, técnicamente no toda la fibra óptica pudiera ser desagregada físicamente, por eso se estableció que el VULA sería una manera de desagregar el servicio a través de fibra óptica.

Igual el servicio de reventa de línea mayorista, un tema que se está otra vez tocando sobre el servicio; el servicio que está pretendiendo Mega Cable es otra vez el servicio, no un servicio de acceso a un servicio de desagregación como puede ser bucle local, como puede ser un servicio de acceso indirecto, donde el que determina o el que – vamos a decir- el que manda el flujo es el concesionario quien demanda ese servicio; cosa que, lo que quiere Mega Cable es que como ya lo manifestó en otro desacuerdo de enlaces dedicados, es que se le venda el flujo de datos, cosa que ya se ha dicho por parte de este Instituto que no es un servicio regulado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pues someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.27.

¿Algo más?

Sí, se continúa hablando de los servicios previstos precisamente en la oferta, ¿no?

Sometería a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.27.

Sí, perdón, antes Comisionada María Elena Estavillo... ah, perdón.

Con su venia decreto un receso siendo las 6:47.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 7:21 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de las Comisionadas Labardini y Estavillo, del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para continuar la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.27 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas y también del Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Estavillo.

Por lo que queda aprobado por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora toca el turno de los asuntos III.28 a III.30, que ya había yo señalado en la presentación de estos primeros cuatro asuntos, y le doy la palabra a Sóstenes Díaz para la presentación.

Muchas gracias.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Presidente. Gracias, Comisionados.

Los asuntos listados bajo los numerales III.28 y III.29 corresponden a dos anteproyectos de Resolución mediante los cuales el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Convergía y Total Play, así como entre Starsatel y Mega Cable, aplicables del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Las condiciones que se resuelven son las siguientes.

En el caso de Convergía y Total Play la interconexión indirecta entre sus redes locales fijas.

En el caso de Starsatel y Mega Cable la interconexión directa o indirecta entre sus redes locales fijas; la tarifa por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos a razón de 0.003094 pesos por minuto que deberá pagarse de manera recíproca, aplicable desde la fecha de emisión de la Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017; la formalización del convenio por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos.

Y para el caso de Convergía y Total Play el conjunto mínimo de términos y condiciones que deberá contener el convenio de interconexión por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos.

En relación al asunto listado bajo el numeral III.30, corresponde al anteproyecto con el que se le dará final cumplimiento a la ejecutoria correspondiente al amparo en revisión 171/2016 emitida por el Segundo Tribunal Colegiado especializado, en la que se confirmó dejar insubsistente la Resolución P/IFT/041115/512 y reponer el procedimiento respectivo; así como a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/280617/363 por medio de la cual se declaró insubsistente la Resolución antes citada, y se ordenó a la UPR reponer en el procedimiento correspondiente y en el momento procesal oportuno someter a consideración del Pleno el proyecto de Resolución que corresponda.

En virtud de lo anterior y dado que se ha repuesto y sustanciado el procedimiento de desacuerdo entre las empresas Telmex y Telnor con Avantel y Axtel, a partir de la violación advertida en la ejecutoria el Pleno del Instituto resolverá sobre las cuestiones planteadas como condiciones no convenidas entre los citados concesionarios.

Las condiciones que se resuelven son las siguientes.

Tarifa que Telmex-Telnor deberá pagarle a Axtel-Avantel por servicio de terminación conmutada en usuarios fijos a razón de 0.003088, aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Tarifa que Axtel-Avantel deberá pagar a Telmex-Telnor por servicio de tránsito a razón de 0.004608, aplicable durante el mismo periodo.

Tarifa que Axtel-Avantel deberá pagar a Telmex-Telnor por servicios de originación a razón de 0.003816, también aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Las tarifas que Axtel-Avantel deberán pagar a Telmex-Telnor por el Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Interconexión con velocidades de transmisión E1, aplicable del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; así como las tarifas por coubicaciones de Tipo 1 y de Tipo 2, aplicables durante el mismo periodo; así como el traspaso de las bases de datos de información de directorio.

Es importante señalar que en relación a la primera versión circulada un cambio relevante es que se modificaron las tarifas correspondientes a los enlaces dedicados de interconexión, debido a que en el modelo se realizó un ajuste en el tipo de cambio utilizando el que utilizó el Pleno del Instituto para el Acuerdo de tarifas 2015, ello para efecto de ser consistentes.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Sóstenes.

A su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Tengo una inquietud en cuanto al III.30, que además es el resultado del cumplimiento de una ejecutoria para resolver... misma que ordena resolver sobre las condiciones que existen consecuencia del desacuerdo.

Entiendo que no estamos resolviendo lo de servicios de acceso a casetas públicas para números 800 en teléfonos públicos, entonces me preocupa el que no estemos dando cabal cumplimiento a la ejecutoria que dice "todo en lo que haya desacuerdo resuélvelo".

En el proyecto se argumenta que se trata de una relación entre el concesionario y el propietario del teléfono público, el cual puede ser un concesionario o un permisionario,

con lo cual se considera correcto lo determinado en el proyecto; pero pues no me convence mucho, pero explíquenme ¿por qué no resolvemos este aspecto? y más dado que pues es una ejecutoria que estamos cumpliendo, no quisiera que nos quedáramos cortos en litis y materia de resolución.

Gracias.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionada.

La ejecutoria en el momento lo que determinó era que habíamos llevado a cabo una violación al procedimiento, en virtud de que en la primera Resolución que se emitió no se resolvía el servicio de números 900 porque lo que se había planteado en la primera Resolución era que la petición de Axtel-Avante era ambigua y que, por lo tanto, no teníamos elementos para resolver.

Lo que razonó el tribunal fue que en dado caso debimos hacerle una prevención en la etapa procesal oportuna y con base en la clarificación que presentara en la prevención se tomara una decisión con respecto al servicio de números 900, es ahí que nos regresamos al tema de reponer el procedimiento.

En el tema de números 800 estamos planteando exactamente como se resolvió en la primera ocasión, y adicionalmente en la parte considerativa se fortaleció con base en la misma Resolución que emitió el Pleno del Instituto el año pasado exactamente sobre este mismo tema de números 800, donde al final lo que se está razonando es que el tema que está planteando Axtel-Avantel es no una relación precisamente entre concesionarios, sino entre el concesionario que recibe la llamada y la empresa que opera la caseta pública, pero esta empresa que opera la caseta pública al final de cuentas puede ser un permisionario.

Entonces, ahí simplemente nos estamos apegando a los criterios ya adoptados por el Pleno, ¿no?, que es lo que ya se resolvió en dos ocasiones anteriores.

También es importante mencionar que cuando los juzgados analizaron este tema de números 800, a diferencia del de números 900 señalaron que sí se había pronunciado el Instituto.

Entonces, en virtud de eso es que estamos planteando la Resolución en los mismos términos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias.

Someto a votación entonces los asuntos listados bajo los numerales III.28, III.29 y III.30, pidiéndole a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor del III.28 y III.29.

Y en el III.30 a favor en lo general, pero en contra de los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO en relación con la determinación de las tarifas para 2016, debido a que su determinación no se hizo con la mejor información disponible, y esto es en consistencia con otros votos similares que he emitido para las tarifas 2016; y en este caso es de la misma manera para el resolutivo SÉPTIMO por lo que toca a la celebración del convenio con las tarifas determinadas para 2016, en ese aspecto también es un voto en contra; y en el resolutivo CUARTO, en lo que toca a la forma en la que se determinan las tarifas con la misma deficiencia señalada.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada.

Doy cuenta del voto del Comisionado Juárez en ambos asuntos, vota a favor de ambos proyectos en los términos presentados, de los tres proyectos, III.28, III.29 y III.30.

Y del Comisionado Cuevas, está a favor en los términos presentados del 28 y el 29, y a favor en lo general del III.30.

De tal forma, Presidente, que el III.28 y el III.29 se aprueban por unanimidad en los términos presentados, y el III.30 se aprueba por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, presentada por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga. Es el listado bajo el numeral III.31.

Bajo el numeral III.32, se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la Comercialización o Reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales, presentada por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de estos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.31 y III.32 corresponden a los acuerdos de modificación de las Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante y de Operador Móvil Virtual.

Como recordarán, en la revisión bienal de las medidas de preponderancia se estableció un procedimiento en el cual las ofertas de referencia se pondrían a consulta pública por 30 días naturales, dicho plazo feneció el pasado 25 de septiembre; una vez terminado el plazo de consulta pública el Instituto tiene 30 días naturales para modificar o aceptar la propuesta de Oferta de Referencia y dar vista al Agente Económico Preponderante.

En este caso se están realizando modificaciones a la Oferta de Referencia tanto de Usuario Visitante como de Operadores Móviles Virtuales.

Dentro de los puntos identificados relevantes en estos cambios de Oferta de Referencia, en el caso de Usuarios Visitantes se establece un procedimiento a efecto de que Telcel proporcione el mapa de cobertura y el listado de las áreas de servicio, así como para que el concesionario solicite los servicios de las ofertas en las LAC's, TAC's o RAC's de su interés.

Como parte de dicho procedimiento el concesionario puede solicitar la partición de aquellas LAC's en las que existe traslape de cobertura a efecto de minimizar los mismos.

Se incluye la obligación expresa de prestar los servicios de la oferta de referencia a los usuarios de la red compartida mayorista.

Se establece la posibilidad de las partes para acordar una duración mayor de la vigencia señalada en términos de la medida décimo sexta de las medidas de preponderancia del Anexo 1.

Se establece detalle sobre las pruebas previas al lanzamiento, así como opción al concesionario para realizar pruebas independientes o con el Agente Económico Preponderante con cargo al concesionario.

Con respecto a la oferta de Operadores Móviles Virtuales, se han identificado los siguientes puntos relevantes.

Se plantea la posibilidad de que en el futuro y bajo la oferta de referencia se lleve a cabo la prestación de nuevos servicios, como internet de las cosas o *machine to machine*.

Se establece detalle sobre las pruebas previas al lanzamiento, así como opción al concesionario para realizar pruebas independientes o con el AEP con cargo al concesionario.

Se reducen los plazos para el análisis de viabilidad técnica de los proyectos y la determinación de costos y plazos de implementación sujeto a que la solicitud venga completa.

Se modifica el proceso de cierre de un reporte para ampliar a 48 horas el plazo para que el Operador Móvil Virtual valide los reportes terminados y en caso de detectar anomalías pueda reprocesar el reporte, reanudando los plazos transcurridos y también el estatuto determinado o validado.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración ambos proyectos, comisionados, asunto III.31 y III.32.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias.

Pues primeramente en cuanto al III.31, a la Oferta de Referencia para el Servicio Mayorista de Usuarios Visitantes. Este ha sido un proceso –como todos saben– que ha llevado una consulta pública, que se ha escuchado a todas las partes y que por parte de... en entrevistas grabadas la Unidad ha hecho una revisión minuciosa y hemos sido –creo– receptivos a las nuevas necesidades y modalidades que el servicio de roaming plantea.

Y a la circunstancia de que las áreas o superficies en las que un concesionario solicitante puede necesitar este servicio pueden ser muy limitadas geográficamente, y entonces no es conveniente que las áreas que ofrece el Preponderante sean muy grandes, obligándolo a contratar en todas estas partes; y por eso se ha permitido que puedan ser reducidas dependiendo de las necesidades del solicitante.

Creo que el proyecto contempla esto y mejora muchísimo y flexibiliza este servicio para que no sea de alguna manera tan agregado que implique costos innecesarios a los solicitantes.

Sólo hay un tema que me preocupa mucho, preocupa a nivel mayorista y obviamente a nivel minorista, que tiene que ver con la calidad del servicio y que indirectamente está también referido la cuestión de cobertura, mapas de cobertura. Hay un Anexo específico que habla de esta calidad, o sea, con qué calidad te voy a dar este servicio de roaming; y también, permítanme tantito... y creo que es fundamental, porque si no hay solo... o sea, no sólo precios y condiciones comerciales, sino técnicas, pues difícilmente pueden competir los concesionarios.

Lo que hace el Anexo 6 en el numeral 2 de calidad y servicio es decir: “pues esta oferta la calidad aplicable es te remito al Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicio Local Móvil del 2011”, que de por sí pues tiene la verdad unos parámetros muy, muy bajos; y que sí creo ya muy importante que en cuanto antes éste Pleno delibere y vote el nuevo Plan Técnico de Calidad Móvil o los lineamientos de Calidad Móvil, que entiendo están ya listos, porque no sólo se compite en precios, sino en calidad.

Pero bueno, hoy son los que están vigentes para mensajes de voz y para... perdón, mensajes de texto y voz, pero me preocupa mucho que pues esto que se hizo en 2011 no incluía índices... perdón, indicadores y parámetros para datos; estos servicios incluyen tanto voz, mensajes cortos de texto y datos.

Entonces, yo propongo que dado que no hay calidad en datos y que la tendencia y el uso de datos –sabemos todos– cada vez va en incremento, pues sí es importante que haya algún parámetro; y podríamos usar los índices de calidad de acceso a internet que pues tenemos y que por mucho tiempo ha analizado la misma Unidad de Política Regulatoria como un indicador razonable, tanto en proporción de intentos de sesión fallidas, proporción de paquetes perdidos, tasa de transmisión de datos promedio de descarga y de carga.

En fin, poner algo de calidad, de otra manera sí es muy fácil que aunque tengan acceso a este servicio de usuario visitante pues sea de tan mala calidad que sea imposible competir para estos concesionarios, que en ciertos tramos que no tienen red pues se suben a la red de Telcel.

Y pues esa es una, sabemos que en todas estas ofertas las cosas prácticas y los detalles son importantes, si quedan huecos o lagunas en aspectos, como la calidad, pueden hacerte o competitivo o no; creo que le restaría aplicación práctica, creo que sí es importante, que además lo hacemos, lo hacemos en cuanto a voz y mensajes remitiéndonos al plan que pues ya como lo comenté urge revisar, pero por lo menos hay algo, pero en datos no hay nada.

Entonces, podríamos usar algún parámetro –lo someto al área- para que a su vez puedan ellos ofrecer cierta calidad, aun en porciones de la red que están comprando al preponderante.

Y luego hay el tema de... pero es, perdonen, la de Operadores Virtuales. De la cobertura, o sea, se habla de cobertura garantizada, pero esa es... no, sí, también es aquí: “definir los mapas de cobertura como donde se presta el servicio”; luego decimos: “cobertura garantizada también es donde se presta el servicio”.

No entiendo bien cuál es la... para efectos prácticos la diferencia entre cobertura y cobertura garantizada, y pues son conceptos ahí que se quedan un poco vagos, ¿no?

Y que pues puedo darte roaming en la cobertura garantizada; sí, pero ¿garantizada con calidad, sin calidad o cómo se diferencia de la cobertura a secas?, ¿no?, y sin embargo no hay tal, no hay tal distinción.

También me preocupa mucho la posibilidad, dice: “de cambios mayores”; hay cambios menores, mayores y... o sea, el Preponderante puede hacer cambios menores a su red, a sus sitios, y mayores, en esos cambios mayores podría decir: “oye, a partir de equis fecha pues voy a quitar 300 sitios en la zona norte de Guerrero”; aunque eso es para... bueno, yo creo que incide tanto para Operadores Virtuales como en roaming, ¿no?

O sea, como manejamos el que decida, y más que ya no tiene obligaciones de cobertura, decida quitar sitios y con una anticipación corta cuando haya todavía un convenio vigente de roaming o de usuario de Operador Virtual, y pues deje volando a los usuarios de un concesionario competidor que sí tenía la expectativa de tener cobertura en un equis lugar derivado de ese convenio de roaming.

Lo mismo para un Operador Virtual Móvil, que quizá es comercializador, quiere explotar un nicho en una zona equis rural, Mixteca Móvil, y celebra un convenio de Operador Virtual y le dice: “oye, pues sí, pero qué crees, ya voy a quitar otras 200 radiobases porque pues ya no me es rentable” y pues te quedaste ya sin negocio; salvo que seamos

muy claros de que si fue por dos años el contrato pues no podrá quitar esas radiobases, que no sea un simple aviso ahí de tres meses, porque imagínense, pequeños Operadores Móviles Virtuales muy enfocados a nichos y que pues les quiten la infraestructura, entonces pues se acabó el servicio y el servicio del comercializador.

Entonces, quisiera plantear cómo tratar estos casos para que esos cambios mayores no sean tal disminución en la cobertura que deje fuera a los competidores, sean concesionarios o sean Operadores Virtuales.

Pues me gustaría la opinión del área antes de proseguir.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Sobre ambos puntos, por favor, se hablaba de la calidad también de internet y creo que es un tema que ya se encuentra arreglado.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sobre la calidad de internet nosotros estamos refiriendo en la oferta hacia el Plan Técnico de Calidad, que tiene indicadores de ciertas cuestiones de internet o ciertos atributos del internet.

Nosotros y como para recordar un poquito sobre las medidas, se establecieron principios sobre equivalencia de insumos, tratar de que todos los insumos tuvieran la misma calidad, los mismos procesos y que se diera un trato no discriminatorio entre concesionarios; para eso también establecimos hace dos meses indicadores de desempeño

En aquella ocasión se discutió mucho los indicadores de ciertos servicios que pudieran ser medibles, en ese caso no establecimos indicadores específicos en calidad para voz y calidad para datos, la cuestión era de que se iba a medir con el Plan Técnico de Calidad, que iba a estar en una disposición regulatoria aparte.

Y en el mismo planteamiento que nosotros habíamos hecho tanto en la consulta pública, eran dos tipo de calidad: una que era de la red y que a través de contadores de desempeño se pudieran sacar ciertas cuestiones de calidad; y dos, una cuestión que es inherente al propio Instituto, que es una verificación de que se está otorgando la misma calidad. ¿Entre qué? Entre concesionarios y aquellos que estén prestando servicios.

En aquel momento que se sacó la cuestión de consulta pública se dieron varias cosas que pudiéramos nosotros idear para tratar el tema de no discriminación entre las calidades a un Operador Móvil Virtual o a través de una cuestión de usuario visitante, que era que se iba a medir la calidad tanto para el AEP como para aquellos servicios que se estuvieran prestando.

En aquel momento se planteó la posibilidad de que se diera la medición de calidad sobre algún Operador Móvil Virtual aleatoriamente, y se está trabajando en esa cuestión, ¿con la finalidad de qué? De tener indicadores de no discriminación.

Lo que vemos es que ponerlo ahorita en una disposición o en una oferta de referencia cuando no se ha tenido esta discusión por parte del Pleno, no se nos hacía adecuado tener en un ordenamiento de un Anexo estas cuestiones; quisiéramos tenerlo en un ordenamiento de manera general, en donde el Agente Económico Preponderante y todos los concesionarios supieran los indicadores y cómo se les fuera a medir en cada una de las etapas.

Por eso no se metió específicamente parámetros de calidad en un Anexo al Agente Económico Preponderante.

Sobre los cambios mayores, es un dilema que tenemos o que se estuvo discutiendo en la Unidad, porque lo que se tiene que privilegiar también es que el Agente Económico Preponderante pueda cambiar, que pueda diseñar su red con la finalidad de dar una cuestión a sus usuarios, que pueda dar servicios adecuados y con la calidad que él requiera y sus usuarios demanden.

Las LAC's o los cambios de LAC's no son inherentes nada más a un concesionario, ahorita tenemos Usuarios Visitantes, a dos concesionarios montados sobre la red del preponderante, que pueden ser más; un Operador Móvil Virtual que sea concesionario, que sea concesionario, lo establece la Ley y las propias medidas, y los Lineamientos que se aprobó por parte de este Instituto, puede pedir y solicitar roaming nacional.

Por lo tanto, el establecimiento o la cuestión de las LAC's van a estar inherentes a cada uno de los concesionarios, poner de acuerdo y señalar ciertas cuestiones, creemos que nosotros estaríamos viendo un detenimiento en cómo se desarrolla la red del Agente Económico Preponderante; lo que vimos como elemento Resolución es lo que estará en la oferta de referencia sobre cambios mayores, fue una cuestión que ponderamos entre cómo puede un Agente Económico Preponderante notificar tanto al Instituto como a los operadores de que va a haber un cambio y como no detener que el Agente Económico Preponderante cubra sus necesidades de cambios en la red y en su red.

Sobre cobertura y cobertura garantizada, Sóstenes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, la cobertura garantizada es un concepto que se establece en la oferta simplemente para precisión de exactamente en qué zonas, en qué regiones, en qué LAC's el concesionario solicitante va a tener la cobertura de Telcel

en cada una de las tecnologías; esto es para mayor precisión, se le proporcionan los mapas y se le dice qué regiones tienen 3G, 4G y 2G.

Es simplemente eso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: O sea, lo estamos definiendo como dónde se ofrezca el servicio, o sea, cobertura garantizada, algo así venía, algo muy escueto.

Lic. Sóstenes Díaz González: Lo que pasa es que lo remite al Anexo 2 y en el Anexo 2 vienen los mapas, en esos mapas se señala la cobertura de Telcel pero además se señala por tecnologías, delimitando exactamente dónde tiene 4G; por ejemplo, si se sale de esa LAC ya no estaría garantizando que tuviera 4G, o podría alcanzar señal pero no necesariamente, o sea, puede haber un cambio de 4G a 3G.

Pero no quiere decir que Telcel no tenga cobertura, sino que están delimitando la cobertura con las tecnologías.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Realmente no es una cobertura garantizada como lo define el Plan Técnico de Calidad, que sí exige señal y cobertura con cierto nivel de calidad; no hago juicios de valor, nada más que cobertura garantizada como está en el Plan Técnico Fundamental hoy vigente, es el área geográfica al interior de la cual el AEP, bueno, alguien garantice las condiciones de calidad que serán evaluadas para cada uno de los servicios proporcionados y que cumplan con los índices de calidad.

O sea, para qué distinguir cobertura y cobertura garantizada si realmente no están garantizando ningún nivel de calidad, o sea, sea eso bueno o malo es una cobertura nada más, ¿no?

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que la calidad justamente se está garantizando dentro del límite de lo que está contenido en el mapa, que es consistente con lo del Plan de Calidad, o sea, se estaría diciendo: “en esta área de cobertura te estoy garantizando que tiene señal de 4G con los parámetros de calidad”.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Que no tenemos en datos, ¿verdad?

Ese es mi punto, que no tenemos parámetros de calidad en datos, en voz y en SMS sí, ¿es correcto?, o sea, tal vez los haya en el futuro, ojalá, pero hoy no los tenemos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Claro que tenemos parámetros de calidad en datos, Comisionada.

Si usted revisa el Plan Técnico Fundamental de Servicio Móvil Local existen parámetros de datos, tal vez lo que a lo mejor está creando confusión es que esos parámetros no son sancionables, que es diferente; pero que sí existen, están ahí, y le digo porque a mí me tocó definir la metodología.

Y lo que quiere decir el área de cobertura garantizada, que además sí es una obligación de todos los operadores, no sólo del Agente Económico Preponderante, es que digan cuál es el mapa o la zona donde ellos aseguran que su servicio va a cumplir con los parámetros de calidad exigibles en el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil.

Y recordar que solamente son tres parámetros los que son exigibles, dos de voz y uno de SMS, y los de datos solamente son... se hacen las menciones correspondientes y los resultados se publicitan, o sea, se informan.

Y así está diseñado, pero sí hay parámetros de datos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Soffa Labardini Inzunza: Tiene toda la razón, la cuestión es que al no ser exigible o no haber un umbral para marcar que hay un incumplimiento, ¿qué va a pasar si aquí no llegan a un equis umbral?, es decir, conforme al plan pues no es exigible.

Y en servicios mayoristas creo que es muy importante, incluso es algo que en otros temas sí está atendiendo la oferta de que no se vale decir en la publicidad que: oye, si estás en mi red estás mejor que si estás en mi red como Operador Virtual o como Usuario de un Operador Virtual; porque entonces empiezan estas discriminaciones y pues barreras para competir si hay esta percepción, de que siendo un usuario de un MVNO pues estás en peor situación de calidad que si fueras cliente directo del preponderante.

Entonces, bueno, sí preocupa porque precisamente por ser sólo de carácter informativo quizá el preponderante diga "no cumplí eso", ¿y qué pasa? Pues no hay consecuencia.

Y bueno, ahora, si vamos a remitirlo a otros instrumentos, sea por indicadores de desempeño o sea por replicabilidad técnica o sea por... pues creo que es importante decirlo y también asegurarnos que haya esos otros instrumentos, asegurarnos de que ya exista un plan actual del siglo XXI de calidad móvil y fija, por cierto, no sólo para los móviles.

Pero de modo que la aplicabilidad y eficacia de estas ofertas de Usuario Visitante y de Operador Virtual Móvil sea importante porque estén previstos todos los aspectos; así como se prevén las tarifas que se prevean niveles de desempeño que permitan competir a quienes usen estos servicios mayoristas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto al asunto III.32, sobre la oferta de referencia para Operadores Móviles Virtuales tengo un par de dudas que le quiero plantear al área.

La primera es nada más asegurarme que ¿van a usar la misma definición de OMV completo que está plasmada en los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales?. Esa es la primera pregunta.

Y la segunda pregunta es referente al Anexo 4, en el numeral 2 donde se incluyó un párrafo. Por un lado quiero saber ¿cuál es la razón de incluir este párrafo?; y la otra es ¿cómo se podría dar cumplimiento?. Donde dice que: "...en la medida en que la demanda real de los servicios de la oferta realizados por el OMV afecten la calidad del servicio debido a que se sobrepasa la capacidad de la red pública de telecomunicaciones de Telcel, se podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red -y luego dice-, siempre y cuando ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia, ni una degradación de la calidad de los servicios prestados a los usuarios del OMV en relación a los servicios prestados a los usuarios finales de Telcel...".

En este sentido me gustaría que el área me comentara: una, la razón del párrafo; y la otra es ¿cómo nos vamos a asegurar que no existiría?, o ¿cómo se piensa asegurar el Instituto que no va a existir una degradación de la calidad de los servicios prestados del OMV respecto a los usuarios finales de Telcel?.

Gracias.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionado.

En relación a la primera pregunta, recibimos comentarios a lo largo del día y efectivamente homologaremos la definición del OMV en concreto con la de los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales.

También aprovecho para anunciar que recibimos unos comentarios de la oficina de la Comisionada Labardini que incorporaremos también en la versión de engrose, que permiten fortalecer el proyecto.

En relación a la segunda pregunta, el párrafo tiene el propósito de que... bueno, está asociado primero con un tema de dimensionamiento de red, para hacer el dimensionamiento de red el Agente Económico Preponderante les pide pronósticos a los Operadores Móviles Virtuales o a los concesionarios solicitantes; ¿para qué? Para poder darles el servicio con una adecuada calidad a través de dimensionar correctamente la red.

El tema que ha salido en la oferta y con las varias revisiones que hemos tenido es que puede ocurrir que haya Operadores Móviles Virtuales, por ejemplo, de nicho, que se especialicen en una determinada zona y que eso lleve a que... que si no tienen unos pronósticos adecuados sobrecarguen la red en determinadas zonas de la ciudad o más aún en determinados sitios, es decir, en sitios como el centro de la ciudad; o un caso que ponen muchos operadores de ejemplo es Ciudad Universitaria, donde es muy difícil poner celdas, donde no sé si hay un solo sitio, entonces en esas situaciones se pueden sobrecargar la red.

Entonces, simplemente lo que está diciendo ese párrafo de la oferta es que Telcel podrá hacer gestión de tráfico para poder garantizar la prestación del servicio. Lo único que estamos añadiendo nosotros es que está bien, pero cuando hagas gestión de tráfico no lo hagas de manera discriminatoria, es decir, no nada más le quites el servicio a los usuarios de los OMV's y dejes a tus usuarios con servicio.

Es simplemente para garantizar esta no discriminación en la calidad de servicio, y básicamente es como un principio que estamos poniendo ahí para que Telcel se apegue.

¿Cómo se podría verificar? Pues sería a través de procedimientos que llevara a cabo el Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Para complementar.

Gran parte de... y otra vez, teniendo el Plan de Calidad como en mente, como el objetivo de nosotros para supervisar, habría dos maneras de supervisar: una a través de los contadores de desempeño, se les pedía información al Agente Económico, bueno, no al Agente Económico, a todos los concesionarios, que nos dieran información sobre el estado de su red; y la otra manera es verificar a través de mediciones por parte del Instituto.

La metodología ya fue desarrollada sobre cómo se podrían medir, nada más aquí como comercial, pues se ganó un premio sobre eso en una presentación que se hizo a nivel universidad para ver cómo se había desarrollado la metodología para medir la calidad por parte de nosotros; y dentro de la última reunión de la UIT sobre temas de calidad se le requirió a México dar una propuesta sobre esta metodología de medición de calidad.

Entonces, son dos temas que están dentro del Plan de Calidad, que ya está tratando de hacerse a nivel internacional como una recomendación de cómo se mediría estos índices de calidad con una metodología ya bien diseñada; y pues serían esos dos esquemas donde se pudieran medir, ¿no?, donde se pudieran medir y por lo cual este principio pudiera tener la validez y la fortalece que esperamos que se tenga.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Entonces, entiendo que para aplicar este párrafo estaría supeditado a la parte de “una vez se aprueben los Lineamientos de calidad”.

Okey, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿Podrían especificar a qué párrafo se refiere?

O sea, a ver, metodología hay actualmente, pero lo que comenta es algo que todavía no está definido por el Instituto, que es una propuesta que se va a hacer y que ya tuvo un reconocimiento.

Pero metodología hay y hay forma de medirlo con base en esa metodología, o sea, lo que se utiliza es un equipo donde se trata de tener este... emular al sistema operativo de los equipos que están en el mercado, lógicamente tiene que tener algunas características para el equipo de medición, no son exactamente los que se comercializan en la calle, pero bueno, son lo más cercano.

Lo único que hacen es ponerle una SIM de cada operador, y si este es un Operador Virtual pues va a tener la SIM del Operador Virtual y se va a poder medir la calidad que se le da a ese Operador Virtual. Lo único que se hace es comprobar si esa calidad es, y se pone uno de Telcel y si la calidad que se le está dando es similar pues está... se pues se cumple con lo que se estableció.

Y sí recordar que la calidad es calidad de la red, no calidad a nivel usuario, es algo diferente; o sea, no hay forma de que... sería demasiado caro y creo que poco eficiente, que el Operador Económico Preponderante esté analizando cada paquete de datos que manda; para eso necesitas un *deep packer inspection* que te detecte la inspección

de cada uno de los paquetes y nadie lo tiene, y menos a nivel de interface de red, interface de aire, o sea, podría ser pero es carísimo.

O sea, cuál es la razón por la que un operador de este tipo y no solamente el Preponderante, cualquiera que le dé el servicio a OMV's, a Operadores Móviles Virtuales, esté inspeccionando cada paquete para decir: "¡Ah! bueno, entonces a este le degradó la calidad"; o sea, como que no es muy lógico y menos cuando ya entró a la red, si lo puedes hacer en la interface de aire -que lo puedes hacer- pues no lo vas a hacer dentro de la red, como que no tiene mucha lógica.

Pero en fin, yo creo que con eso es más que suficiente como para decir: "que le den la misma calidad que la que tiene su red"; y eso indica que debe cumplir con la metodología y con los parámetros de calidad que ya están en este momento en vigor, y que seguramente en la revisión que hagamos se van a modificar y entonces tendrán que cumplir con eso, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente para referir el artículo y que sea más claro, es en el Anexo 4, el numeral 2, y justamente lo que refiere es, no lo voy a leer completo, pero es que no constituya una práctica contraria a la sana competencia, ni una degradación de la calidad de los servicios prestados a los usuarios; no se refiere a la calidad de red, se refiere a la calidad de los servicios de los usuarios del OMV en relación a lo de los servicios prestados a los usuarios finales de Telcel.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pues lógicamente que esa es la consecuencia, pero la metodología que tenemos es a nivel de red; lógicamente la calidad de red pues condiciona la calidad que le des al usuario.

Pero las pruebas, no haces ninguna prueba a nivel de calidad de usuario, o sea, así se refleja porque es lo más fácil de entender, pero pues lógicamente el que conozca un poco de cómo se mide la calidad de las redes pues tendrá muy claro que lo que se

mide es la calidad de la red y que eso condiciona la calidad que se le da al usuario; pero que es imposible, si estás midiendo la calidad de la red es imposible.

Y bajo estos parámetros, si tienes un dos por ciento de caídas de llamadas, que está dentro de los parámetros a nivel internacional aceptables para una calidad de red, pues lógicamente esos dos por ciento van a afectar a ciertos usuarios; pero esos usuarios cuando tú lo mides son *dummies*, o sea, son un equipo que nadie está utilizando en ese momento. Es la forma de hacer la calidad, de otra forma pues tendríamos que ir con cada usuario a que haga su propia medición de calidad, cosa que no hace nadie en el mundo.

Pero bueno, en fin, que digan que no es lo mismo calidad de usuario que calidad de red, bueno, en la palabra no, pero en cómo se maneja esto a nivel técnico pues no hay otra forma de hacerlo que a nivel de calidad de red.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo y después Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, sobre estos proyectos que en general considero que en cada revisión se ha ido mejorando y aclarando muchas cuestiones, igualmente en esta revisión veo un gran avance y mejoras.

Pero tengo unas dudas particulares que me gustaría plantearle a la Unidad y después algunas propuestas también concretas.

Mis dudas son en el III.31, en la oferta de Usuario Visitante, hay dos partes en las que se mencionan unas tarifas extraordinarias y se dice que Telcel las podrá cobrar, pero no encontré mayor explicación de ¿cuáles son estas tarifas y en qué casos se podrán cobrar?. Esa es la primera duda.

Y la otra es mucho más sencilla, en el Anexo 5 hay un cuadro de alta en LAC, RAC y TAC, y viene simplemente un cuadro donde no hay títulos de las columnas, dice nada más campo uno, campo dos, campo tres; ¿ese es el formato correcto o falta identificar a qué se refieren esos campos?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Le pido a la Unidad que conteste las dos preguntas.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, en la última sí falta identificar los campos, debería de ser un listado de las LAC's, se quedó ahí nada más con el formato y lo corregiríamos.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Okey, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Y las tarifas extraordinarias?

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, ahí simplemente de lo que se trata es, por ejemplo, hay dos escenarios de entrega de tráfico, cuando Telcel le regresa el tráfico a Telefónica, por ejemplo, si está utilizando el servicio de Usuario Visitante Telefónica se encarga de redirigir el tráfico hacia el usuario de destino.

Pero también está la opción de entrega directa de tráfico, por ejemplo, si Telcel le entrega de manera directa el tráfico a AT&T, entonces Telcel tiene que pagarle a AT&T la tarifa de interconexión por terminación; en este caso lo único que hace es trasladarle esas tarifas a Telefónica que es el que está de Usuario Visitante.

Lo mismo si es una llamada que va a larga distancia internacional y Telcel es quien la entrega a través del puerto internacional correspondiente, le traslada el cobro del servicio de larga distancia a Telefónica; pero si no siempre está la opción de que Telefónica sea quien lleve a cabo este intercambio de tráfico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Entonces, en este caso pues yo sí propondría entonces que se aclaren cuáles son estos supuestos, porque no se dice nada al respecto y entonces pudiera abrirse ahí un campo para que haya cualquier tarifa que se cobre.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Hablando precisamente de una oferta, que es lo que estamos queriendo poner a disposición de todos los operadores, parece útil que no existan conceptos tan abiertos que puedan dar espacio a que el Preponderante pueda abusar de suposición y cobre conceptos que no se encuentren claramente determinados.

Yo acompañaría esta propuesta de acotarlo, de precisar en qué hipótesis o qué supuestos estamos pretendiendo referir ahí, estamos hablando finalmente de algo extraordinario y como tal pues tendría que ser algo limitado, ¿no?

Lo voy a someter a votación, la propuesta de la Comisionada Estavillo en el sentido de que se acote el concepto de tarifas extraordinarias.

Sí, la Unidad de Política Regulatoria señaló en este momento a qué se refiere, la idea es precisamente precisarlo en la redacción para que no haya espacio a discrecionalidad.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación entonces, quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En esta misma oferta de usuario visitante, hay una definición de red compartida mayorista, otra definición de cliente de red compartida mayorista, pero también se incorporaron unas definiciones en donde nada más se hace referencia a red mayorista.

Aquí mi propuesta es unir en un solo concepto de red mayorista en un caso y de cliente de red mayorista, para que no se propicie aquí algún trato discriminatorio; de hecho, haciendo una revisión muy sencilla en el documento no sé si haya otras partes, por ejemplo, hay una parte donde se define a los usuarios finales y/o usuarios del concesionario y ahí se dice: "...son los usuarios del concesionario o los usuarios de los clientes de la red compartida mayorista..."; y ahí ya nos olvidamos de los clientes de las redes mayoristas.

Entonces, yo creo que para mayor facilidad nada más usar un concepto; esa es una propuesta, unificar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Sí hay claridad sobre la propuesta?, unificar los conceptos para su uso, digamos, estandarizarlo a lo largo de todo el documento y evitar que se interprete que queda algo fuera precisamente por los diferentes conceptos que existen hoy.

Someto a su aprobación la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Comisionada, sería usted tan gentil de repetir su propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Con mucho gusto.

18-10-17

Ya existen en las definiciones, hay una definición para red compartida mayorista y otra para red mayorista que no es la compartida, sino es como una categoría más amplia.

Mi propuesta es que se unifique y simplemente hablar de redes mayoristas. Al igual cuando se habla de los clientes de redes compartidas mayoristas nada más tener el concepto de clientes de redes mayoristas, clientes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo coincido totalmente con eso, y también cuidar sobre todo en la oferta de Usuario Visitante si no nos faltó en algunos casos usar la palabra de “autorizados”, porque no todos son concesionarios tratándose de comercializadores, o sea, nada más hacer como un barrido de si no dejamos fuera.

Esa es a usted, Comisionada, esto lo hace específicamente para la oferta de Operadores Virtuales, ¿verdad?, ¿o para Usuario Visitante?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Usuario Visitante.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Okey, yo también.

Es que yo la verdad sí tengo la duda, que si ¿un servicio de roaming puede ser del interés de un Operador Virtual o es incompatible?, o sea, si eres un MVNO ¿buscas el servicio este del MVNO del Preponderante y entonces ya por exclusión no buscarías un servicio de usuario visitante?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pues en otra red, ¿no?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues es que como hay varias categorías de MVNO’s no sé si es incompatible, o eres una cosa o eres la otra, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, si nos puedes apoyar con esto, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, en la medida duodécima de las medidas de preponderancia señalan que el Agente Económico deberá proveer el servicio mayorista de usuario visitante a los concesionarios solicitantes; concesionario solicitante nada más es aquel que tiene concesión.

Artículo 16 de los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, y es un poquito lo que queríamos diferenciar: “...aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios y operen una red pública de telecomunicaciones podrán solicitar... podrán celebrar libremente acuerdos relativos al servicio de Usuario Visitante...”.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Entonces sí es posible que en MVNO...

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: No, son aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, okey, pero sí hay algunos virtuales concesionarios que podrían requerir un servicio de Usuario Visitante.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Sí, por eso estamos señalando que es concesionario, no estamos limitando, un concesionario solicitante ya no estamos limitando si es un Operador Móvil Virtual o no, porque la figura jurídica que estamos adoptando es un concesionario o un autorizado, el que tiene es un concesionario, no sé si sea Operador Móvil Virtual, si tenga red o no tenga red.

Entonces, establecemos que cualquier concesionario, puede ser Operador Móvil Virtual que tenga red o un concesionario sin red.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De acuerdo, ya, eso aclara.

Bueno, ya, perdón, pero era importante aclarar si podía ser MVNO y tener roaming; y la respuesta es sí, si eres concesionario.

Entonces, si gusta Presidente, ahora sí podemos votar lo de la propuesta de la Comisionada.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a consideración la propuesta de la Comisionada Estavillo en el sentido de uniformar las definiciones de redes mayoristas.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto entonces a aprobación, quienes estén a favor de modificar los proyectos en esta parte sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración.

Me había pedido la palabra la Comisionada Labardini después de la Comisionada Estavillo, no sé si era para el tema que ya trató, Comisionada, o para otro.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, para otro, pero si gusta ya acabar mejor con sus...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Comisionada Estavillo, adelante.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Tengo otra propuesta en la definición de servicios adicionales, que es una definición nueva que se incorporó y dice que son los servicios que Telcel presta al concesionario, luego hay dos incisos: el primer inciso, en la zona donde el concesionario cuenta con infraestructura o presta el servicio móvil; y dos, cualquier otro servicio distinto a los contemplados en la oferta de referencia.

Aquí mi propuesta es que eliminemos el inciso primero y que nada más dejemos que son los servicios que no están contemplados en la oferta de referencia.

Aquí me preocupa un tema -y que después les voy a hacer otra propuesta de otro párrafo más adelante- y es sobre esta cuestión de poder considerar como servicios adicionales aquellos que se prestan en las áreas de servicio donde no se puede dividir las TAC, RAC y LAC, y entonces que queden partes donde sí tiene infraestructura el solicitante; porque entonces esas automáticamente ya quedarían fuera de los términos de la oferta de referencia, siendo que el concesionario solicitante no tendría opción para no solicitarlas porque hay algún empalme que no se puede resolver en esas áreas de servicio.

Por eso es mi propuesta eliminar este primer inciso.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Para contestar la pregunta.

En la Resolución de revisión de las medidas, en la vigésima tercera, se señala que el Agente Económico Preponderante deberá de prestar el Servicio Mayorista de Usuario Visitante a los concesionarios solicitantes de manera temporal por zona de cobertura, y exclusivamente en aquellas en las que el concesionario solicitante no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil.

Entonces, dado eso nada más puede prestar el servicio regulado donde no cuenta con infraestructura, por eso sería un servicio adicional lo que estamos proponiendo, porque dado lo que nosotros mandamos sí está de conformidad con la Ley se señala que el Usuario Visitante únicamente es donde no cuenta con infraestructura el operador solicitante.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, perdón.

Pero creo que lo que resolvimos ahí es que tiene la obligación de prestar el servicio en donde no haya infraestructura, pero no es que nada más pueda prestar el servicio en esa zona; o sea, el preponderante puede prestarlo donde quiera, pero la obligación está en aquellos lugares donde el solicitante no tiene infraestructura.

Pero aquí el punto es que algunas de estas áreas del servicio pueden incluir partes donde el solicitante sí tiene infraestructura y otras donde no tiene, y esos servicios el solicitante no los quiere, no quiere aquellos servicios donde ya tiene infraestructura, pero los va a tener que solicitar por la estructura de áreas de servicio que tiene el Preponderante.

O sea, si el Preponderante no las puede dividir, entonces al menos debería prestarle esos servicios que ya son... digamos, que no los quiere el solicitante pero que los va a tener que adquirir porque son parte de una misma zona; por lo menos los debería de adquirir a estas condiciones, porque si las sacamos de la oferta de servicio entonces además de que va a tener que adquirir servicios que no necesita, encima va a ser a tarifas que le ponga unilateralmente el Preponderante o con otras condiciones técnicas.

Y por eso es mi propuesta, es que este punto se me hace muy importante. De otra manera este tipo de definiciones puede ir encareciendo el servicio innecesariamente, y eso admitiendo que en algunos casos pues sí el preponderante va tener alguna complicación técnica para dividir las áreas, eso ya lo estamos considerando; pero entonces que no sea todo, digamos, que toda la afectación no se vaya al concesionario solicitante.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros estamos de acuerdo con que el concesionario puede prestar el servicio, pero no puede... por lo que nosotros entendemos de la medida pues no está regulado como un servicio mayorista de Usuario Visitante.

Es decir, en aquellos lugares donde tiene infraestructura puede prestar el servicio pero en una cuestión -vamos a decir- comercial, ¿por qué? Porque ahí lo está diciendo, de acuerdo a nuestra medida el Agente Económico Preponderante deberá de prestar el servicio de Usuario Visitante a los concesionarios solicitantes de manera temporal por zona de cobertura y exclusivamente en aquellas en la que el concesionario solicitante no cuente con infraestructura.

Entonces, ahí en donde no cuenta con infraestructura es dónde nosotros podemos regular, en aquellas zonas donde no está con infraestructura lo puede prestar y lo está prestando bajo mutuo o propio pero como un servicio adicional; eso es lo que entendemos de un servicio adicional. ¿Lo puede prestar? Sí, ¿lo quiere prestar y lo está señalando?, sí, pero como servicio adicional.

En la segunda parte de la problemática sí tenemos esa problemática, va a haber un traslape por el simple hecho de que todas las LAC's no se pueden dividir de una manera adecuada entre todos los concesionarios; pero no es de que si yo le quito o pongo servicio adicional no se vaya a otra parte, y puede prestar y decir que ahí es un servicio de Usuario Visitante cuando acotamos la medida, una vez que también la Ley acota la medida donde se pueda prestar el usuario visitante.

Ese fue el razonamiento de la revisión de las medidas de preponderancia.

Entonces, sí creo que tenemos una problemática en donde... la problemática de que sí hay traslape, y sí en algún momento dado se van a tener costos o servicios de Usuario Visitante donde está regulado, y otros donde en su momento dado el concesionario no quiere que su usuario o su tráfico este colgado del Agente Económico Preponderante.

Pero la única... no encontramos una solución viable que nos pudiera dejar ese efecto fuera. ¿Por qué? Por la limitante que se está señalando en la propia medida vigésima tercera.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es que precisamente por la obligación como está expresada me parece que debemos buscar una solución equilibrada, porque la obligación es dar el servicio exclusivamente en aquellos lugares donde el solicitante no tiene infraestructura.

O sea, aquí a lo que nos estamos enfrentando es que el Preponderante no va a poder cumplir eso todos los casos, esa es la realidad; no lo va a poder cumplir porque hay LAC's que no va a poder dividir y va a haber una parte donde sí haya estructura del solicitante y otra en donde no haya. Entonces, estrictamente no cumpliría esa obligación de dar el servicio exclusivamente en aquellas áreas donde no hay infraestructura.

Ahora, aquí yo no estoy por irnos a un extremo de decir: "bueno, pues entonces ahora pase lo que pase hay que dar el servicio exclusivamente en esas áreas"; no, yo entiendo que hay casos donde va a haber un impedimento técnico para hacer esa división.

Y entonces el resultado va a ser que para que cumpla la obligación el Preponderante va a tener que dar el servicio, pero no va a ser exclusivamente en donde el concesionario solicitante no tiene infraestructura, sino que va a tener un área adicional; y en esa cobertura el solicitante va a estar consumiendo servicios que no necesita.

Nosotros podemos dar por cumplida esta oferta de servicios que señalamos que tenía que ser exclusivamente en donde no hubiera infraestructura por la imposibilidad técnica,

pero de ahí a decir que aparte de consumir esos servicios que no quiere, además los va a tener que pagar a las tarifas y en las condiciones que fije libremente el preponderante, ya me parece excesivo, ese ya no es un resultado equilibrado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Aunque por otra parte no pareciera que lo estamos obligando a prestar un servicio adicional, ¿no?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Al área, y no sé si aquí técnicamente alguien nos pueda ayudar.

Yo creo que técnicamente se puede hacer y se hace, de hecho es el problema de las zonas fronterizas del roaming internacional inadvertido, donde los operadores lo que hacen es bloquean el tráfico del otro concesionario.

Entonces, yo no estoy tan seguro de que técnicamente no se pueda hacer una delimitación de celdas conforme a si tiene o no infraestructura el concesionario solicitante. Yo creo que eso no es preciso, yo creo que técnicamente se puede hacer.

Otra cosa es que ellos contraten el servicio para un tipo de desborde de llamadas y eso lo pueden hacer, y eso es el servicio adicional. Pero si un Usuario Visitante está en el límite de dos celdas, una de su propia compañía y otra del preponderante, en determinado momento el equipo o la radiobase puede bloquear esa llamada en una de las dos, o sea, yo creo que se hace; y además debe de haber un tipo de *switch over* entre las radiobases para continuar la llamada, si no, no tiene mayor caso.

Imagínense que un usuario de Telefónica va en un coche, está en una zona donde le está dando el servicio de Usuario Visitante Telcel y pasa a una zona de cobertura donde ya Telefónica o cualquier concesionario solicitante tuviera cobertura, pues es ilógico que no pudieran comunicarse para continuar la llamada; claro, se la da a la otra radiobase porque sabe que la otra radiobase puede continuar esa llamada, si no todas las llamadas de usuario visitante cuando cambian de cobertura de una red a otra se contarían y eso no es así, debe de haber una información entre las radiobases.

Por eso, técnicamente en las zonas fronterizas, y eso se mandata, de evitar el roaming inadvertido internacional, y en eso la UIT tiene muchos trabajos de eso.

Lo que se hace por ejemplo en la zona fronteriza de México y Estados Unidos -que ya no es un *issue*, pero que antes era- y en muchos países de Latinoamérica donde hay varias fronteras de diferentes países, lo que pasaba es que un usuario que iba muy cercano a la frontera del otro país de repente cambiaba su llamada de una red nacional a una red internacional, y entonces le llegaba el cobro de esa llamada de roaming internacional.

Entonces, la UIT trabajó en eso y ya hay una forma de bloquear ese tráfico, o sea, de que no lo tome la otra red al menos de que hubiera una necesidad, si es que cruza la frontera; y si no, de forma en que las empresas se compensan ese tráfico inadvertido si es que se “switcheo” por la tecnología.

Pero yo no veo aquí, no sé, no entiendo bien cómo delimitar. Lógicamente, si está en su red y pasa –digamos- a cierta cobertura donde ya la puede entregar a la red de Telefónica y Telefónica quiere hacer suya esa llamada por continuidad del servicio, pues se hablan las radiobases para que pueda continuarla, sino eso quisiera decir que siempre que estás en roaming de una red a otra pues se cortaría la llamada y técnicamente no considero que sea así.

Entonces, yo creo que conforme a la definición y conforme a la cuestión técnica no creo que haya ninguna limitante para que esa llamada se entregue a la red de Telefónica si es que Telefónica ya tiene cobertura en esa zona, ¿no?, yo creo que no se debería obligar; y si Telefónica quiere que se siga cruzando esa llamada, una especie de desborde de llamada o de tráfico que le llaman, pues lo puede pagar en una forma diferente.

Yo creo que ahí sí yo estaría votando en contra de esta propuesta, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini, y después me gustaría –si no tienen inconveniente- ver la forma de concretar la duda que señala la Comisionada Estavillo y poder avanzar en el Orden del Día.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, y justo en este punto, yo también creo que la solución al problema es evitar en la medida de lo posible esto de “si no es técnicamente factible”, porque bajo esa bandera se han hecho muchos abusos, ¿no?, “esto no es técnicamente factible”.

Y está en impersonal además, pero pues pareciera ser que el que lo va a decidir es Telcel, aunque está en “se”, “se considera que no es”; pero así como en las zonas fronterizas –como bien dice el Comisionado Fromow- no es que no se pueda, se tiene que poder, pues igual en LAC’s o TAC’s o RAC’s no fronterizos.

Una de dos, o quitamos esa discrecionalidad al Preponderante para decidir si es técnicamente factible o no dividir o restringir una de estas áreas, y creo que eso lo resolvería, o que de una vez se pongan aquí los criterios realmente excepcionales en los cuales no se puede hacer esa subdivisión.

Ahora, si eso no es posible –pero por lo que escucho sí es- sí hay un punto, de no entonces darles además los incentivos de que si no pueden dividirme esta área entonces es como

no desagregar, ¿no?, entonces tengo que comprarla toda pero encima no a tarifas reguladas, sino que es un servicio adicional, ¿no?

En el peor de los casos, si en vez de –no sé– tres localidades tengo que comprar el roaming de siete, pues entonces sí que sea también a las tarifas reguladas, no como un servicio adicional desregulado; porque la no desagregación de esa LAC pues por lo visto no es culpa del concesionario solicitante, sino de la posibilidad de Telcel de decir que es técnicamente no factible.

Pero ojalá pudiéramos evitar esa ambigüedad de que cuando no sea factible pues no te subdivido el alcance de ese roaming, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, ¿es una propuesta en particular a alguna parte del texto?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, es que se repite en varios, pero está en...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le parece entonces, Comisionada, si primero atendemos la propuesta de la Comisionada Estavillo, cerramos y avanzamos con la propuesta que usted tenga y alguien más, para poder ir cerrando la discusión.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, me parece bien.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: De hecho lo tengo identificado, después está en el Subanexo C, numeral 2, es en mapas de cobertura, ahí se vuelve a decir que esos servicios donde no sea técnicamente factible dividir podrán considerarse servicios adicionales; es el segundo párrafo de ese numeral.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, ahí está.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, había entendido que la primera propuesta tenía que ver con la conceptualización de servicios adicionales; esta es una propuesta particular distinta según entiendo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, se las plantee por separado, pero en realidad es el mismo tema que se refleja de dos formas distintas, esta es en la definición y luego ya cuando se habla de los mapas de cobertura.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La someto a votación.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: O sea, lo que no me queda claro es si quiere eliminar lo de los servicios.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es que no he hecho la propuesta, la segunda propuesta, nada más indiqué en dónde se menciona nuevamente; pero nada más hice la primera propuesta para ir una por una.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien.

Comisionada, sería tan gentil de repetir la primera propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, es en la definición de servicios adicionales, eliminar el inciso que dice "servicios que Telcel presta al concesionario", es el primer inciso: "...en la zona donde el concesionario cuenta con infraestructura o presta el servicio móvil..."; el segundo inciso dice: "...cualquier otro servicio distinto a los contemplados por la oferta de referencia...", que me parece que ese es el concepto que engloba lo que son servicios adicionales, son los que no están en la oferta, por eso propongo eliminar el otro inciso.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: El primero.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, ahora sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La someto entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de eliminar este inciso sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionad Labardini y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por eliminado y continúa a consideración.

¿Tenía otra propuesta, Comisionada?

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Pues entonces pasaría al Subanexo C, numeral 2 de mapas de cobertura, es en el segundo párrafo, mi propuesta es eliminar esta posibilidad.

El segundo párrafo comienza diciendo: "...siendo las LAC, RAC y TAC el mínimo de cobertura disponible, las partes acuerdan que los sitios y/o celdas que no sean técnicamente factible dividir podrán considerarse servicios adicionales de la oferta...".

Entonces, esa parte donde dice que acuerdan que los sitios o celdas que no sean técnicamente factibles dividir podrán considerarse servicios adicionales, esa es la que propondría eliminar; eso es en consistencia con lo que acabo de explicar, es el mismo tema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No sé si ya se manifestó el área en este punto, cuál sería la... o sea, si existe alguna problemática en esto, de alguien que haya señalado este punto como que no es correcto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, lo que entendemos es que cada concesionario de telefonía móvil diseña la arquitectura de su red tratando de optimizar dependiendo del tráfico que tiene, de los usuarios que maneja y de las zonas que está cubriendo; con base en este principio cada concesionario diseña la unidad mínima de cobertura que son las LAC's, las cuales están asociadas a ciertos elementos técnicos.

Cada concesionario, por ejemplo Telcel, tiene una cierta definición de las LAC's, entendemos que está optimizando. ¿Cuál es el problema que viene? Que cuando vienen los otros concesionarios a solicitar el servicio de Usuario Visitante en aquellas zonas donde no tienen cobertura, las LAC's que definió Telcel no coinciden con las LAC's que definió Telefónica y no coinciden con las LAC's que definió AT&T, cada uno lo definió optimizando.

Entonces, le van a solicitar el servicio en una zona en la que no tienen cobertura, por ejemplo, algún concesionario manifestó que de las LAC's que ha solicitado en el 90 por ciento no tiene ningún problema, el problema viene en el 10 por ciento restante.

¿Qué es lo que sucede? Que debido a que cada concesionario diseña las LAC's de manera diferente pueden existir empalmes, es decir, que un porcentaje de una LAC de un concesionario solicitante tenga cobertura de su propia señal con la señal de Telcel.

¿Cómo se puede solucionar? Haciendo una partición de las LAC's. entonces, lo que nosotros entendemos de la oferta es que se está proponiendo un procedimiento de partición de LAC's.

Ahora, este procedimiento no está tan sencillo, ¿Por qué? Porque es muy probable que en aquella zona donde AT&T no tiene cobertura tampoco Telefónica tenga cobertura, entonces van a tener que ponerse de acuerdo entre tres concesionarios para ver la manera en que se tiene que particionar una LAC.

Entonces, lo que nosotros entendemos es que Telcel como Agente Económico Preponderante ha accedido a hacer la partición de sus LAC's, a pesar de que para sus propios fines a él le convendría mantener las LAC's como ya las diseño desde un principio.

Accede a la partición de las LAC's, pero hay que hacer coincidir las necesidades de AT&T con las necesidades de Telefónica, por eso es que estamos partiendo de un procedimiento de partición de LAC's. entonces, tampoco es... entendemos que tampoco es factible en todas las ocasiones y con las necesidades de un determinado operador, porque hay que hacer coincidir las necesidades de Telcel, las necesidades... y al menos las necesidades de los otros dos operadores que sabemos que ya han firmado la oferta.

Entonces por eso está este párrafo, cuando no sea técnicamente factible dividir y en aquellas zonas en las que existan empalmes no te voy a negar la prestación del servicio, simplemente te la voy a cobrar como un servicio comercial.

Ese es el propósito del párrafo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: O sea, en donde haya empalmes –según esto- Telcel o el Preponderante pudiera negarle el servicio.

Lic. Sóstenes Díaz González: No lo está negando, simplemente está

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Técnicamente lo pudiera negar, si el otro no lo paga como servicio adicional lo pudiera negar, y eso quiere decir que si se lo niega entonces se tiene que conectar a su red.

Esa es la cuestión.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, nada más una precisión técnica, si me permiten, la va a hacer Adriana.

Ing. Adriana Williams Hernández: Del lado del Agente Económico Preponderante propone dividir sus LAC's, y del lado del concesionario solicitante pueden utilizar técnicas de *steering* para obligar a sus propios clientes a regresar a su *home*, a su red *home*.

Lic. Sóstenes Díaz González: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A eso me refería, o sea, no hay ninguna obligación de que el concesionario solicitante tenga a fuerzas que tener este servicio; o sea, donde se traslapa, si Telcel ahí o el Preponderante niega o no permite que ese usuario se conecte a su radiobase porque se traslapa con la cobertura del otro, supuestamente, ¿pues qué va a hacer ese móvil ahí? Pues se va a conectar a la red de Telefónica o del que haya solicitado sin necesidad que se conecte a la red de Telcel.

Lo que están diciendo aquí es que, bueno, la obligación es donde tú no tengas infraestructura, pero si tú quieres no te niego el servicio pero págalo como servicio adicional; si no estás de acuerdo no te doy servicio y entonces que tu usuario se conecte a tu radiobase.

Es lo que entiendo que con este *steering* -¿o cómo le llaman?- pueda forzar a que se venga a la red del concesionario solicitante. Eso es a lo que yo me refería que técnicamente lo pueden hacer y así se hace.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Lo que no considero justo es que sí, estoy de acuerdo que es imposible subdividir una LAC por cuestiones técnicamente que decidirá Telcel y que tendrá que publicar en el SEG, dice esto; okay, entonces lo que pasara es que si no te puedo dar el servicio en una unidad menor a la LAC, o sea, me

tienes que comprar toda esa LAC aunque se traslape con tu propia red. Okey, bueno, es el 10 por ciento de los casos.

Bueno, pero sí que se la venda, si no puede venderle una fracción de esa LAC, sino toda, pero que sí a precios regulados, ¿no?, ¿por qué la porción que tiene que comprar - porque no la pueden subdividir- la va a comprar a precios desregulados?

Ese es ya nada más el punto, que si no es posible la subdivisión y tiene que comprar todo, okey, pero a las tarifas que se están planteando, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Lógicamente, pues lo acaban de mencionar, están haciendo todo un proceso para hacer una unidad menor, ¿no?, tratando de que coincidan con todos. Pero bueno, la cobertura de la red de IUSA, bueno, IUSA ya no, pero de ATT o de Telefónica, pues lógicamente están diseñadas de forma diferente.

Entonces, bueno, ¿de quién es la responsabilidad? Yo creo que de nadie, es conforme a cómo se desarrolla esta tecnología y cuál es la mejor arquitectura de red; pero lógicamente, pues habrá algunos diseños donde aunque el Preponderante quiera pues va a haber un traslape sí o sí con otra, y no es que técnicamente no quiera hacerlo, es que es imposible darle una arquitectura que define exactamente zonas sin infraestructura del otro concesionario.

Entonces, aquí pues sí, la decisión es sencilla, o vamos con la regla de que solamente en las zonas donde no tenga infraestructura el otro y se le cobra como Usuario Visitante, o se le obliga a que en esos casos pues pudiera cobrar un servicio adicional como tal; pero ya es cuestión de ver a quién le quieren poner la obligación, ¿no?, porque también el otro pudiera subdividir sus LAC's y entonces ya no tiene por qué contratar el servicio adicional, ¿no?

Aquí lo que están haciendo es que la responsabilidad es de uno y no de los otros, porque nada les impide a los otros tener una unidad menor que no se traslape con la otra. Entonces, es como cuando había la reventa en interconexión, ¿no?, qué me conviene más, modificar mi red para entonces ese tráfico manejarlo como interconexión o comprar un servicio adicional, que era la reventa de larga distancia, ¿qué me sale a mí más barato para cruzar ese tráfico?

Pues es una situación similar, o sea, la obligación de Usuarios Visitantes sí es del preponderante donde no haya infraestructura del otro, ¿no?; pero si se traslapa ¿de quién es la obligación de que no se traslape?

Aquí lo que se está planteando es que la obligación es del Preponderante de que no se traslape, que él sea el que tenga que reducir sus áreas para que no se traslape; ¿por qué no es la obligación de los otros, de los solicitantes?

Nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

¿La consideran suficientemente discutida o nos echamos otra horita?

La someto a votación, quienes estén a favor de modificar el proyecto en esta parte sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de las Comisionadas Labardini y Estavillo, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se modifica en esta parte y continúa a nuestra consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

El siguiente punto tiene que ver con la definición de funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos, hay una definición de este concepto y después se vuelve a tratar en el Anexo 2, numeral 10, que así se llama ese numeral, funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos.

Aquí les planteo la cuestión, en primer lugar en la definición se señala que estas funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos no están contemplados en la oferta vigente, la definición los excluye, son servicios que no están contemplados en la oferta; y luego ejemplifica, diciendo que como pueden ser servicios máquina a máquina o el internet de las cosas.

Entonces, bueno, aquí en primer lugar, mi preocupación es que se esté excluyendo un servicio de datos que no está excluido de las medidas, las medidas no hacen esa diferenciación y aquí ya se está diciendo que por el uso que se le dé a estos servicios entonces se les excluiría. Eso está en la definición.

18-10-17

116

Y luego en el Anexo 2, en el numeral que les indique... en el Anexo 2, numeral 10. En este caso sí se hizo en la actualización, digamos, ya no se reitera que esto excluye a los servicios de internet de las cosas o máquina a máquina, pero el problema es que como ya está en la definición, pues aunque no se diga aquí pues se les está considerando excluidos de la oferta.

Y además se prevé en este caso que, en el último párrafo de este numeral, del numeral 10... es un poco confuso, pero es que... les planteo. Por eso me preocupa la definición que excluya estos servicios, porque en este numeral no se les excluye pero de cualquier manera va a aplicársele la definición.

En el último párrafo de este numeral dice que se reconoce que cualquier dispositivo de señalización que permanezca indeterminadamente en la red de Telcel, la señalización MCU generada deberá de ser conforme a estándares de los servicios de la oferta.

Eso quiere decir que en este párrafo sí se reconoce que puede haber dispositivos de este tipo, de internet de las cosas, pero arriba en las definiciones estamos diciendo que estos están excluidos de la oferta, esto es contradictorio; pero la contradicción viene en la definición, por eso supongo que la intención no es excluirlos de la oferta.

Pero entonces, habría que hacerle una modificación a la definición para que no lo diga así, ya que en este numeral sí se acepta que puede haber dispositivos conectados al servicio. De hecho, se prevé que si hay un exceso de señalización se puede suspender los servicios.

Ahora, en este último párrafo cuando se habla de la suspensión de servicios, aquí sí me parece útil que se aclarara que se trataría de un dispositivo o de los dispositivos que estén generando el problema, porque no se dice eso y simplemente se habla de que se podrán suspender los servicios, y eso es muy amplio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, efectivamente, la intención de la oferta no es excluir de la misma la prestación de los servicios, sino simplemente en la definición dice: "...funcionalidades o aplicaciones para servicios de datos no contemplados en la oferta vigente, pero que pudieran ser adicionados en un futuro..."; se refiere a que en esta oferta dado que es un servicio que va naciendo y no sabemos bien a bien exactamente cómo funciona y cómo se prestaría en México, no tenemos los detalles técnicos y los detalles comerciales incluidos en la oferta, pero se prevé la posibilidad de adicionarlos en el futuro.

Luego, en el numeral 10 el tema un poquito es que, lo que vemos es que internet de las cosas y servicios *machine to machine* no funcionan exactamente como los servicios de datos tradicionales; por ejemplo, otro Operador Móvil -no el Preponderante- ha

manifestado que cuando ellos ofrezcan el servicio de internet de las cosas un poco el tema es que son servicios que tienen equipos conectados en las terminales pero no consumen datos, sino que solamente consumen señalización.

Entonces, no es posible recuperar el costo de esas conexiones a través de facturarles datos, porque no van a estar consumiendo, solamente van a estar consumiendo señalización. Entonces, todas esas cuestiones se tendrán que prever y adicionar a la oferta en el momento en que estén funcionando, tanto los detalles técnicos como los detalles comerciales, por eso está ahí.

Pero no tenemos como área ningún tema en clarificar que no está excluida la prestación de los servicios en un futuro en la oferta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, mi preocupación no es que se aclare que no están excluidos en el futuro, sino que no están excluidos en el presente.

Porque en la definición sí se excluyen, pero luego en el numeral pues se acepta implícitamente que hay dispositivos de señalización conectados o que puede haber, ¿y en ese caso qué sería lo que pasaría?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, si entendí bien, más que escenarios futuros es que en esta misma oferta parecieran excluidos de la definición.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, como área justamente es lo que se decidió, Comisionada; no tendríamos tema en modificar la definición para clarificar que no está excluido su uso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Creo que es muy importante, porque ellos ya han anunciado que a más tardar en marzo salen con internet de las cosas, y entonces bajo trato no discriminatorio no sé si esté protegido esto en otras, o sea, que automáticamente en cuanto ellos lo estén ofreciendo tendría que estar disponible, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sino mal recuerdo, precisamente para eso fue la prueba de replicabilidad, para asegurarnos de que en el caso de que hubiera algo que no fuera replicable hubiera una de dos, o modificaba la oferta o modificaba su propia oferta, la minorista, quiero decir, ¿no?

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Como lo dice Sóstenes, la cuestión no era quitarlo, sino que en su momento dado no está toda la oferta diseñada para internet de las cosas o *machine to machine*.

Es decir, ahorita en algunas cosas no se va a cobrar datos o mensajes o Megabits, el problema es que va por señalización y entonces no va a estar completa como para tener estos dos. Nada más es un comentario para tenerlo presente, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que no habría inconveniente entonces en hacer esta precisión, gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces ya considerando eso, también se podría aclarar que en lo que les comentaba del último párrafo del numeral 10, en el Anexo 2, que en su caso se trataría de suspender dispositivos.

Con eso sería suficiente, gracias.

Bueno, entonces les plantearía otro, que es en el Subanexo C, numeral 2, mapas de cobertura, viene el inciso 4 que es incidencia de servicios.

Aquí lo que me preocupa es que se deja totalmente a discreción de Telcel decidir si existe una incidencia y si es imposible la reconfiguración, y como consecuencia entonces Telcel también puede proceder a la desconexión casi inmediata -es en 48 horas- de los servicios.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A ver, Subanexo C, ¿verdad?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es Subanexo C, numeral 2, inciso 4).

Probablemente el problema se deba, es que hay algunas cuestiones indeterminadas. En el segundo párrafo, después de hablar de que Telcel o el concesionario pueden identificar incidencias, y que se refieren a traslapes, mala calidad del servicio, exceso de señalización, problemas de capacidad, etcétera; se deberá realizar la notificación correspondiente con el fin de validar la causa, raíz y solución.

Y luego dice: "...en caso de determinar que la incidencia es debido a la configuración de la LAC, RAC y TAC y no sea posible la reconfiguración de la misma al poner en riesgo la red de cualquiera de las partes, de común acuerdo se realizará la baja de dicha

cobertura como emergencia, la cual deberá ser efectuada en un plazo no mayor a 48 horas...”.

Sí, aquí perdón, yo había dicho que esto lo hacía Telcel unilateralmente, pero no, es de común acuerdo, de común acuerdo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Entonces –perdón-, ¿la propuesta es cuál?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, esto fue... me parece que sí se agregó lo de “común acuerdo” y con eso se resuelve la preocupación.

Entonces pasaría, en el Anexo 6, numeral 3, proyecciones de demanda. Aquí probablemente lo único que se requiera sea una precisión.

Pero en el penúltimo párrafo de este numeral 3, proyecciones de demanda dice: “...si con motivo del exceso del consumo de los servicios de la oferta por parte del concesionario respecto a la prohibición de demanda a la que se refiere el primer párrafo, se llegara a ocasionar cualquier daño y/o perjuicio a la red pública de telecomunicaciones de Telcel, la continuidad de la prestación de los servicios de la oferta o a la calidad con la que son prestados los servicios a sus propios usuarios, Telcel tendrá la potestad de tomar las medidas técnicas necesarias para asegurar la prestación de los servicios, así como los parámetros de calidad, por lo que podrá suspender de manera parcial o total la prestación de los servicios de la oferta...”.

Aquí es donde veo que pudiera acotarse, porque pues sí se está atendiendo aquí a la posibilidad de que exista alguna afectación, y en ese caso pues sí se entiende que pudiera proceder entonces una suspensión; pero se está dejando abierto a la decisión de Telcel si esa suspensión es parcial o total, de toda la prestación de los servicios de la oferta. En exceso de demanda.

De hecho, al final del párrafo dice: “...siempre y cuando dichas medidas no afecten de manera negativa la calidad del servicio a los usuarios finales del concesionario...”; lo cual pues sí resulta medio extraño, porque si se les van a suspender todos los servicios pues cómo no se va a afectar, pues no nada más la calidad, sino que no se va a prestar el servicio.

Entonces, ¿aquí cómo se podría acotar este margen de discrecionalidad?

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que justamente hicimos la modificación señalando que siempre y cuando dichas medidas no afecten de manera negativa la calidad del servicio a los usuarios finales del concesionario en relación con los usuarios finales de Telcel, es decir, si en determinada celda hay alguna saturación a lo mejor va a suspender el servicio de datos y dejar el servicio de voz, pero lo va a tener que manejar de manera transparente para unos y para otros, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En ese caso, entonces podríamos hacer alguna acotación en relación con que la suspensión tendrá que ser la estrictamente necesaria para resolver el problema que se detecte.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Y no discriminatoria, ¿no?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pues sí, también.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Pero siéntese, Comisionado, me pone muy nervioso.

Yo creo que ahí poniendo alguna nota, alguna información, prácticamente pareciera que estamos hablando de neutralidad de la red, ¿no?

Si nos vamos a lo que dice la Ley de neutralidad de la red, que por cierto algo que yo prácticamente propuse en la Ley, claro que después le metieron mano y como que no quedó muy bien, pero...

Ahí dice "gestión de tráfico" y es precisamente esto, no otra cosa, esto viene de parte de la ley chilena en su momento y dice: "...los concesionarios y autorizados podrán tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el Instituto -cosa que todavía no hay-, a fin de garantizar la calidad o la velocidad del servicio contratada por el usuario, siempre que ello no constituya un práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia...".

Entonces, simplemente indicando que las prácticas que aplique el concesionario en esta cuestión de gestión de tráfico pues sean no discriminatorias o no vayan en contra de... o no tengan efectos anticompetitivos, y yo creo que con eso queda mejor ese punto definido, ¿no?

Pero lo que se busca es si, es lógico, que si se satura una red por alguna cuestión, una demanda inesperada de la misma, lo podemos ver cuando hay un fenómeno como un terremoto; y esto no es de una red solamente en México, sino la red en Japón también tuvo problemas cuando fue el terremoto en cierta zona allá porque se satura.

Y esto es lógico, porque ninguna red del mundo se diseña para soportar el tráfico total que todos sus usuarios podrían mandar en un determinado momento, sino que siempre hay una sobre suscripción de la red, que en las fijas empezaron de cinco a uno y en las

móviles, y en las que son de datos generalmente se van hasta veinte a uno, pero bueno, dependiendo el diseño de red puede variar.

Pero bueno, es lógico que si todos los usuarios empiezan a mandar información al mismo tiempo, pues la red no lo va a soportar porque no están diseñadas ninguna red a nivel mundial para que en determinado momento soporten a todos sus usuarios.

Entonces, con poner algo indicando que debe de haber una política no discriminatoria de gestión de tráfico. Y así es, no se podría hacer otra, porque si tu dejas pasar solamente los paquetes o la información de un solo concesionario, pues eso no te asegura que eso te va a quitar la saturación de tu red; y lo que hacen los nodos es que cuando pasan cierto umbral pues empiezan a desechar paquetes, porque si no, puede ser que pase cierto umbral y se truene ese nodo de red, y eso haga que otros nodos de red también se saturen y hagan que una falla mínima se convierta en una falla mayor. Entonces eso es lógico, eso siempre se hace en este tipo de redes.

Entonces, indicar que las políticas de gestión de tráfico pues tienen que ser no discriminatorias y transparentes o lo que sea, y yo creo que con eso se evita cualquier problema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Había una propuesta de la Comisionada Estavillo, que le pediría fuera tan gentil de repetirla para poderla poner a votación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Sería aclarar en este párrafo, que en su caso la suspensión sería en lo estrictamente necesario y de forma no discriminatoria, atendiendo también a lo que han señalado mis colegas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No estoy seguro y es una duda que quisiera preguntarle al área a propósito de la propuesta.

Que esto atienda el problema, porque la suspensión es precisamente en el otro operador, no en el concesionario, ¿a qué nos referimos con no discriminatorio?, o sea, que le suspendes es al concesionario que está montado en la red de América Móvil, no se suspende a sí mismo o a sus usuarios.

¿Entonces a qué nos referimos con no discriminatorio?, ni modo que discrimine entre los usuarios del otro.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, yo pensaría en el caso en que alguno de estos problemas, en un extremo, claro, que pudiera venir de un exceso –por ejemplo- de consumo de varios clientes, de varios usuarios de los servicios mayoristas; entonces tendría que tratarse a todos por igual.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A todos los del otro operador, no los de la red propia.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, no los de la red propia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pero es un poco lo que decía el Comisionado Fromow, eso tiene que ver ya con políticas de gestión de tráfico ¿no?; vamos, no veo un escenario en el que América Móvil decida cerrar la llave a cierto tipo de tráfico de otro operador, ¿me explico?

Ni siquiera sé si es técnicamente posible, ¿no?, o sea, estaría gestionando tráfico cerrando la llave, discriminando a clientes de otro operador, eso...

Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: No, lo que se trata de decir ahí es que cuando Telcel tenga que hacer políticas de gestión de tráfico necesariamente va a afectar a usuarios del Operador Móvil Virtual si están en esa celda, pero no quiere decir que va a seleccionar exclusivamente a los usuarios del Operador Móvil Virtual; sino que simplemente está dejando en claro que si con motivo de afectaciones que pueda haber él va a tener que hacer políticas de gestión de tráfico y lo está dejando claro en la oferta.

Pero esas políticas de gestión de tráfico agarran por igual a usuarios de Telcel o usuarios del operador móvil virtual que estén “atachados” a esa celda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si es un escenario de exceso de demanda, de saturación en un momento dado, o sea, no una suspensión de 15 días.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Como un siniestro.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sino, creo que entonces es una política de gestión de tráfico de dar prioridad, por ejemplo, a la voz, no a los correos electrónicos, pero sí supongo aplica a todos y tendrá que priorizar cierto tráfico sea de él o de los concesionarios solicitantes, ¿no?, y creo que está bien.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Lo que sucede es que en este párrafo no se habla de un evento –digamos- de fuerza mayor, sino es con motivo del exceso de consumo de servicios, ese es el origen.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, también.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No sé si el área...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

El área podría leer cómo está redactado este párrafo.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, es lo que señalaba.

Efectivamente, viene del tema que señalábamos anteriormente de los pronósticos, de que Telcel le pide tanto al Operador Móvil Virtual como al concesionario solicitante cuando utiliza el usuario visitante pronósticos de tráfico; si estos pronósticos no están correctamente elaborados y por ejemplo viene una sobre carga de tráfico por usuarios del Operador Móvil Virtual en una determinada celda, va a tener que hacer Telcel políticas de gestión de tráfico.

Pero una vez que tiene que hacer estas políticas de gestión de tráfico entendemos que es difícil para Telcel discriminar entre usuarios de él o usuarios del concesionario solicitante. Entonces simplemente lo que él está poniendo es: si tú no me das pronósticos certeros y con motivo de un exceso de consumo tengo problemas en mi red voy a realizar políticas de gestión de tráfico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, pero pudieras leer la redacción, ¿cómo quedó ese punto?

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, dice: "...si con motivo del exceso de consumo de los servicios de la oferta por parte del concesionario respecto a la proyección de demanda a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se llegara a ocasionar cualquier daño y/o perjuicio a la red pública de telecomunicaciones de Telcel, a la continuidad de la prestación de los servicios de la oferta o a la calidad con la que son prestados los servicios a sus propios usuarios, Telcel tendrá la potestad de establecer las medidas

técnicas necesarias para asegurar la prestación de los servicios, así como los parámetros de calidad, por lo que podrá ...(falta de audio)... parcial o total la prestación de los servicios de la oferta, situación que se notificará al concesionario a través del SEG, siempre y cuando dichas medidas no afecten de manera negativa la calidad del servicio de los usuarios finales del concesionario en relación con los usuarios finales de Telcel...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Supongo yo que la última parte precisamente está asegurando que no haya una discriminación, ¿no?, para ello están diciendo: bueno, si tú no me diste los datos correctos pues voy a tener una demanda excesiva, mis nodos se van a saturar y entonces pues antes de que truene mi red voy a manejar una gestión de tráfico, pues es lógico.

Pero al final se indica que esto va a afectar no solamente a esos servicios, que ahí si sería un trato discriminatorio, sino que afecta también a sus propios usuarios, ¿no?, por lo que considero que está bien.

¿Si hay una prioridad de tráfico? No, en un escenario de saturación no hay prioridad de tráfico, o sea, lógicamente siempre que llegas a un nodo pues a priori se le puede dar prioridad al tráfico, y sobre todo al de voz se le da prioridad, al de voz en tiempo real que requiere, que es un tráfico isócrono por naturaleza, pues lógicamente lleva prioridad sobre un tráfico que no es de este tipo, como un tráfico de datos.

Pero eso ya lo hacen de por sí las tablas de enrutamiento de los nodos, entonces ahí no creo que haya mayor problema.

Pero una vez que se saturan los equipos, pues ahora sí que no andan inspeccionando de quién es cada paquete; lo que hacen es empezar a desechar paquetes y paquetes y paquetes, hasta que llegan a cierto nivel donde se estabiliza toda la función en particular de ese nodo.

Entonces, yo creo que como está redactado se evita que haya una discriminación en cuanto a una selección, a una elección selectiva de paquetes y que solamente afecte... o de tráfico que solamente afecte al otro concesionario, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Robles y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: De la Comisionada Labardini, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por la modificación.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Entonces sería mi última propuesta para esta oferta, es en el Anexo A, numeral 2, donde se habla del bono de consumo, en el inciso 3 se señala que la conciliación y facturación del bono por consumo se realizará tomando en cuenta los segundos, voz y eventos SMS consumidos en el uso de roaming durante el mes anterior. Para este efecto Telcel incluirá en la factura por los servicios de la oferta el detalle correspondiente a los eventos considerados para la aplicación del bono por consumo.

Aquí mi propuesta es simplemente agregar también que esta información venga en un formato que permita relacionarlo en los archivos TAP que tiene el concesionario, simplemente para que sea más fácil hacer esa conciliación, porque aquí va a haber un detalle que puede ser grande supongo, para calcular el bono de consumo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Entiendo que sería una sumatoria, ¿no?, derivado de la suma de los segundos, de los SMS por eventos, habría un total.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Un total, pero también le tienen que dar el detalle correspondiente, ese es el punto, el detalle que lleva a ese total; entonces, que el detalle esté en un formato que le permita fácilmente al concesionario conciliarlo con el resto de su información.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Yo quisiera preguntarle al área ¿cómo funciona el día de hoy?, sé que hay conciliaciones todo el tiempo, se hacen con interconexión, se hacen con servicios mayoristas todo el tiempo, ¿sabemos de algún problema con eso?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: El problema más que todo es cuestión de que todos los concesionarios hagan su reconciliación, ahorita la reconciliación de Usuario Visitante lo que lo hace es a través de un formato, Telcel; para saber que un Usuario Visitante de Telefónica estaba con Telcel y Telefónica pago interconexión, Telcel se tiene que voltear a sus mismos sistemas con otro formato de interconexión a hacer la reconciliación y comentarle estos minutos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se cruzan.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Se cruzan.

Eso mismo lo puede hacer el otro concesionario, porque el otro concesionario también tiene la posibilidad de decir y de señalar de sus sistemas de interconexión cuáles son los que él cursó, cuánto le pagaron, a qué hora y bajo qué usuarios.

Entonces, es una problemática que nosotros no le vemos problemática estar mezclando dos temas distintos para que el concesionario Preponderante pueda tenerlo en un formato TAP.

A nosotros creo que AT&T nos manifestó algo acerca de una problemática, es una problemática más administrativa y de eficiencia entre ellos, más que una problemática de una prestación del servicio; por eso no pusimos un formato en específico TAP. Lo que si se dice es que para este efecto Telcel incluirá en la factura por los servicios de la oferta el detalle correspondiente a los eventos considerados para la aplicación del bono por consumo.

Dado que pues tienen dos formatos distintos nosotros no vemos una problemática de prestación de servicios, vemos una problemática al interior de las empresas en disminuir costos en cada una de las empresas; y lo que estamos poniendo es una reconciliación o un detalle que Telcel le diga dónde está y que él vaya a sus archivos o a sus sistemas y haga la reconciliación para ver si está o no está.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Y el formato de la factura, es que ahí es donde se está previendo que se dé el detalle.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Así es.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: ¿El formato de la factura cuál es?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Siempre se da el detalle de la factura, el problema es que le facturan los servicios de Usuario Visitante con un cierto formato, pero el de bono por consumo se tienen que voltear a identificarlos en sus sistemas de interconexión, los cuales tienen otro formato; entonces, hacer esta conciliación es lo complicado.

Eso es a final de cuentas, hacer la conciliación, por eso es que en la propuesta que nosotros mandamos originalmente ponemos esto que dice: "...para este efecto Telcel incluirá en la misma factura donde factura los servicios de la oferta, va a identificar los eventos del bono por consumo..."; así es como estamos proponiendo la solución.

¿Qué quiere decir? Que ya el concesionario solicitante cuando reciba su factura de los servicios de la oferta va a decir: "ah, pero esta llamada tiene un bono por consumo"; y él ya tendrá que voltearse a esos temas, lo cual de todos modos lo va a tener que hacer.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Lo que yo recuerdo que sí expresó algún operador como problemático, seguramente llevaba formatos, pero es que no conciliaban sus cuentas de roaming nacional con el bono de consumo; que lo ideal es que este bono de consumo se restringiera al bono nacional, que no lo agregaran con roaming internacional, para que entonces puedan identificar cuánto consumieron de roaming nacional.

Esa fue la problemática, tengo aquí un documento, de desagregar solamente para roaming nacional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Telefónica manifestó esa problemática en la ocasión que estuvo aquí reunido con ustedes, pero ese más bien es un problema de operación, es decir, no se va a resolver con que se lo entregue en un formato o en otro, sino simplemente son conciliaciones que siempre tienen que hacer al final para ver que efectivamente le esté aplicando de manera correcta el bono por consumo, ¿no?

Pero no vemos en este momento nada que pudiéramos meter en la oferta, por eso nosotros resolvimos el problema de la conciliación señalando que en la misma factura en la que le factura los servicios de la oferta de referencia, también le señale los eventos donde están identificados los bonos por consumo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto entonces a votación.

Sí, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, nada más quería comentar que yo tomé este comentario, viene en los comentarios recibidos en la consulta y sí se refieren específicamente a este formato; nada más que estoy buscando quién lo hizo.

Sí, lo hizo Telefónica, Telefónica, y sí lo pide en este formato en particular, y entiendo que la dificultad es esta, es una dificultad técnica de estar...

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que le están mandando por un lado la factura de usuario visitante y por otro lado la factura de bono por consumo, entonces ellos tienen que hacer la conciliación de esta factura con esta factura.

Pero nosotros en vez de decirle "mándaselo en formato TAP", le estamos diciendo: identifícale en la factura de Usuario Visitante cuáles son los eventos del bono por consumo, dado que tú ya hiciste la conciliación, entonces si ya hiciste la conciliación mándaselo así en tu factura de usuario visitante, y ya él de todos modos si quiere estar seguro de que le están facturando correctamente va a tener que voltearse a sus sistemas de interconexión, para ver si efectivamente recibió un ingreso por interconexión de Telcel para ese evento y de ese número telefónico.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo entiendo que eso lo tiene que hacer cada concesionario.

Mi pregunta es si este formato que piden es para facilitar hacer esa conciliación, porque si hay una complicación técnica para utilizar los datos de un formato al otro; entonces ahí es donde está el problema que hay que resolver, no tanto que les den la información, digo, esa parte está muy bien, la obligación de dar la información, pero también en un formato que sea práctico de utilizar.

Lic. Sóstenes Díaz González: Si me permiten, Adriana va a explicar.

Ing. Adriana Williams Hernández: Lo que comenta Telefónica o el formato que solicita Telefónica debe de incluir la fecha del evento, la hora, los segundos, los minutos y la frecuencia a la que corresponde el TAP; sin embargo, la factura que le va a entregar Telcel con el detalle del bono por consumo va a incluir la mayoría de estos campos, por ejemplo, la fecha, la hora, los segundos, los minutos, y con esto ya pueden identificar los eventos en los archivos TAP correspondientes.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Okey, en ese caso retiro la propuesta.

Tengo otras propuestas para la oferta de Operadores Móviles, no sé si continúo de una vez con estas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No sé si la Comisionada Labardini también quería hacer algunas propuestas.

Si quieren alternamos un poquito la...

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: La pelotita.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Trataré de ser muy concisa.

En el Anexo 2, Subanexo C, ya lo había dicho conceptualmente, pero me preocupa lo poco acotado de estos cambios mayores, o sea, es alta y baja de coberturas, modificaciones en los mapas de cobertura.

Entiendo que se le dé flexibilidad al Preponderante para cambios en las coberturas LAC, RAC, TAC, pero cuando se trata de baja de sitios, como lo dice ahí, estos se refieren a sitios, sectores nuevos, bajas de sitios y otras modificaciones, que por temas de diseños sea necesaria la modificación.

Bueno, pero qué tal si yo ya tengo un contrato de roaming y me avisan que va a haber estas bajas de sitios, de modo que pues va a quedar ahí un lunar, ¿no tendría que ser con varios meses de anticipación o no tendría que acotarse?, porque esto de que por temas de diseño.

Entonces, cómo podríamos acotarla para que no se abuse de esta posibilidad del AEP de hacer cambios mayores cuando hay un contrato vigente de roaming con sus competidores, que los dejara incluso pues sin el roaming que habían contratado, ¿no?, si da de baja 300 radiobases, en fin.

Entonces, no tengo propuesta concreta, pero: uno, con mucha anticipación; dos, ser más concretos en bajo qué causales es factible o es más bien razonable estas bajas de sitios, no nada más por temas de diseños.

Si nos quisieran comentar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me lo permite, yo quisiera hacer una moción.

Hemos escuchado todos pacientemente muchas intervenciones, algunas por más de una hora de algunos de los queridos colegas Comisionados, yo quisiera con mucho respeto exhortar a que hagamos propuestas; el área está presentando lo que considera su mejor proyecto, plantear en este momento dudas a ver qué sale de esta reunión, no es una reunión de trabajo, es una sesión de Pleno, me gustaría que pudiéramos poder concretar la votación de propuestas específicas.

El proyecto que está puesto a nuestra consideración es un proyecto específico, producto además de un largo proceso y a mí me gustaría que pudiéramos circunscribirnos a él; bienvenidas todas las propuestas y respetuosamente quiero exhortar a que se hagan para que se puedan discutir, votar y avanzar.

Claramente yo no coincido con muchas cuestiones en la forma en la que está redactado, yo lo hubiera hecho de otra forma, pero no tengo ninguna propuesta que hacer y ya votaré en consecuencia; pero sí quisiera por favor exhortar muy respetuosamente a que planteáramos propuestas específicas.

Lo que está a consideración es un proyecto que fue circulado, que tuvo cambios, que tuvimos tiempo para verlos y es lo que estamos votando; lo hago con mucho respeto, con el propósito de poder concluir una sesión en la que, insisto, hemos sido todos muy pacientes en escuchar participaciones en ocasiones muy prolongadas.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, este cambio se introdujo hoy a la 1:00 de la tarde, pero propongo que estos cambios mayores requieran de una anticipación de por lo menos 180 días, y que se acote a cuando sea absolutamente necesario para la adecuada operación de la red y no nada más por temas de diseño.

Esa sería la propuesta, es el punto 3 de cambios mayores del Subanexo C del Anexo 2.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: 180 días.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, para hacer bajas de sitios, que son los que me preocupan cuando ya hay contratos vigentes.

No hay nada, no puede cambiar o quitar sitios de un día para otro, por lo menos no lo dice.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Si nos pudiera dar el área su opinión respecto a establecer este plazo mínimo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, con gusto, Comisionado.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Vamos a dejar que Adriana nos explique, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adriana, por favor.

Ing. Adriana Williams Hernández: En el caso específico de las bajas de los sitios nosotros asumimos que se va a conservar la misma cobertura de Telcel, es decir, que Telcel no va a dar de baja un sitio y va a dejar a sus propios usuarios en cobertura; por lo tanto, también se conservaría la cobertura que ya tiene, pues que ya le fue proporcionada al concesionario solicitante.

Entonces, no vemos cuál sería una problemática para el concesionario, que de repente lo dejara sin servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, en el mismo sentido, dar de baja un sitio y más cuando le estás ordenando que la unidad sea diferente de cobertura, pues tiene toda la lógica, ¿no?

Hay veces que ese sitio ya no le sirve para precisamente tratar de asegurar esa cobertura mínima, tal vez no solamente dependa de la potencia o de la dirección de las antenas, puede haber... que si quiere hacer un mejor diseño de su red pues tiene que cambiar de sitio, a lo mejor unos cuantos metros y eso hace toda una diferencia en cuanto a cómo se propaga la señal, y a lo mejor evita zonas de sombra.

Pero pues eso se hace todo el tiempo, respetando el servicio que le tiene que dar a sus usuarios y en este caso el que daría a otros concesionarios.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, como está definido eso sería un cambio menor, que es otro inciso y estoy de acuerdo.

Pero en... no, pero aquí en cambio mayor se refiere a cambios que pueden afectar de manera significativa de la cobertura de las LAC's, RAC's, TAC's en donde el concesionario cuenta con los servicios de la oferta, estos se refieren a sitios, sectores

nuevos, baja de sitios, partición o modificación, *rehomings*, reubicación, etcétera, que por temas de diseño sea necesaria la modificación.

No sé qué es un tema de diseño, pero es suficientemente ambiguo, uno; y dos, la verdad sí no hay que asumir que no va a reducir cobertura, tengo noticia por la Subsecretaría de Comunicaciones, que Telcel ha reducido cobertura en áreas rurales, los sitios que ya no le parecen rentables los está removiendo porque no tiene ya obligaciones de cobertura conforme a las nuevas prórrogas y los ha quitado.

De modo que una cosa es un sitio que por reducir esta unidad de la que hablábamos, y otra cuestión es dejar sin cobertura –como dice aquí– toda una o parte de una localidad. Puede ser justificado, pero si lo que se quiere es un *upgrade* de una mejora en la funcionalidad de la arquitectura, pues digámoslo así; pero me preocupa que esta baja de sitios pues está ambigua, tampoco hay una temporalidad, una obligación de dar aviso.

Entonces, ante la falta de mayores elementos para ver cuándo se podría justificar esta baja de sitios, pues creo que por lo menos hay que ponerles una obligación de aviso de anticipación, esa pues de 180 días y que justifique esa baja de sitios; no me refiero a una reubicación o *rehoming*, sino baja de sitios en plural, que pueden ser uno, dos o cuántos más, ¿no?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: De hecho, en ese mismo apartado de las modificaciones en los mapas de cobertura hay algunos plazos, al principio dice: "...Telcel notificará de manera inmediata y a través del SEG a los concesionarios solicitantes sobre las modificaciones que realice a sus mapas de cobertura..."; nada más que no dice inmediata después de realizarlos o después de decidirlo, digamos que no está muy claro y es para los tres casos, cambios menores... no, bueno, son más, cambios menores, nuevos sitios, cambios mayores y la incidencia de servicios.

Pero la incidencia de servicios puede provenir de cambios mayores y dice ahí en el apartado de incidencia de servicios: "...el concesionario una vez recibida la notificación de cambios mayores deberá indicar a Telcel en un plazo de hasta cinco días naturales la autorización a las modificaciones o bien la solicitud de baja..."; entonces también está cortísimo, está cortísimo el plazo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sobre todo pues considerando que hay un contrato vigente, ¿no?, o habrá; ¿y entonces qué?, le vas a avisar a tus usuarios que ya ni viajes a equis lado porque no van a estar. En fin, creo que se podría...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, es un plazo para que avise el concesionario si va a continuar con los servicios, pero ya no se establece en qué plazo se van a dar de baja esos servicios.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Creo que sí tendría que avisarlo con anticipación y sí es mucho seis meses, por eso lo dejé un poco flexible, pero con la exigencia de que proponga el texto pues algo que no deje... también es un tema de no dejar en indefensión a los usuarios y sin servicio de un día para otro, a los usuarios que están en roaming.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sobre esta última propuesta o sobre esta última mención que hacen las Comisionadas, queremos saber la opinión del área.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Se propuso uno de común acuerdo, ¿no?

Otra de las cosas, llevamos muy poco tiempo con la prestación del servicio de Usuario Visitante, estaríamos regulando por dichos; entonces no sé qué tiempo es pertinente dado que hoy no hay una problemática particular manifestada por algún concesionario, que una baja de sitio se hizo sin una notificación por parte de ellos.

Es decir, apenas llevamos menos de un año o menos de que se han estado poniendo de acuerdo en la LAC estas ofertas de referencia; que revisan cada año, pero con la finalidad de revisarse cuando se detecta algún problema en particular en la operación.

Hoy el área puso lo de la notificación, los concesionarios se manifestaron, pero no tenemos una propuesta de que se avise con seis o con cinco meses, no tenemos claro cuál es la problemática y si ahorita en este momento hay una problemática que resolver bajo la cuestión de baja de sitios.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más entendiendo ¿cuál es la propuesta?, o sea, aparte de que el Preponderante tiene la obligación de dar el servicio de Usuario Visitante, estamos pidiendo con este plazo de seis meses que si él quiere optimizar su red por baja de sitios, por alguna razón, si no es rentable o lo que sea, no me meto en la razón, inclusive en aquellos casos en que pudiera ponerlo en otro sitio donde -bueno- a lo mejor beneficia más usuarios que actualmente, eso no lo sabemos.

O sea, le estamos indicando que no puede hacerlo, que va a tener que esperar seis meses para que entonces sí pueda optimizar su red, cuando todos los competidores pueden hacer el diseño de red que quieran en cualquier momento.

O sea, esa es una situación que creo que no está contemplada, que no se buscaba, esa es la consecuencia de esta propuesta, o sea, tú preponderante si piensas dar de baja un sitio y eso puede hacer que alguna zona tenga dos o tres usuarios eventuales -no lo sé-, no lo hagas porque entonces tienes que esperar seis meses, y si esa radiobase la

quieres reubicar en otro sitio donde potencialmente le puedes dar servicio –por ejemplo– a muchas más personas que no lo tenían en ese momento, pues estamos suponiendo que no lo debería de hacer porque deja sin servicio a tres personas o no sé a cuántas, pues no lo puede hacer, no puede mejorar su diseño de red porque entonces tiene que esperar seis meses.

Yo no le veo ninguna lógica a esto y por lo tanto votaré en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación entonces, quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos propuestos sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de las comisionadas Labardini y Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificar la propuesta y continúa a su... por modificar el proyecto y continúa a su consideración.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Siguiendo con esta oferta, sugiero modificar el Anexo Décimo Primero del convenio de Servicios Mayoristas de Usuarios Visitante en su numeral 8.2, que por un lado permite al preponderante ceder a sus filiales pues contratos respectivos de Usuario Visitante, pero no se lo permite a las otras, a la contraparte.

En cambio, en la oferta de Operador Virtual Móvil se dice que la sesión que hiciera Telcel a sus filiales de este contrato estará sujeta a la autorización del Instituto, lo cual me parece adecuado, en una cesión contractual se ceden derechos y obligaciones, y si el concesionario solicitante no puede cederla a ninguna filial pues tampoco debería cederla el Preponderante e igualarlos, o ninguno pueda cederla o los dos la pueden ceder con la autorización del Instituto o bajo ciertos supuestos, si no queremos sobrecargar al Instituto.

Mi propuesta es eliminar el numeral 8.2 que dice: "...no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, Telcel podrá ceder libremente a sus filiales el convenio y/o sus derechos y

obligaciones siempre que continúe obligada conforme a este convenio, previa notificación al Instituto..."; borraría eso porque no es justo que el otro no pueda ceder el contrato y Telcel sí sólo notificándolo.

Esa es la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Está prohibido para el solicitante ceder el contrato?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, dice, 8.1: "...las partes convienen que los derechos, incluyendo los derechos económicos y las obligaciones derivadas de la oferta de referencia no podrán ser cedidos o transmitidos en todo, en parte o en forma alguna sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, misma que no será negada sin razón justificada..."; o sea, sí necesitan un mutuo acuerdo, pero Telcel sí puede en el 8.2 ceder libremente a sus filiales el convenio y/o sus derechos y obligaciones siempre que continúe obligada conforme a este convenio, previa notificación al Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Yo me pronuncio sobre su propuesta, yo no tengo la misma lectura que usted.

Las reglas de cesiones de contratos se rigen por el derecho común, y por ser derechos y obligaciones hay reglas que hay que cumplir por el derecho común; yo no interpreto esto como una exención a esas reglas, sino como un requisito adicional que implica la autorización por parte del Instituto sólo en ese caso en particular.

Yo no entiendo que esté prohibida la cesión del lado del solicitante, tampoco creo que esté autorizada *ex ante* la cesión del lado del Preponderante a las filiales; tendrá en todo caso que cumplirse, a mi entender, con las reglas del derecho civil, que implica en el caso de los acreedores y las nuevas reglas distintas, como usted sabe, pero aquí además hay una regla adicional que implica la autorización de IFT; esa es mi lectura.

A su consideración la propuesta de la Comisionada Labardini.

Sí, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, Comisionado, pero la diferencia es que cuando lo cede Telcel a sus filiales no necesita el consentimiento de la otra parte, sí lo notificaría al Instituto, pero notificación no previa opinión favorable como en la otra oferta de OMV, pero el 8.2 exime de pedirle el consentimiento de la otra parte, bueno, eso es como la excepción que parece traer el 8.2 y esa es la preocupación, sino pues ni lo pondrían.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo el planteamiento, Comisionada, a lo que me refería es que yo no deprendo la misma lectura que usted, ahí no se dice que se pueda hacer sin el consentimiento de la otra parte, que seguir las reglas del derecho civil en cualquier caso, para ceder derechos y obligaciones, y no pueden exentarse por algo que prevemos en este momento.

Yo más bien interpreto que un requisito adicional, que ellos sólo lo pueden hacer con autorización del IFT, pero no los exime de cumplir con las reglas del derecho común, porque estamos hablando de cesiones de derechos y obligaciones, que además son justiciables, pues por la vía civil, pero esa es mi lectura y entiendo que hay otra, nada más quería yo fijar posición respecto a la propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Okey, pues será ceder libremente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a aprobación, entonces.

Quienes estén a favor de la modificación propuesta por la Comisionada Labardini sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los cuatro comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No hay mayoría por modificar y continúa a su consideración.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo ya.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Entonces, ahora les haría unas propuestas para la oferta de Operadores Móviles Virtuales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Consideran suficientemente discutido el asunto listado bajo el numeral III.31?

Lo someto entonces a su aprobación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.31 sírvanse manifestarlo. Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor, III.31.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

A favor en lo general, en contra del Anexo 2, Subanexo C, alta y baja de coberturas, modificaciones en los mapas de cobertura, por dejarse desprotegido a los usuarios de los concesionarios solicitantes.

Y en contra del numeral 8.2 del Anexo 11 del convenio, por permitir la cesión a Telcel libremente, o sea, sin requerir la autorización de la contraparte, a favor de sus filiales, entonces estoy en contra de eso y también estoy en contra de no tener parámetros e indicadores de calidad para datos, porque pues no los contiene, no hay un umbral de cumplimiento en el Plan Técnico de Calidad Móvil actual y, entonces, no va a haber cómo juzgar si está cumpliendo con cierto nivel de calidad en la transferencia de datos.

Ya, gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

A favor en lo general y en contra de no establecer parámetros específicos para la calidad del servicio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general y en contra de la definición de servicios adicionales, en contra del Subanexo C, numeral 2, mapas de cobertura en sus primeros dos párrafos, también en razón de que se considera la posibilidad de considerar servicios adicionales, los que formen parte de las celdas que no sean técnicamente factible dividir.

Y este caso también me parece insuficiente la previsión de que el Instituto podrá investigar prácticas monopólicas, esa es una facultad que tiene el Instituto en cualquier momento y es un procedimiento demasiado largo y complejo para esta necesidad.

En contra de que en el Subanexo C, numeral 12, igual de mapas de cobertura no haya obligación de dar aviso con suficiente anticipación de los cambios mayores, y eso es todo.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted.

Doy cuenta del voto a favor del proyecto del Comisionado Juárez, así como del Comisionado Cuevas; de tal forma, Presidente, que queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a consideración el asunto listado bajo el numeral III.32, respecto del cual la Comisionada Estavillo anunció algunas propuestas.

Le doy la palabra, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Entonces, les haría mi propuesta, primero respecto del Anexo Primero de oferta de servicios, en el numeral 2, inciso 6, pero también en el Anexo 10 y Anexo 11 se hace referencia a una comprobación obligatoria de equipos terminales por parte de Telcel.

Esta comprobación me parece excesiva, tomando en cuenta que tenemos disposiciones técnicas, procedimientos de homologación para asegurar que las terminales móviles operen correctamente, y sí me parece excesivo, entonces, que se esté previendo un procedimiento que realizará Telcel bajo sus propias normas y, además, a costa del Operador Móvil.

Este es, por un lado, es un costo adicional para la provisión del servicio, por otro lado puede incorporar requisitos técnicos adicionales a los que ya contienen las disposiciones técnicas del Instituto, y puede retrasar la oferta de los servicios.

Yo por eso les propongo que eliminemos en todas estas partes del documento la referencia a este procedimiento de comprobación obligatoria de los equipos terminales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Vi que el artículo 2, fracción VI, y se refirió usted a dos anexos en particular, ¿los podría repetir, por favor?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: El 10 y el 11.

El 10 es particular, para el procedimiento de comprobación técnica de los equipos terminales; y el 11 se refiere a las SIM's, pero hay algunas disposiciones que tienen que ver también, pues porque es comprobación técnicas de las SIM's.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, nuevamente le pediría a Adriana si nos explica.

Nosotros vemos que esa comprobación es necesaria, nada más Adriana nos va a ayudar con la explicación técnica del por qué.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Adriana, por favor.

Ing. Adriana Williams Hernández: En la parte del procedimiento de comprobación por parte de Telcel únicamente es para verificar, que ese equipo en particular funciona adecuadamente dentro de la red de Telcel con la configuración de la misma; cuando se tiene la homologación de un equipo no es sobre una red en particular, es por eso que se agregó la parte de comprobación.

Lic. Sóstenes Díaz González: De hecho, es un tema que si no estuviera en la oferta habría un problema para los Operadores Móviles Virtuales de saber o no saber, que un determinado equipo funciona de manera correcta en la red de Telcel; en alguna otra parte de la oferta se está señalando que si el OMV está adquiriendo equipos que ya están comprobados que funcionan en la red de Telcel, no sé, por ejemplo, un iPhone de cierta categoría ya no es necesario hacer ese procedimiento de comprobación.

Pero justamente el tema de los OMV es un poco que ellos pueden innovar en el tema minorista, es decir, pueden traer equipos nuevos que no habían sido utilizados nunca antes en la red de Telcel, pero tienen que pasar por ese procedimiento de comprobación para asegurarse de que funcionan bien, entonces nosotros como área vemos que es necesario que esté ese procedimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten una pregunta, para mejor comprensión del problema.

¿Existe la posibilidad de que un equipo, que ha sido homologado por el Instituto, no funcione bien en la red de Telcel?

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Vamos a poner el ejemplo más sencillo.

Hoy puede una empresa traer a lo mejor con la Banda 28, está homologado, sin embargo no es una cuestión de que funcione bien en la red de Telcel, entonces es una cuestión de que está homologado, no porque esté homologado tiene que funcionar en todas las redes, entonces es un ejemplo sencillo.

Puede haber otras cuestiones que puede hacer que traigan otras bandas, pero que Telcel no esté utilizando esas bandas para dar ciertos servicios, entonces es nada más una comprobación; una cosa es que esté homologado, que cumpla con las especificaciones técnicas, y otra que esté específico para cierta red.

Otra vez, otro ejemplo; Telefónica en algunos casos no tiene todas las bandas, puede venir un concesionario con ciertas bandas, llega y está homologado el equipo, sin embargo va con Telefónica y no funciona con Telefónica; esa es la cuestión; en algo muy sencillo, no porque esté homologado ya puede funcionar automáticamente en todas las redes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow y después Comisionado Robles.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Inclusive, si me ayuda creo que le llaman imágenes ¿no? o ¿cómo es?, tiene algo que ver con el software que maneja el equipo, creo que le llaman imagen, ¿no?, pero no sé cuál es el nombre, pero yo recuerdo que cuando estábamos haciendo las, íbamos..., lanzamos la metodología y las mediciones del plan de calidad lo que nos pedían es que el equipo de medición trajera, no sé, creo que se llama imagen o algo así, que tiene que ver con el sistema operativo, con la versión y eso, porque si no la trae y no la soporta la red, ese dispositivo empieza a tener problemas y se caen las llamadas, se cortan, no se conectan, por eso nos pedían que el dispositivo que iba a hacer la medición trajera algo, no me acuerdo si el nombre técnico

es imagen o en el argot técnico se llama imagen, pero tiene que tener alguna característica del equipo.

No basta con que el hardware sea el indicado, necesita también tener el software indicado, para poder tener las funcionalidades que le puede dar la red; creo que en ese sentido es a lo que se refiere este punto, pero no sé si pudieran detallar, pero creo que por ahí va.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, es un poco eso, no porque un equipo que esté homologado puede funcionar en todas las redes, entonces esa es la cuestión, tienen que hacer pruebas para que el equipo, y como señala Sóstenes, una vez que ya el equipo está visto que funciona en la red de Telcel, pues ya todos los demás equipos entran automáticamente con la homologación, ya no necesitan probar todos los equipos.

Esa es la cuestión, es una cuestión de protección, también al Operador Móvil Virtual, que sepa que puede traer esos equipos y que va a funcionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo lo que entiendo es que esa comprobación implica en realidad una configuración, y si es así sí sería importante, o sea, si nuevos equipos aún no utilizados en la red del Preponderante requieren cierta configuración para ser compatibles o para que puedan usarse en la red de Telcel, bueno, pues entonces creo que sí sería, o sea, sí es un servicio de configuración, pero sí creo que entonces debería de estar tarifado o tuviera una base de cobro, ahorita no como está en la oferta, entiendo, no hay una tarifa, no sé si es por tipo de equipo o por hora.

Pero si implica una labor de configuración, pues entonces creo que es válido; si es una comprobación, pues yo creo que más bien podría decir ex ante Telcel: "oye, estos son incompatibles o estas bandas no, y no comprobar uno, tipo por tipo"; y entonces dejo la pregunta, si requiere alguna configuración.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que tiene que ver también con la versión del firmware que traiga el equipo, o sea, y ver si muchas veces esta versión de firmware es actualizable, inclusive, por medio de la interfaz de aire, o sea, pero sí tiene que tener ciertas características para que el equipo pueda funcionar en la red, eso es lógico.

Pero bueno, creo que por esa razón es que se está poniendo o especificando esta, se está poniendo esta redacción que sí considero que no basta con que sea un equipo homologado tiene que ser compatible con la red en cierta forma; al menos cuando hicimos la metodología y cuando hicimos las mediciones sí nos decía: “¿sabes qué?, es que hay equipos en el mercado en que yo te lo puedo actualizar el firmware o software de forma remota”.

El mismo equipo se conecta a la red y se actualiza, pero no todos los equipos tienen esa funcionalidad, considero que va por ahí la situación en este punto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

A mí me queda clara la razón por la cual se está solicitando, que no sólo sea homologado, sino que sea compatible o que esté con la red; lo que no me queda claro es ¿por qué dejamos o, como lo estoy entendiendo, es que se le está exigiendo al OMV que él sea el que solicite al preponderante que le certifique o que le compruebe que sí funciona?, sino sería más viable que simplemente con un listado de los que sí funcionan y, en caso de que no esté en ese listado, se le requiere o se solicita esta compatibilidad o este certificado de compatibilidad; de lo contrario, pues tendría que estar yendo, inclusive, por equipos que claramente son compatibles con la red de Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que así como lo comenta, usted, Comisionado, está previsto, o sea, si es un equipo que ya está comprobado que funciona en la red de Telcel no se tiene que hacer el procedimiento de comprobación, solamente en el caso de un equipo que no hay sido utilizado previamente en la red ese sí se tendrá que sujetar al procedimiento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justamente lo que no me queda claro es esta parte que menciona el área de que ya está comprobado que funciona. ¿Eso se va a comprobar mediante un listado?, ¿se va a comprobar mediante el dicho del Agente? o ¿cómo es que vamos a saber que ya está comprobado que algo ya funciona?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que existe la obligación de Telcel de que en el SEG le ponga a disposición el listado de equipos que están comprobados.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, también tenemos otro numeral, donde ese procedimiento de comprobación puede ser por un laboratorio, no tiene que ser forzosamente con Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Es que no sé si la propuesta, bueno, incluye eliminar y si no se elimina ¿se va a quedar sin tarifa esto?, ¿es un costo que va a quedar abierto?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, de ese punto es que incluía, la propuesta incluye una eliminación completa, porque obviamente no hay tarifa, esto está abierto, entonces pues quedaría como un costo adicional.

Es cierto que se prevé este listado de terminales, pero ese listado también está atado al Anexo 9, porque el Anexo 10 dice, bueno, si estas terminales están en el listado de terminales comprobadas por Telcel, entonces el Operador Móvil deberá comprarle esas terminales a Telcel y, entonces, ya se va al Anexo 9 para el proceso de adquisición.

Lo que quiere decir que si el Operador Móvil pretende usar terminales que no le compra a Telcel, entonces tienen que pasar por todo este costo y todo este retraso, lo cual me parece excesivo, y además considerando el trato distinto que se da a los usuarios finales de Telcel.

Si un usuario final de Telcel compra su terminal donde se le ocurra, pues será ahí a riesgo del usuario que no le vaya a servir su terminal, pero Telcel no le obliga al usuario, entonces que pase por un proceso de comprobación, entonces ahí sí se nota un trato que es

discriminatorio, porque el mismo interés va a tener el Operador Móvil Virtual, para tener aparatos que sí funcionen, no va a querer ponerles a disposición de sus clientes finales aparatos que no van a funcionar.

Entonces, ahí deberíamos considerar que va a actuar de una manera similar a un usuario final de Telcel, que lo que quieren es que funcione el servicio; el Operador Móvil tiene los incentivos para buscar los aparatos que funcionen con la red de Telcel, y no se les tiene que imponer una obligación, un costo y un procedimiento, que además el procedimiento es largo, son pruebas de laboratorio, son pruebas en campo, no es cualquier cosa.

Esto va a significar tiempo y costo, y es como si estuviéramos entonces, de una manera paternalista, cuidando al Operador Móvil porque se va a equivocar y les va a dar a sus usuarios unas terminales que no sirven; me parece que eso es innecesario.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que sí es necesario que se haga esa comprobación, pero bueno, si aquí se vota porque se quite, nada más tener en cuenta que si la calidad de servicio se afecta, el AEP puede comprobar que no es atribuible a él, y que si es atribuible al nuevo entrante, pues bueno, pues será su problema, pero para mí creo que es necesaria.

Entonces, en ese caso entonces ¿para qué obligar a la AEP a que dé una lista de los equipos compatibles?, no tiene ningún caso, que sea el que quiera, ni informativo, o sea, ¿para qué los obligamos si la responsabilidad está del otro lado?, adelante; yo digo que eso sería lo lógico por mí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sólo una precisión.

No existe una obligación de comprarle terminales al Preponderante, no está así en la oferta, es importante subrayarlo.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Y está en lo correcto.

La cosa es que con todo este proceso, pues te orilla mejor a irle a comprar las terminales a Telcel para evitarte este proceso de comprobación, digo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Aunque puede ser con un tercero de laboratorio, no tiene que ser necesariamente con Telcel.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, de acuerdo, pero digo, el proceso es largo y tendrá un costo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Es que yo sí estoy viendo eso, en el numeral II del Anexo 10, dice:

“...Telcel proporcionará un listado de los equipos terminales, que estará a disposición del OMV en el SEG, en el entendido que en dicho listado se contemplarán aquellos equipos terminales, que estarán comprobados con el resultado aceptado, se recomienda su comercialización; de dicho listado el OMV seleccionará el o los equipos terminales, que deberá comprar a Telcel para comercializarlo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 9, procedimiento de venta de equipos terminales y tarjetas SIM o USIM de la oferta...”.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, claramente es una obligación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es una obligación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: Pero en seguida, abajo, viene el numeral III, donde se prevén los otros escenarios: “...comprobación de tarjeta SIM o USIM no realizadas por Telcel, que serán empleados por el OMV...”, entonces más bien el otro es el procedimiento cuando le compran la tarjeta SIM o el equipo a Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Aquí se está leyendo parcialmente el proyecto, y creo que vamos a votar, porque aquí estamos explicando lo que dice el proyecto, ¿qué entendimos? o no, o sea, aquí está claro, ahí dijo venta, cuando es el procedimiento de venta, si no es procedimiento de venta, pues es el otro, en fin, creo que ya deberíamos de hacer propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hay una propuesta clara de la Comisionada Estavillo y la voy a someter a votación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Llevamos varias horas ya en esto y yo creo que no es la forma más eficiente de estar procediendo en un Pleno, en que llegamos aquí, que se hacen propuestas, explica el área, después si ya se entiende retiran la propuesta y, entonces, seguimos con otro punto, llevamos varias horas en este proceso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Perdón, pero es que sí quisiera aclarar.

En los procedimientos más adelante, en ese Anexo, sí se habla de pruebas, pero para los equipos que no son los que se acaba de señalar, que son los que están en el listado de comprobados y aceptados por Telcel, para esos hay obligación de comprárselos a Telcel; lo que sucede es que ya después ya se establece que el Operador Móvil puede comprar otros y dice claramente ahí en el apartado III: "...diferentes a los que ya han sido comprobados por Telcel", y entonces en ese caso ya se determina ahí el procedimiento de pruebas técnicas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Eliminar el Anexo 10.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Habría que eliminar el anexo y las partes que hacen relación, es que sí se menciona en otras partes del documento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: La someto a aprobación.

Quienes estén a favor de la propuesta de la Comisionada Estavillo sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra, del Comisionado Presidente y del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hay una mayoría por modificar el proyecto en ese sentido.

Continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

La siguiente propuesta es en el Anexo 14, que es el convenio, el numeral 4.1.2 habla de la vigencia de tarifas, y ahí en el tercer párrafo se establece la obligación de negociar las tarifas a los seis meses de vigencia del convenio.

Aquí mi propuesta es eliminar esta obligación, porque tengo la preocupación de que nos va a generar un problema práctico, simplemente por el procedimiento de revisión de esta oferta, esta oferta la vamos a estar revisando en la última parte de cada año y en esa oferta vamos a determinar las tarifas, pero aquí lo que se pretende entonces es obligar a todos los concesionarios a que negocien sus convenios, incluyendo las tarifas, bueno, de hecho a negociar las tarifas.

Esa es la obligación, que negocien las tarifas a los seis meses de vigencia de los convenios, entonces suponiendo que iniciara su vigencia a principio del año, entonces tendrían que haber negociado las tarifas a los seis meses, si no tienen esos acuerdos van a venir al Instituto a que, entonces, nosotros resolvamos una serie de desacuerdos de tarifas, que finalmente son las tarifas que vamos a resolver en la siguiente oferta.

Entonces, me parece que nada más nos estaríamos recargando de trabajo, que todo va orientado al mismo fin, que es a determinar las tarifas, pero entonces las tendríamos que adelantar, tendríamos que adelantar esa determinación de tarifas por un lado, y resolver todos los desacuerdos en lugar de esperar a simplemente revisar la oferta en el momento del año que ya está previsto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: En las ofertas de los servicios mayoristas móviles no se determinan tarifas ex ante, nada más son indicativas; se señaló y se quedó en las medidas que nada más mediante desacuerdo, en el caso de los servicios mayoristas fijos sí hay una determinación ex ante por parte del Instituto.

Fue en esa cuestión ahorita nada más sería la oferta, las tarifas las dejamos pasar, negocian, vienen si existe un desacuerdo con nosotros y resolvemos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

¿Habría una propuesta en particular, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pero es que sí tiene, de hecho, en esta oferta que estamos revisando viene el Anexo de tarifas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Sí, pero era parte de la oferta y se señaló en la regla sexagésima, en la sexagésima segunda, en la sexagésima tercera, se dice, lo leo textual,

y en la propia motivación se señala, sexagésima primera: "...el Agente Económico incluirá las tarifas aplicables al servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios, al menos para el modelo del Operador Móvil Virtual en la oferta de referencia aprobada por el Instituto...".

Siguiente: "...independientemente de las ofertas establecidas en la oferta del Agente Preponderante y el Operador Móvil Virtual sin importar el modelo podrá negociar, si transcurridos 60 días, contados a partir del inicio de las negociaciones, las partes no han celebrado un acuerdo antes, si así lo solicitan, podrán solicitar la intervención del Instituto para resolver, en dicho caso el Instituto determinará las tarifas...".

En este caso no estamos determinando las tarifas, el Agente Económico Preponderante las incluirá, no nos estamos pronunciando; en la parte considerativa de la propia Resolución se señaló.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A ver, me parece que la confusión obedece a que viene en las tarifas; lo que resulta claro es que el Instituto no está validando esas tarifas, son parte de su oferta aprobada.

En la revisión bienal determinamos qué productos estarían claramente tarifados ex ante, y fueron todos los fijos, no los móviles, es parte de lo que se acaba de leer.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Lo que determinamos es el procedimiento para llegar a estas tarifas, aquí las medidas lo que establecen es que es el Preponderante el que tiene que proponer esas tarifas y no que el Instituto las va a determinar con un modelo de costos o lo que sea, pero una vez que las propone el Preponderante en el acto de aprobar la oferta estamos aprobando la tarifa, aunque haya surgido de la propuesta del preponderante; esta es una oferta de referencia y el Preponderante estaría obligado a ofrecer esta tarifa que está en el Anexo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quisiera, si me lo permiten, ¿podrías dar lectura al primer artículo que leíste de las medidas, por favor?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilaro: Sí.

Sexagésima primera: "...el Agente Económico Preponderante incluirá las tarifas aplicables al servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios, al menos para el modelo del Operador Móvil Virtual revendedor en la oferta de referencia aprobada por el Instituto...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es decir, primero se aprueba la oferta y después se incluyen las tarifas.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Lo pusimos en su momento dado a consideración de los concesionarios y fue una de las cuestiones que se señaló en el requerimiento de información, es: "si tú no traes el anexo de tarifas, independientemente de que el Instituto no la determine".

En la propia Resolución, del proyecto de Resolución existe, hay un párrafo que dice: "...por todo lo anterior, es necesario que los concesionarios conozcan las condiciones con las que podrán acceder a los Servicios Mayoristas, por lo cual éstas se deberán incluir en las ofertas, sin limitar que exista una posible negociación más favorable y que, sólo en caso de que no llegaran a un acuerdo, el Instituto pueda intervenir para determinar las tarifas...".

Entonces, hoy, ahorita no se estarían determinando a diferencia del servicio fijo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Habría una propuesta?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, mi propuesta es no hacer obligatorio; los Operadores Móviles pueden iniciar negociaciones cuando lo juzguen necesario, aquí el punto es que se propone es que sea obligatorio, que todos inicien negociaciones y que, en su caso, entonces vengan a presentar desacuerdos, y eso es lo que me parece que se podría estar incrementando innecesariamente, pues el procesamiento de desacuerdos si finalmente un tiempo después, digo, esto de a la mitad de la vigencia del convenio es algo que, pues, se puede mover mucho, para un concesionario puede significar una fecha y para otro otra.

Pero, sí pudiera dar pie a que se presenten diversos desacuerdos, que entonces lleven a determinar una tarifa, que finalmente estaría o sería parte de la oferta que estaría vigente para el año siguiente, por eso me parece que no es práctico obligarlos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a aprobación.

Quienes estén a favor de modificar la propuesta en los términos señalador por la Comisionada Estavillo sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificar el proyecto y sigue a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Es en el Anexo 6, numeral 2, relativo a proyecciones de demanda; no, perdón, ese no, disculpen, esta no es la sección.

En el Anexo Primero, oferta de servicios, numeral 5, es el plazo para la liberación comercial de los servicios de la oferta, para el OMV completo y/o habilitador de red, así como el OMV revendedor y/o Telcel como habilitador de red y los esquemas intermedios.

En este apartado V se establece que las condiciones técnicas y el costo de implementación para los operadores móviles completos estarán sujetos a lineamientos, que se establecerán por fuera de la oferta de referencia, ese es el punto, o sea, que no están contemplados esos términos ni el costo de implementación en la oferta de referencia, sino que va a ser negociado entre las partes.

Con lo cual, por un lado, pues se da un tratamiento diferente a los operadores, que simplemente van a ser revendedores y a los operadores completos; los operadores revendedores tendrían todos los términos y condiciones definidas en la oferta de referencia y los completos tendrían que ir a una negociación entre las partes, cuando nosotros no pusimos esa diferenciación en las medidas.

Incluso, porque además estos Lineamientos incluyen también un costo de implementación, que estaría fuera de la oferta de referencia; este es un numeral que se refiere exactamente, que hace esta diferencia y, entonces, mi propuesta es que no se aplique este esquema de negociación, porque entonces es como sacar a los operadores completos, los Operadores Móviles completos como sacarlos de la oferta de referencia.

Nosotros no hicimos esa distinción en las medidas, nuestra intención fue que esta oferta sirva para cualquier tipo de Operador Móvil.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Sería tan amable de precisar la propuesta, Comisionada?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, sería eliminar este numeral, porque aquí es donde se hace esta diferencia, ¡ah!, perdón.

Es el Anexo Primero, oferta de servicios, numeral 5, se titula plazo para la liberación comercial de los servicios de la oferta para el OMV completo y/o habilitador de red, así como el OMV revendedor y/o Telcel como habilitador de red y los esquemas intermedios.

Bueno, así se titula este apartado, yo no estoy en contra de que se establezca el plazo, porque se pone un plazo máximo y que con eso estoy de acuerdo, pero el problema es que en estos párrafos también se establece que las condiciones técnicas y el costo de la implementación van a estar sujetas en una negociación entre las partes y estar en otro documento.

Con lo cual quiere decir que lo único que queda establecido en esta oferta es el plazo para la implementación, pero todas las demás, las condiciones técnicas y el costo, ya no estaría aquí en la oferta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí.

Hay que recordar un poco, que en el tema de Operadores Móviles Virtuales, a diferencia de otros servicios, son hechos a la medida de cada esquema de negocios, es decir, de los operadores que sabemos que se han montado en la red de Telcel, no es lo mismo MAXCOM que trae su habilitador de red, no es lo mismo Wi-Mobile que es revendedor, no es lo mismo Axtel con el esquema que está buscando, donde tiene más elementos de red.

Entonces, cada Operador Móvil Virtual es un traje a la medida que le tienen que hacer; en la oferta de referencia se están poniendo los grandes elementos para que se les pueda dar el servicio, pero ¿qué ocurre? Que cuando ya una empresa en particular solicita el servicio le tienen que hacer ese traje a la medida.

¿Qué quiere decir? Que tienen que hacer pruebas técnicas, que tienen que habilitarle los servicios de conformidad con la solución en particular que esa empresa necesite; entonces, por ejemplo los plazos que se señalan ahí son los que están detallados en el Anexo 2 de acuerdos técnicos.

Pero ¿qué quiere decir? Que se van a agarrar dependiendo, en el Anexo 2 están detallados por elemento de red, entonces ¿qué es lo que va a hacer? Van a tener que conformar una solución dependiendo lo que quiera el Operador Móvil Virtual en particular, es decir, las cuestiones que están detalladas en la oferta van a tener que detallarse, para el caso en particular que se está solicitando, tanto la implementación como esquemas de pruebas y demás.

Entonces, ese es el documento que tienen que firmar para decir: “ya tengo esta solución hecha tu medida, vamos a firmarla y vamos a implementarla”; es para lo que sirve ese acuerdo, no se puede poner, porque es a la medida de cada operador; toma elementos de la oferta, toma elementos de las pruebas, toma elementos de los plazos para la entrega de los servicios y demás, y eso es lo que se va a plasmando en dicho documento.

Por eso es que nosotros en la versión nueva que circulamos estamos proponiendo, para solventar el problema que señalaban los concesionarios, estamos proponiendo; dicho documento pasará a formar parte integrante del Anexo 2 del convenio de prestación de los servicios.

¿Qué quiere decir? Que una vez que firmen el documento en particular pasará a formar parte de dicho convenio, se registrará, será público, con lo cual cada concesionario nuevo tendrá idea de esos plazos de implementación y de esos costos; sí vemos un riesgo, creemos que este documento es necesario, para la operación de los servicios.

Creemos que sí sería riesgoso quitarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Con esta explicación que nos das, entonces están considerando que en este documento las cuestiones que ya forman parte de la oferta se tendrían que respetar en esos términos, es lo que acabo de entender de la explicación, pero pudieran venir cuestiones adicionales, ¿es así?

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí pueden venir cuestiones adicionales, porque en la misma oferta se dice que estamos previendo escenarios de revendedor, habilitador y OMV completo, pero entre estos tres esquemas de referencia caben muchas soluciones, entonces cada solución va a requerir cuestiones adicionales.

Por ejemplo, el caso que señalaba Axtel. Él está señalando porque él tiene muchos elementos de red, entonces es difícil que otro concesionario que no tiene esos elementos de red pueda pedir la solución que tuvo Axtel, por eso es que en el caso del Operador Móvil Virtual las soluciones van a tener que ser ad hoc de cada uno, por eso es que pueden venir otros elementos adicionales.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pero es que en ese caso, lo que sucede es que eso no está planteado de esa forma en el documento, sino que simplemente se habla de suscribir los términos y lineamientos técnicos y, además, de negociar el costo, pero no se dice aquí, al menos en esta parte, no se dice que sí hay elementos de la oferta que se deberán respetar en sus términos.

Pero es lo que acabo de entender de esta explicación, que esa es la pretensión; lo que está en la oferta se tendrá que reflejar como viene en la oferta, pero también se pueden incorporar cuestiones adicionales, que si no lo aclaramos, entonces se puede entender como yo lo entendí, y es que todos los términos están sujetos a negociación, simplemente por tratarse de un Operador Móvil completo o habilitador, entonces que ya tiene que negociar todos los términos y el costo, porque no se hace la diferencia en estos párrafos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que todo OMV, ya sea revendedor o OMV completo o habilitador tiene que suscribir ese documento, porque a partir de ese documento, ese documento es el diseño de su solución en particular, y a partir de ahí se hace la implementación, entonces no es nada más que lo tenga que suscribir uno completo; sea completo o sea revendedor o sea habilitador lo tiene que suscribir, en ese caso no hay ninguna diferenciación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No sé si esto aclare un poco, pero entiendo que los servicios que estarán puestos en la oferta y en su momento con sus tarifas son los servicios, ya sea de voz, texto, mensajes cortos y datos.

La problemática que exponía ayer uno de los operadores es que no, que hubiese más, digamos, insumos o servicios en la oferta, para que no hubiera discrecionalidades o costos ocultos, mencionaba; yo entiendo y sí es un punto importante, que es muy traje a la medida que lo que cada MVNO quiere y nuestros lineamientos, incluso, hablan de tres o cuatro tipos.

Pero lo que yo le pregunté a este concesionario, que sí, que su proyecto es de full MVNO, pero pues no es el de todos los demás, bueno, ¿qué tipo de servicios o rubros debería incluir la oferta, más allá del producto final, voz, texto o datos?

Y dice, bueno, ciertas cuestiones de implementación, costos por implementación, como por ejemplo el cobro por hora por un *project manager*, la cuota o comisión de *setup* y también no sólo costos, sino tiempos de implementación, entonces mi pregunta es si a pesar de que son, que no es un sólo producto estándar, sino podría haber mayores rubros a incluir en la oferta para cada tipo de MVNO, el completo, el ligero y el revendedor.

Ciertos servicios o insumos que va a acabar cobrando si se los pide el solicitante, ¿es posible eso desglosar un poco más, o sea, pedirle al Preponderante que en la oferta

incluya los posibles servicios, que dependiendo el tipo de Operador Virtual es factible que le pidan?

Y creo que hasta ahí, no podríamos a ir mucho más detalladamente, pero esa es la pregunta, siguiendo este esquema que todos tenemos de lo que tiene cada tipo de MVNO, según si es completo o no, ¿podrían desglosar más?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Y un poquito a lo mejor por practicidad en lo que es una oferta de referencia y lo que se pone por parte de los concesionarios es como un marco general, en los cuales ya cada concesionario en lo particular se va haciendo o se va ajustando hacia sus necesidades.

Ejemplo, el convenio marco que está aquí es un convenio que puede ser firmado para todos, para Operadores Móvil Virtuales o revendedor, las especificidades vienen en todos los Anexos; cuando, como lo comentó Sóstenes, a lo mejor es diferente cuando estamos viendo algo muy estándar, que pueden ser las cuestiones de torres, pero cuanto hay una cuestión en un Operador Móvil Virtual, que dependiendo de la red y se señalan qué elementos de la red pueden demandar cada uno de los concesionarios estamos señalando cuáles pueden ser opcionales y cuáles en su momento dado, son necesarios para la prestación de un servicio, dependiendo del tipo de Operador Móvil Virtual.

El establecer una tarifa a priori, sin saber cuánto tiempo va a gastar, para que unos elementos y más equipos puedan comunicarse entre ellos, creo que es algo muy aventurado, porque parte de la Unidad establecer per se un traje para cada uno de los, ¿cómo se llama?, de los equipos.

Por lo tanto, lo que sí señalamos y creo que sería benéfico es tener una transparencia de los acuerdos que han alcanzado los concesionarios, para que vean más o menos cuánto es el costo que tiene cada uno y cuánto es lo que ha tardado, pero sino vamos a tener 25 o 30 ofertas de Operadores Móviles Virtuales con cada una de sus características por lo menos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto entonces a votación. ¿Eh? La propuesta que hizo la Comisionada Estavillo.

Comisionada, sería usted tan gentil de recapitular con su propuesta para poderla someter a votación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Lo que sucede es que en un principio les propuse eliminar una porción de este numeral, pero con la explicación que estuvo ofreciendo la Unidad yo les replantee, lo que pasa es que no me quedó muy clara la respuesta.

Si se pudiera hacer una aclaración en este numeral, respecto de que en estos lineamientos, bueno, es términos y lineamientos técnicos se tendrá que respetar las condiciones establecidas, las que ya están determinadas en la oferta; por la manera en la que está redactado este párrafo se entiende, yo así lo entiendo, que está sujeto a negociación de las partes todo lo que se incluya en estos lineamientos.

Pero si es un traje a la medida ese traje a la medida puede incorporar cuestiones que ya están en la oferta y otras adicionales, las que están en la oferta no están sujetas a negociación de las partes, esas se tienen que dar como están en la oferta, entonces eso es lo que entendí de la explicación de la unidad, y con eso pues yo estaría de acuerdo a que ese es el fin de los lineamientos.

Pero entonces, yo lo que ya no insistiría, bueno, ya no lo veo necesario eliminar, pero sí hacer la aclaración de que en esos términos y lineamientos técnicos se deberán respetar las cuestiones que ya están definidas en la oferta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Como condiciones mínimas, sin perjuicio de que se añadan servicios, capas y cualquier otra cosa que las partes puedan negociar.

¿Cuál sería la propuesta en particular?, para tener esa claridad, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No tengo una redacción, pero sería señalar aquí mismo que estos lineamientos incluirán, en su caso, las condiciones y términos de la oferta, de esta oferta y, en su caso, las cuestiones adicionales que se requieran para implementar los servicios, que son las que estarían sujetas a negociación, son estas adicionales.

Mi pretensión es que simplemente quede claro, que lo que ya está determinado en la oferta no va a estar sujeto a negociación, ese es el punto; lo que ya está en la oferta se tendrá que reflejar con las condiciones y términos de la oferta, pero lo adicional es lo que estará sujeto a la negociación de las partes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: O sea, ¿lo que no está en la oferta es lo que está sujeto a negociación?

Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Como hilando un poquito lo de las medidas.

En las medidas se señala, si se publica una oferta y no la mueves tienes 15 días, para que el concesionario acepte esa oferta, completa como está, de otro caso podría agarrar partes, y empezarían a negociar con esas partes otras cosas que les favorecería, entonces no entiendo el planteamiento de poner que si agarras partes o no agarras partes, algunas partes no estarán sujetas a negociación de lo que determinen y lo demás, que no está si se negocia cuando parece ser que el principio es: si aquí ya está la oferta revisada y todo tienes 15 días, la firmas y si no entras en un proceso de negociación a lo mejor en otras condiciones.

Y con esas condiciones vienes a un desacuerdo a lo mejor el Instituto resuelve otra cuestión porque traen otras condiciones distintas a las que en se momento dado se determinó en la oferta, entonces creo que así se entiende a la oferta, parece que la oferta únicamente está completa y no modificada si la acepta totalmente, si no el Instituto puede resolver teniendo en cuenta todos los elementos de decir: "oye, pues yo sí te determiné esto, pero tú quieres esto", y ya son cosas distintas, plazos, descuentos, manera de interconectarse o préstamos, servicios o tarifas.

Yo determiné estas condiciones para prestar un servicio, viene el Preponderante y el otro concesionario dice: "¿sabes qué? No queremos esa, queremos otra solución", y negocian entre ellos y no se ponen de acuerdo, pero están pidiendo otra solución; y nosotros no vemos que aceptaron las ofertas.

En el caso de desagregación lo que vino fue a pedir específicamente una tarifas y se le resolvieron tarifas, que ya estaban determinadas por el Instituto, entonces creo que se entiende o se sobreentiende el que nosotros veamos que esto es una oferta y que son cuestiones generales, no veo verdaderamente señalar esta cuestión de negociación, y que vaya a tomar ciertas cosas y que se deben de reflejar, ¿no?.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Me gustaría si pudiéramos concretar una propuesta, que pueda someter yo a votación de los presentes y poder continuar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pues en ese caso, entonces yo regreso a mi propuesta inicial, porque aquí sí se señala la obligación de suscribir este documento, y este documento el único marco que tiene es que la implementación no supere, bueno, que vaya entre 60 y 122 días hábiles, y el costo total se deja a negociación, todas las condiciones técnicas se dejan a negociación, entonces es como si no existiera la oferta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Podría, por favor, recapitular su propuesta original para someterla a votación?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Es eliminar tal como está aquí, ya que, digo, no hay posibilidad entonces de hacer una aclaración, eliminar la obligación de suscribir estos términos y lineamientos técnicos, donde está a negociación todos los términos de la oferta de servicios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No hay mayoría por modificar el proyecto y sigue a su consideración.

¿Alguien más tendría alguna otra cuestión relacionada con el asunto listado bajo el numeral III.32?

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor del asunto listado, ¿alguien quisiera nominal?

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.32.

Sí, Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: Nada más queremos claridad de qué fue lo que se eliminó, si se eliminó completo el Anexo 11.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pediría a los que votaron a favor de esa eliminación, que pudieran darle claridad al área para efectos del engrose.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que el Anexo 10 está todo el procedimiento de comprobación de equipos terminales, donde vienen tanto los que se le compran a Telcel como todo lo demás, entonces por eso es que queremos la clarificación.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, no, lo que se votó fue quitar todo del Anexo 10 y cualquier referencia al Anexo 10, eso fue lo que se votó.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: No parte de eso, todo, pues responsabilidad de los que votaron, el tiempo nos juzgará.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Perdón, ¿hay alguna duda sobre lo que una mayoría aquí votó por modificado el proyecto? Es importante que se aclare de una vez, porque hay poco tiempo para el engrose y notificar. ¿Hay duda?, pregunto a la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Se votó quitar todo lo del Anexo 10 y todo lo que haga referencia al Anexo 10, tajante.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Es el mismo entendimiento de los que votaron por esa eliminación? ¿No ha lugar a recurrir a la versión estenográfica ni nada?

Pues ya está.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.32.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ya.

A favor en lo general, en contra de no incluir mayores rubros, servicios, funciones en la oferta, que permitan que la hagan eficaz y pragmática, y en contra también de permitir a Telcel ceder libremente el contrato respectivo a sus filiales sin el consentimiento de la contraparte.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

A favor en lo general, en contra y en coherencia con mi voto anterior de no haber incluido parámetros de calidad de servicio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor en lo general, en contra de la eliminación del Anexo 10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor del proyecto.

Me gustaría hacer constar, para efectos de actas y no provocar un rótulo que caiga en explicaciones o implicaciones, que me aparto en actas de la interpretación que se ha hecho, que se ha señalado aquí el sentido del voto de la Comisionada Labardini, en el sentido de que esto implica que no se requiera el consentimiento de la otra parte, a efectos de la cesión de contrato.

Como señalé en mi exposición a mí me parece que no se pueden obviar las reglas del derecho común, pero es importante hacerlo notar para efectos de actas, a efecto de no hacer un rótulo más extenso.

Y también para efectos de actas, que me opongo a la eliminación del Anexo como se había circulado con la convocatoria, es decir, es un voto concurrente, voto a favor, pero concurro en los resolutivos, pero me aparto de la eliminación del Anexo 10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado, me permitiría agregar una cosa que me faltó.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, perdóneme, está recabando la votación la Secretaría, no sé.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Es también, me aparto del numeral 3.1.2.3, numeración propia, que está en el numeral 3, requisitos técnicos del Anexo 2, porque limita lo establecido en nuestros lineamientos que en cualquier caso los OMV pueden adquirir numeración de Telcel de conformidad con el artículo 8 de lineamientos de OMV, aunque sean full, si bien pueden adquirir numeración propia, pero también tienen derecho a pedírsela a Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si ustedes me lo permiten con mucho respeto solicitaría que se hiciera el sentido de la votación, a favor o en contra

de qué, la argumentación la hemos discutido por muchas horas, con mucho respeto lo pido, a favor de qué, en contra de qué.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, comisionado, esta no la discutí por muchas horas ni la había mencionado, pero estoy en contra del numeral que ya dije, 3.1.2.3 del Anexo 2.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, registramos la votación.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Estoy a favor en lo general y manifiesto solamente como puntos particulares en contra del Anexo 6, numeral 2, Títulos Proyecciones de Demanda; me aparto de la referencia a que es cuando ello no constituye una práctica contraria a la sana competencia, es por la misma razón que me expresé en el otro caso.

Me parece impráctico entendiendo la naturaleza de los procedimientos de competencia, que no nos serviría para este caso en particular, por lo complejo y por el tiempo que se toma.

Y también en contra del Anexo 1, oferta de servicios, en lo que se refiere al numeral V, porque no es claro en cuanto a que lo que está a negociación son las cuestiones no previstas en la oferta, solamente en esos dos puntos.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Doy cuenta del sentido del voto del Comisionado Juárez a favor, así como del Comisionado Cuevas también a favor del proyecto; de tal manera que queda aprobado por unanimidad en lo general, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Solamente le pediría a la Secretaría Técnica si tiene una idea de cómo va a quedar el rótulo de este asunto, dadas las manifestaciones y dado que, pues, yo pediría que en dado caso si se pone algo en el rótulo o solamente refleje como siempre el sentido de los votos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así estaríamos haciendo la propuesta, Comisionado Fromow, y lo demás lo reflejaríamos en el acta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.33 y III.34.

El asunto listado bajo el numeral III.33 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia, para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El listado bajo el numeral III.34 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia, para el Acceso y Uo Compartido de Infraestructura Pasiva, presentada por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Le doy la palabra al Licenciado Víctor Rodríguez para la presentación de ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El día de hoy se somete a su consideración el proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican los términos y condiciones de la Oferta de Referencia, para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, presentado por “Telesites” y Telcel.

Al respecto, cabe recordar que de conformidad con lo establecido en las Medidas Móviles con fecha al 31 de julio la empresa presentó su propuesta de oferta, que fue sometida a consulta pública, que finalizó el 25 de septiembre de 2017.

Una vez terminada la consulta, el Instituto contará con 30 días naturales para aprobar o modificar la oferta, es por ello que se realizó una valoración de la propuesta de oferta de “Telesites” y Telcel, tomando en cuenta las implicaciones de las modificaciones realizadas en el contexto de las medidas y su posible efecto sobre las condiciones de competencia, la información presentada a partir de los requerimientos de información, condiciones contractuales acordadas con concesionarios en específico, así como las opiniones vertidas por los interesados, a través de la consulta pública.

Es por ello, que los principales cambios a la propuesta de oferta, que se propone en el proyecto, son modificar la estructura tarifaria para el acceso a las torres, para que se utilicen criterios claros y transparentes de clasificación, en este caso se establece en función del tipo de torre.

Si bien el Instituto había aprobado una estructura tarifaria, a partir de la propuesta de la oferta anterior, a partir de la herramienta de información que se hizo se identificó, que no se contaban con elementos y criterios precisos para validar nuevamente dicho esquema.

Se abre la posibilidad de que el espacio contratado, previsto de cuatro metros lineales pueden ser segmentados en dos partes, dependiendo de las condiciones de la torre, capacidad excedente, se reducen los plazos en la mayor parte de las actividades y se eliminan todas las referencias al Sistema Temporal de Trámites, para que sea el SEG el único medio de gestión y de acceso a esa información.

Finalmente, derivado de los comentarios recibidos por parte de las oficinas sobre el proyecto que se les circuló, además de realizar diversos ajustes de precisiones, con el fin de clarificar el alcance de lo señalado, así como precisar consistencias entre secciones del documento, dentro de los principales cambios se encuentran.

Se incluyó una penalidad en caso de que el AEP no proporcione información precisa al concesionario solicitante y lo haga incurrir en costos innecesarios, y se adicionó el acuerdo segundo que el AEP deberá incluir en sus manifestaciones las tarifas con base en la nueva estructura tarifaria.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si quieren yo puedo comentar.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionada, si quiere comentar.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No podemos votar ahorita.

No, simplemente reconocer el trabajo del área, creo que en concreto en esta oferta de "Telesites", III.33, la oferta disminuye significativamente los plazos involucrados en todas las etapas del proceso, para poder adquirir esta infraestructura pasiva, solicita que se redefina la estructura tarifaria, se modifican formatos importantes como el de resultado de análisis para factibilidad, se incluye el tema de elementos auxiliares de aire acondicionado, que pues es esencial para este tipo de servicios.

Y bueno, lo mismo para la oferta de compartición de infraestructura de Telcel, no sólo la de "Telesites", así que creo que va perfeccionándose esta oferta y acercándose cada vez más a un punto, que de verdad no haya barreras para poder acceder a esta infraestructura pasiva, con lo cual yo acompaño con mi voto ambos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de los asuntos listados bajo los numerales III.33 y III.34 sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor de los comisionados Juárez y Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente, ambos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Valió la pena la espera, Luis.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.35, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la Concentración radicada bajo el expediente número UCE/CNC-002-2017, notificado por Axtel, S.A.B. de C.V., y Matc Digital, S. de R.L. de C.V.

Le doy la palabra a la Licenciada Georgina Santiago para la presentación de este asunto.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Gracias, comisionados.

Se trata de una concentración, que consiste en la adquisición por parte de Matc Digital S. de R.L. de C.V. de 142 torres de telecomunicaciones, que actualmente son propiedad de Axtel, S.A.B. de C.V.

La transacción fue notificada en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica el 31 de julio de 2017, las partes desahogaron la prevención el 25 de agosto de 2017, fecha en la que inició el procedimiento; esta operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley, y fue notificado oportunamente de conformidad con el artículo 87 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Si bien consiste en una sucesión de actos, la notificación fue realizada antes de que se perfeccionara el acto que actualizaba los umbrales, y por ello da cumplimiento con la Ley Federal de Competencia Económica en cuanto a la notificación oportuna.

Para hacer una presentación sucinta de la información, que se presenta a su consideración, el mercado relevante que se define es el de servicio de arrendamiento de sitios o espacios físicos en torres de telecomunicaciones, que también puede incluir elementos auxiliares.

En este mercado relevante definido con una dimensión nacional se identifica, que en caso de realizarse la transacción, el grupo de interés del adquirente, controlado por

American Tower, pasaría del ■ al ■ por ciento en término de la tenencia de torres de telecomunicaciones a nivel nacional, lo que representa un incremento de apenas ■ por ciento, y el incremento en los índices de concentración medidos en términos del IHH es de apenas 29 puntos.

Además, el cambio de propiedad significaría, que dentro del grupo económico del adquiriente estas torres y estos sitios estarían ofertados a terceros versus la situación que prevalece actualmente, donde el actual dueño únicamente la utiliza para usos propios.

Por lo anterior, se considera que la operación previsiblemente no tendría por objeto o efecto conferir poder sustancial a American Tower, y establecer barreras a la entrada ni impedir a terceros el acceso al servicio o facilitar conductas prohibidas por la Ley, por esta razón se presenta a su consideración un proyecto de Resolución, que propone autorizar la transacción.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como los votos a favor del Comisionado Juárez y el Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.